TOMO LIX — Montevidéo, Miércoles 16 de Junio de 1920 — Núm. 4293

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administracion.

CALLE FLORIDA N.o 1172

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley reglamentando la forma en que serán sustituídos los oficiales que integran la Alta Corte de Justicia.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Honorable Asamblea General: Tengo el agrado de remitir a la consideración de V. H. un proyecto de ley reglamentando la forma en que deberán ser sustituídos, en casos de recusación o impedimento, los oficiales que integran la Alta Corte de Justicia según el artículo 7.o de la ley de Enero 15 de 1919.

Esta ley determina la forma de integración del Consejo Supremo de Guerra y Marina, pero ha omitido hacerlo para la Alta Corte de Justicia. Como esa omisión hace imposible, algunas veces, la administración de justicia, originando gravísimos perjuicios a los interesados, he creído conveniente proponer a V. H. el medio de subsanarlo.

Con tal motivo, me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En caso de impedimento o recusación de algunos de los oficiales que integran la Alta Corte de Justicia según el artículo 7.o de la ley de 15 de Enero de 1919, los recusados o impedidos serán sustituídos por otros oficiales superiores, sorteados por el Consejo Supremo en la forma dispuesta en el artículo 11 de la ley de Enero 15 de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — General S. BUQUET.

Decreto. Establece los distintivos que usarán los jefes y oficiales graduados.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Atento a que el Reglamento de Uniformes establece que los militares graduados se distinguirán de los efectivos en que usarán escudos de metal plateados, en vez de dorados;

A que no hay ningún interés, desde el punto de vista del mando, en establecer esa diferencia, ya que éste se regula por la antigüedad resultante del escalafón;

A que la consideración precedente es aplicable tanto a los militares en actividad como a los retirados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los jefes y oficiales que tienen graduaciones usarán para distinguirse, como los efectivos, escudos de metal dorados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—BRUM.—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nómbrase Oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas al señor Roberto Magariños.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de Oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas, por renuncia que le fué aceptada al señor Oscar E. García,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el cargo de Oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas al de la misma categoría señor Roberto Magariños; para Oficial de 4.a clase de la División de Visturía Central al escribiente de dicha don Angel Ruibal Rivera; para escribiente de la División de Visturía Central a don Juan R. Delfino; para ocupar en comisión el puesto de Oficial de 4.a clase de la División de Visturía Central al Oficial de 4.a

clase de la División Archivo don Pedro Porta; para Oficial de 4.a clase de la División Archivo, en comisión, al auxiliar de la Dirección General señor Djalma Pérez Pastorino, y para este último puesto, en comisión, al señor Oscar Baliñas Coblanchi.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — VIERA —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima «La Obrera».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Obrera", de Fray Bentos, para que se aprueben sus Estatutos y se le reconozca como persona jurídica, cuya Sociedad tiene por objeto proveer a sus accionistas y al público en general de artículos de consumo en condiciones especiales de bondad y baratura;

Resultando: Que los artículos 15, 16, 17, 20 y 58 de los Estatutos propuestos han sido objeto de observación por el Ministerio Fiscal: el primero por exigir consentimiento del Directorio para la trasmizión de acciones; los tres siguientes por referirse a circunstancias personales de los accionistas, a los que se exige calidad de obreros, a juicio del Director, y el último por ser contrario al orden público, al establecer renuncia a la intervención de las autoridades del país;

Considerando: Que la consecuencia de ser la sociedad anónima una simple asociación de capitales y de no tener razón social es la de no hacer responsables a los socios sino hasta el valor de las acciones o del interés que tengan en la Sociedad; Que la trasmisión al portador y sin traba alguna no es una condición indispensable de la sociedad anónima, aunque sea su forma más general. Las acciones pueden representarse para la circulación por cédulas nominativas o al portador, y hasta no emitirse cédulas y verificarse la transferencia por asientos en los libros de la Sociedad (artículos 412 y 414, Código de Comercio); Que no existe disposición legal que impida a la Sociedad establecer en los Estatutos, como lo proyecta "La Obrera", de Fray Bentos, que la trasmisión no pueda hacerse sino mediante la aprobación del Directorio por dos tercios de votos; Que no pueden ser accionistas sino los obreros, quedando el Directorio facultado para definir este concepto; Que los accionistas no se dediquen al mismo ramo de comercio de la Sociedad; Que una persona o razón social no pueda tener más de una acción; Que en caso de ausencia definitiva de la localidad o fallecimiento del accionista, el Directorio pueda acordar el reintegro de las acciones. Tales cláusulas no pugnan con el carácter de la sociedad anónima. La costumbre es la libre sustitución de accionistas por la simple transferencia del título. Pero si los Estatutos establecen que la transferencia esté subordinada a la aceptación por el Directorio y aún por la Asamblea General, la cláusula es lícita, "aunque exponga al portador a no poder desprenderse de su título si todos los compradores son rechazados por la Dirección social". "No por eso la acción será inenajenable, sino que su tráfico sufrirá alguna dificultad". (Thaller, Traité de Droit Comercial, números 501 y 604); Que el establecer alguna restricción, previamente convenida en los Estatutos, a la trasmisión de acciones, lejos de ser contrario al interés social, puede ser cláusula justificada en muchos casos, como en el presente, de una sociedad cooperativa; Que en defecto de una legislación especial reglando esta clase de sociedades, debe ser amplia la interpretación de las prescripciones que reglamentan las formas de aquéllos únicamente legislados, para no imposibilitar o dificultar la formación de las sociedades innominadas o no expresamente previstas por el Código de Comercio;

Por estas consideraciones y oídos los señores Fiscales de 1.o y 2.o turnos,

SE RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la Sociedad peticionaria, con excepción del artículo 58 (excluyente de la intervención de los Tribunales), cuyo retiro han aceptado los interesados, y reconócesele como persona jurídica, todo a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A los fines de la integración de capital en la proporción dispuesta por la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días, dentro del cual deberá darse cuenta del cumplimiento, para disponer la comprobación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Devuélvanse los Estatutos originales, previa entrega de copias, otórguese testimonio de las actuaciones de este expediente, comuníquese y archívese. — VIERA.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Tarifa para el servicio de Capatacías en el Muelle Oficial de la Subreceptoría de Nueva Palmira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Vistos: La gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se disponga la oficialización del servicio de capatacías en el muelle de Nueva Palmira, cuyo servicio hasta la fecha se efectúa por empresas particulares;

Atento a que la tarifa que a tal efecto propone consulta las tasas vigentes para los mismos servicios en las otras Aduanas del litoral;

De acuerdo con las razones de utilidad que determinan a la Dirección General de Aduanas para aconsejar el temperamento citado,

SE RESUELVE:

Declarar que el servicio de capatacías en el muelle oficial de la Subreceptoría de Nueva Palmira estará en lo sucesivo a cargo de la Dirección General de Aduanas.

Adóptase para tal fin la siguiente tarifa:

Canga y descarga de artículos de ferretería y materiales de construcción

Portland, los 1.000 kilos	$	0.40
Rollos de alambre, los 1.000 kilos	"	0.40
Tirantes de hierro, los 1.000 kilos	"	0.40
Cajones de hierro galvanizado, los 1.000 kilos	"	0.40
Hierro en barras, atados, flejes, planchas, caños, tubos, bujes, etc., los 1.000 kilos	"	0.40
Madera pino blanco, 100 metros	"	0.80
Madera pino tea, 100 metros	"	0.80
Madera dura en tablas o tablones, 100 metros	"	1.00
Piques en general, cada 1.000	"	2.00
Postes madera dura, cada 100	"	2.00
Medios postes, cada 100	"	1.50
Estacones, cada 100	"	0.80
Segadoras, atadoras de más de 900 kilos, cada una	"	1.50
Segadoras y guadañadoras de menor peso, cada una	"	1.00
Arados de acero sobre ruedas, cada uno	"	0.50
Arados comunes de hierro, cada uno	"	0.20
Molinos de viento, hasta 900 kilos	"	1.50
Molinos de viento de menos peso	"	1.00
Hilo de segadoras, fardo de 23 kilos	"	0.02
Sal marina, etc., 1.000 kilos	"	0.40
Baldosas sueltas, el millar	"	1.00
Máquinas y accesorios, bultos que no excedan de mil quinientos kilos, los 1.000 kilos	"	1.50
Máquinas y accesorios de más de 1.500 kilos hasta 3.000, los 1.000 kilos	"	2.50
Bultos de 3.000 a 5.000 kilos, los 1.000 kilos	"	3.50
De otros pesos mayores, en proporción.		
Juegos de trilladoras grandes	"	50.00
Juegos de trilladoras chicas	"	40.00
Por una sola pieza	"	25.00
Sulkys, de dos ruedas	"	1.00
Coches de cuatro ruedas	"	2.00
Automóviles grandes	"	4.00
Automóviles chicos	"	3.00
Por pianos	"	2.00
Arpillera en fardos, los 1.000 kilos	"	0.60

Tienda, mercería, etc.

Por cada viaje de carro, calculando 1.000 kilos	$	0.50
Muebles en general, metro cúbico	"	0.40

Artículos de almacén, etc.

Por cada 1.000 kilos	$	0.40
Por toda clase de artículos que hubiere que pesarlos, aumento por cada 1.000 kilos	"	0.20
Por cada bocoy o pipa	"	0.40
Por cada medio bocoy o pipa	"	0.20
Por cada bordalesa	"	0.20
Por cada cuarterola	"	0.10
Por cada casillero cerveza	"	0.01
Papas, cereales, etc., 1.000 kilos	"	0.40

Embarques

Cereales, harinas, afrechos, etc., cada 1.000 kilos	$	0.25
Lanas y cueros lanares y cerda, cada 1.000 kilos	"	0.60
Por cada 1.000 kilos cueros salados	"	0.40
Por cada cuero vacuno o yeguarizo seco	"	0.04
Por cada 1.000 cueros nonatos	"	0.40
Por 400 rajas leña	"	0.15
Por cada 25 hectolitros carbón vegetal	"	0.30
Por cada casillero botellas vacías	"	0.05
Por cada casco vacío, en general	"	0.02
Por cada jaula de gallinas, incluso cajón de desembarque	"	0.40
Otros artículos no especificados, cada 1.000 kilos	"	0.40
Huesos y astas, cada 1.000 kilos	"	0.80

Embarque por la playa

Harinas, cereales, afrechos y fideos, cada 1.000 kilos	$	0.03
Cada 25 hectolitros carbón vegetal	"	0.04
Cada 400 rajas leña	"	0.02

Encomiendas en general

Por cada una, desde 10 kilos hasta 100 kilos	$	0.10
Excediendo de ese peso se cobrará por tarifa.		

Equipajes

Se cobrará únicamente a los que tengan que emplear las zorras y utilizando capataz y peones, cada zorrada	$	0.40
Sin utilizar capataz ni peones, cada zorrada	"	0.20

Fíjase la remuneración del personal necesario para las operaciones de que se trata, en $ 50.00 mensuales para un capataz; $ 1.80 diarios para peones por jornada de 8 horas y $ 1.00 por cuatro horas o fracción. Estas asignaciones se-

rán atendidas con los proventos de las capatacias.

Tome razón la Contaduría General y vuelva a la Dirección General de Aduanas. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República remitiéndole copia del mensaje y proyecto de ley por el que se suprime un cargo del presupuesto del Instituto de Química Industrial.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: A sus efectos, cumple este Consejo en remitir a V. E. copia del mensaje y proyecto de ley pasado con esta fecha a la Honorable Asamblea General por el que se suprime del presupuesto del Instituto de Química Industrial un cargo de profesor de Química Industrial Orgánica e Inorgánica con una asignación de ochocientos cuarenta pesos y se autoriza, en cambio, la creación de un cargo de profesor de Química Industrial Orgánica y otro de profesor de Química Industrial Inorgánica, con la remuneración de ochocientos cuarenta pesos a cada uno.

Este Consejo reitera al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje a la Honorable Asamblea General a que hace referencia el que antecede.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Honorable Asamblea General: El Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial se ha dirigido al P. E. solicitando subdividir en dos el cargo de profesor de Química Industrial Orgánica e Inorgánica, que, como si se tratara de un solo curso, figura en la ley de su presupuesto, promulgada el 8 de Junio de 1918, con una asignación de ochocientos cuarenta pesos anuales.

Funda su pedido aquel Consejo en la conveniencia que existe en que el funcionamiento de ambos cursos sea simultáneo, como lo establece el programa de estudios vigente para aquel Instituto, aprobado por el P. E., y es en ese sentido que el Consejo Nacional de Administración formula el siguiente proyecto de ley que somete a la consideración de V. H.

Este Consejo reitera a V. H. las protestas de su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese de la planilla del presupuesto del Instituto de Química Industrial la siguiente partida:

"Un profesor de Química Industrial Orgánica e Inorgánica .... $ 840 00"

Art. 2.o Incorpórase a la misma planilla lo siguiente:

"Un profesor de Química Industrial Orgánica .... $ 840 00
Un profesor de Química Industrial Inorgánica ...... " 840 00"

Art. 3.o Comuníquese. — **RODOLFO MEZZERA.**

Resolución. Exonérase del cargo de Vigilante de la Cárcel Penitenciaría al señor Eduardo Schiaffino.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — (Carpeta número 1215|1920). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando la exoneración del vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría don Eduardo Schiaffino;

Atento a que el Consejo fundamenta su pedido en el hecho de que Schiaffino se encuentra atacado de una enfermedad crónica que, a juicio del médico de la referida cárcel, lo imposibilita para prestar servicios en el cargo que desempeña;

Considerando: Que el servicio de vigilancia de la cárcel requiere de sus empleados la mayor asiduidad en el desempeño de sus tareas, lo que no es posible exigir de Schiaffino;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Exonérase del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría a don Eduardo Schiaffino, sin que ello afecte su buen nombre de funcionario.

Comuníquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Liquidación talonaria a favor de la Administración de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920.—(Carpeta número 11|920.—Vista la cuenta, importante diez mil noventa y siete pesos con setenta y cinco centésimos, presentada por la Imprenta Nacional por diversos trabajos de impresiones y encuadernaciones electorales ordenadas por este Ministerio;

Atento a que como lo informa la Contaduría General de la Nación, de la expresada cuenta sólo se adeuda actualmente la suma de trescientos noventa y tres pesos con setenta centésimos (pesos 393.70), de los cuales deben abonarse ciento ochenta y cinco pesos con sesenta centésimos con fondos asignados para enjugar el déficit del ejercicio 1918-19, y el saldo, o sean doscientos ocho pesos con diez centésimos, con cargo a los rubros respectivos de este ejercicio;

Atento a que con fecha 26 de Mayo próximo pasado fué promulgada la ley consolidando el déficit del ejercicio último,

SE RESUELVE:

Que por la Contaduría General se practique una liquidación talonaria por la suma de trescientos noventa y tres pesos con setenta centésimos ($ 393.70) a favor de la Administración de la Imprenta Nacional, para pago de la cuenta a que se ha hecho referencia, y si no tiene que observar líbrese en oportunidad la orden de pago correspondiente. De la expresada suma se imputarán ciento ochenta y cinco pesos con sesenta centésimos (pesos 185.60) con cargo a la ley consolidando el déficit del ejercicio 1918-1919, y el saldo, o sean doscientos ocho pesos ($ 208.00), al rubro "Gastos de las 19 Juntas Electorales".

Comuníquese con transcripción del precedente informe de la Contaduría General, a la que pasarán estos antecedentes a sus efectos.—**VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta que se indica a favor del señor Juan Antonio Collazo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920.—(Carpeta número 71|920).—Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del bachiller don Juan Antonio Collazo para desempeñar con carácter interino y con la antigüedad del 11 de Mayo próximo pasado el cargo de Asistente del Instituto de Higiene Experimental, vacante por renuncia del señor Carlos A. Semblat, que lo desempeñaba.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.—**RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secrtario.

Resolución. Designación del contador don Abelardo Castiglione para desempeñar el cargo de Vocal delegado de los estudiantes en el Consejo de la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920.—(Carpeta número 369|917).—Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio comunicando que en la elección realizada el 6 de Mayo próximo pasado para designar el delegado de los estudiantes ante el referido Consejo, fué elegido el señor contador don Abelardo Castiglione;

SE RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio a favor del señor contador don Abelardo Castiglione, para desempeñar por el término de un año, ante el referido Consejo, el cargo de Vocal Delegado de los Estudiantes, en reemplazo de don Ricardo Virginio que renunció.

Comuníquese y publíquese.—**VIERA.—**RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del bachiller Carlos A. Semblat.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920.—(Carpeta número 71|920).—Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del bachiller Carlos A. Semblat para desempeñar el cargo de Asistente (honorario) del Laboratorio de Clínica Demisifilopática durante el período escolar que termina el 28 de Febrero de 1921.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**VIERA.—**RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar al señor José Pol Santandreu la suma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — (Carpeta número 511|912). — Vista la precedente nota del señor José Pol Santandreu, solicitando el pago de un mil pesos ($ 1.000.00), importe de la 8.a y última anualidad por la venta que ha hecho al Estado del edificio de su propiedad, ubicada en la calle San José número 179, de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano);

Vista la resolución del P. E. fecha 22 de Mayo de 1912, resolviendo la adquisición de la referida propiedad con destino a escuela pública, y estableciendo la forma de pago de la misma,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar al señor José Pol Santandreu la cantidad de

un mil pesos ($ 1.000.00), importe de la 8.a y última anualidad por la adquisición que ha hecho el Estado del edificio propiedad del expresado señor Pol Santandreu, á que se ha hecho referencia.

Líbrese en su oportunidad la orden de pago correspondiente con imputación a la partida de $ 300.000.00 de la ley del 16 de Diciembre de 1912 (Leyes dictadas), comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Ejercicios Físicos del Liceo de Minas al señor Fernando L. Esteves.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — (Carpeta número 42|920). — Atento a la propuesta formulada en la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas, y a lo informado por el señor Decano respectivo, nómbrase profesor de Ejercicios Físicos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos de la referida institución, con carácter de interino, al señor Fernando L. Esteves.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Química del Liceo de Minas al señor Daniel César Smith.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — (Carpeta número 42|920). — Vistos: Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Antonio Sico del cargo de profesor de Química 2.o curso en el Liceo Departamental de Minas, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, nómbrase para subrogarle en el referido curso al señor Daniel César Smith, con carácter de interino y con la antigüedad del 31 de Mayo último.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Dibujo del Liceo de Soriano al señor Manuel Pérez Roubín.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — (Carpeta número 33|920). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Dibujo 1.er curso en el Liceo Departamental de Soriano ha presentado el señor Luis Franzia, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase para subrogarlo con carácter de interino al señor Manuel Pérez Roubín.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta a favor del señor Braulio de Navia para dictar un curso de Gimnasia en el Liceo de Maldonado.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — (Carpeta número 43|1920). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado a favor del señor Braulio de Navia, para dictar el curso de Gimnasia 2.o año, con carácter de interino.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Moral e Instrucción Cívica del Liceo de Canelones al señor Agustín Ruano Fournier.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — (Carpeta número 27|920). — Vistos: Acéptase la renuncia presentada por el señor Rafael Ruano Fournier del cargo de profesor de Moral e Instrucción Cívica del Liceo Departamental de Canelones, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, nómbrase para subrogarlo con carácter de interino al señor Agustín Ruano Fournier.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase catedrático de Dibujo del Liceo de Canelones al señor Guillermo Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — (Carpeta número 27|920). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones a favor del señor Guillermo Rodríguez para dictar las cátedras de Dibujo 1.o y 2.o cursos y Encargado de un grupo de la misma materia en 1.er año con carácter de interino y con la antigüedad del 8 de Mayo último.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Física del Liceo de Canelones al señor R. Fregeiro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920.—(Carpeta número 27|920).—Vistos: Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Física del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones señor José L. Peña, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase para subrogarlo en la referida cátedra, con carácter de interino, al propuesto señor R. Fregeiro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1920.

1—Declárase pensionista de la Nación a la señora Delfina Berenguer de Latorre con derecho a una asignación anual de doscientos un pesos once centésimos (pesos 201.11).

2—Declárase al señor Fernando M. Cabrera jubilado del cargo de suboficial inspector de la policía de Maldonado con una asignación anual de noventa pesos cincuenta centésimos ($ 90.50).

3—Declárase al señor Eugenio Alfonzo jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación de ciento veinticinco pesos setenta y seis centésimos ($ 125.76) anuales.

4—Declárase al señor Alejo P. Vera jubilado del cargo de comisario de policía de Colonia con derecho a una asignación anual de doscientos diez y nueve pesos ochenta y cuatro centésimos (pesos 219.84).

5—Declárase al señor Luis Piñeyro jubilado del cargo de auxiliar de la Intendencia General del Ejército y la Armada con doscientos cuarenta y nueve pesos seis centésimos ($ 249.06) anuales.

6—Declárase al señor Avelino Caballero jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Minas con una asignación de ciento noventa y cinco pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 185.84) anuales.

7-8—Declárase al señor Manuel L. Rodríguez jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Treinta y Tres con una asignación anual de doscientos quince pesos noventa y tres centésimos (pesos 215.93).

9—Autorízanse las obras de reparación necesarias en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

10—Se dicta resolución en los antecedentes venidos del Juzgado Nacional de Hacienda relativos a la restitución de don Baldomero Aguinagalde Otegui de la herencia dejada al fallecimiento de don Miguel Otegui.

11—Autorízase la adquisición del señor Vicente Romano de cinco archivos para uso de la Secretaría de este Ministerio por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00) cada uno.

12—Concédese la licencia solicitada por el Agente de Rentas de Río Branco don Jorge Smith.

13—Autorízase el pago de las retribuciones que solicita la Dirección General de Aduanas para los empleados José Cipolina y Simón Candau.

14—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para retribuir los servicios extraordinarios prestados por los empleados Juan M. Villar Acosta, Alberto Miranda y Gualberto Pita.

15—Autorízase el pago de servicios extraordinarios prestados por el empleado de la Dirección General de Aduanas don Ricardo Carlevaro.

16—Declárase pensionista civil a la señora Catalina S. de Odinotti con derecho a una asignación anual de ciento catorce pesos sesenta y nueve centésimos (pesos 114.69).

17—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se acuerda por gracia especial a la señora Celia Moyano de Sosa una pensión de cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00) anuales.

18—Declárase pensionista civil a la señora María F. García de Montero Paullier con una asignación anual de mil cuatrocientos treinta pesos setenta y cuatro centésimos ($ 1.430.74).

19—Declárase pensionista civil a la señora Carola del Pino de Simonet con una asignación de ciento veintitrés pesos cincuenta centésimos ($ 123.50) anuales.

20—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se acuerda al señor Miguel De Muro una pensión de mil ochocientos pesos, (pesos 1.800.00) anuales con el fin de perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

21—Declárase al señor Domingo G. López jubilado del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo con una asignación anual de doscientos dos pesos veinticuatro centésimos ($ 202.24).

22—Declárase pensionista civil a la señora Herminia F. de Ferrari con una asignación anual de ciento cuarenta y dos pesos cincuenta y tres centésimos (pesos 142.53).

23—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto al eximir al transporte de guerra brasileño "Laurindo Pita" del pago de la provisión de agua durante su estadía en el puerto en Mayo próximo pasado.

24—Se manda reintegrar al auxiliar de la División de Resguardo don Esteban R. Perichón la suma de veintiocho pesos ($ 28.00) que le fué descontada para pago de suplencias.

25—Acéptase la fianza ofrecida por el Agente de Rentas de Solís don Alfredo de León.

26—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para utilizar con carácter permanente los servicios de dos maquinistas para las graserías instaladas en Isla de Lobos y Polonio.

27—Declárase que el servicio de capatacías en el muelle oficial de la Subreceptoría de Nueva Palmira estará a cargo de la Dirección General de Aduanas, adoptándose la tarifa que ésta propone para tal fin.

28—Se resuelve que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado proponga un plan de explotación de las islas de jurisdicción de la República que permita la conservación de los montes naturales existentes y favorezca su desarrollo.

29—Concédese la autorización solicitada por el señor Washington Peñalva Sierra para efectuar una nueva edición de la tarifa de Avalúos y Derechos de Importación y Exportación vigentes.

30—Decreto por el cual se llena la vacante del cargo de Oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas, efectuándose promociones dentro del personal de la misma.

31—Se manda abonar a los señores B. A. Barrere y otros la suma de mil cuarenta y tres pesos con trece centésimos ($ 1.043.13), importe de un crédito judicialmente reconocido.

32—Se manda abonar a la Sociedad Anónima The Texas Company la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 4.482.20), importe de su crédito reconocido judicialmente.

33—Se manda expedir a favor del señor Antonio Mérola una cautela por la suma de siete mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 7.361.68), importe de su crédito reconocido de acuerdo con la ley de 24 de Mayo último.

34—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para invertir la suma de quinientos ochenta y siete pesos (pesos 587.00) en la adquisición de impresos y formularios.

35—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para invertir la suma de ciento dieciocho pesos con sesenta y tres centésimos ($ 118.63) en la instalación de un teléfono para el servicio interno.

36 y 37—Se manda pagar el importe del crédito judicialmente reconocido a favor de los señores Díaz, Aznárez y Compañía.

38—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "La Obrera", de Fray Bentos.

39—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se declara en vigencia la de 6 de Octubre de 1919 exonerando de derechos a los específicos para combatir la sífilis.

40—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando dos proyectos de ley por el que se declara en vigor para el ejercicio 1920-921 la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en 1919-920 para el Departamento de la Capital (con modificaciones), y se declara vigente para el ejercicio de 1921-922.

41—Se dicta resolución en la gestión del Banco Anglo-Sudamericano, en representación de la Compañía del Ferrocarril Uruguayo del Este, a fin de que se modifiquen los términos del primer resultando del decreto de 20 de Abril del corriente año, relativo al bono general.

42—Autorízase a la Inspección de Represión al Alcoholismo para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en instalación eléctrica, compra de estufas, etcétera, etcétera.

43—Se resuelve reconocer a favor de varios guardas del Resguardo de la Capital la suma de ochocientos treinta y cuatro pesos con setenta y un centésimos (pesos 834.71) por servicios extraordinarios, la que será abonada de acuerdo con el decreto de 12 de Agosto de 1915.

44—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para invertir la suma de sesenta y cuatro pesos ($ 64.00) en la confección de dos uniformes para los porteros.

45—Decreto por el cual se nombra peón de la División de Receptorías al ciudadano Francisco Tripaldi en reemplazo de Julio Buxareo que falleció.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras de albañilería que se efectúan en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se conceden 20 días de licencia al guardapuente de la Dirección de Vialidad don Juan F. Bentancour.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 25 de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras del edificio del Resguardo de Río Branco.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las reparaciones del edificio del Resguardo de la villa de Soriano.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se pasa el expediente relativo a la construcción de obras de salubridad en el edificio de la Receptoría de Aduanas de Paysandú.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa un escrito del señor Urbano Vidal relativo al pago en conjunto de su sueldo como sobrestante de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras de edificación de la escuela de 2.o grado número 4 del Salto.

—Se dispone el pago de la suma de $ 6.00 por compostura de la máquina de escribir "Continental" que posee la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las obras del edificio de la escuela de 1.er grado número 2 de San José.

—Se dispone el cobro de la cuenta de los talleres por reparaciones de las balanzas pertenecientes a la Administración Nacional del Puerto y que ascieden a pesos 310.94.

—Se dispone el pago de una cuenta de los señores Fernández y Arteaga por suministro de siete lámparas eléctricas al Ministerio.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio del Resguardo de Carmelo.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras que se realizan en el Cabildo, correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras que se ejecutan en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura practique una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la comisaría de Pan de Azúcar.

—Se resuelve que la Tesorería del Ministerio entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 700.00, destinada al pago de las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela de segundo grado número 8 de Nueva Palmira.

—Vuelve a informe de la Contaduría del Ministerio el expediente relacionado con el cómputo de servicios del señor Narciso Gil.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente relacionado con la remisión de planos de mensura ejecutados en el Departamento de Durazno y enviados por el Concejo Departamental del mismo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa una nota del Concejo Departamental de Maldonado relacionada con la adquisición de un auto-vía para el servicio diario de Maldonado-San Carlos.

—A la Inspección de Saneamiento se remite una cuenta de los señores Caviglia Hnos. por suministro de muebles a la misma por valor de $ 577.35.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras que es necesario efectuar en los pabellones 14, 16 y 17 del Hospital Fermín Ferreira.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota del encargado de las obras del Parque Nacional de Carrasco relacionada con la construcción de un rancho y galpones para vivienda de peones y depósito de materiales.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el presupuesto de Junio corriente de la Dirección de Vialidad.

—Se nombra a don Gabriel Cóppola dragador de las dragas volantes "A 1" y "A 2" en calidad de interino.

—Se remiten al Estado Mayor General del Ejército, a pedido del mismo, 100 ejemplares de pliego de condiciones generales.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando otra de la Legación de la República en Suiza referente a las franquicias que tienen las empresas de navegación.

—Se concede autorización con carácter precario a don Héctor Mondino para retirarse de la oficina los días lunes, miércoles y viernes a las 17 a fin de asistir a las clases que cursa.

La Secretaría.

COMISION DE COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

VENTAS DE AZÚCAR EFECTUADAS AYER

He aquí el detalle de las ventas realizadas en el día de ayer por la Comisión de compraventa de artículos de primera necesidad: Comerciantes. — Roberto Lucio Lostau, 5 bolsas; Molino Montevideano, para sus empleados, 10 bolsas; R. Donato, 3 bolsas; J. G. Martínez, 10 bolsas; Angel Steni, 6 bolsas; Matías P. Repetto, 11 bolsas; Angel Hoyo, 5 bolsas; Balparda y Cía., para sus empleados, 12 bolsas; Concejo Departamental de San José, 100 bolsas; J. Alegresi, para sus empleados, 5 bolsas; Tienda Inglesa Henderson y Cía., 60 bolsas; Antonio Rusconi, 6 bolsas; Francisco Sindín, 10 bolsas; Giuria Salles Inlan y Steffani, 6 bolsas; Ferrara, Mendiondo y Cía., 40 bolsas; Emilio Ungo, 30 bolsas; Luciano Alonso, 30 bolsas; Richuaga y Basaiste-

gui, 15 bolsas; Pedro Gil y Cía., 30 bolsas; Angel Acosta, 40 bolsas; Pedro Sienfk (hijo), 40 bolsas; Banco de Londres y Río de la Plata, 2 bolsas; Briozo, Presnol y Cía., para sus empleados, 10 bolsas; Cranwell, Barozzi (farmacia), 2 bolsas; Joaquín G. More, 4 bolsas; Isidoro Vidal, 4 bolsas; Vicente Mastrángelo, 10 bolsas; Luis Maggiolo, 6 bolsas; Antonio Cola Rocha, 20 bolsas; Antonio Scagliola, 5 bolsas; Nicasio Cabrera, 4 bolsas; Victoriano Cabrera (hijo), 10 bolsas; Salvo, Campomar, para sus empleados, 100 bolsas; José Scavino, empleado en la Contaduría General de la Nación, 1 bolsa; Aigorras Hnos., para sus obreros, 16 bolsas; Manuel Rebollo, empleado, 5 bolsas; Juan Durán, 15 bolsas; empleados de Beramendi, Zubillaga y Cía., 15 bolsas; José Soureiro y Hno., 15 bolsas; María Deluchi, 10 bolsas; Orestes Asiarini, para sus obreros, 10 bolsas; César Bonasso, 6 bolsas; José Cinturiu, 10 bolsas; Piery e hijos, 10 bolsas; Vibanco y Cía., 40 bolsas; A. Unsaga, 20 bolsas; Atanasio Llano, 20 bolsas; José Senra, 5 bolsas; Alcain y Graña, 6 bolsas; M. y M. Manzanares, 6 bolsas; Generoso Camarella, 10 bolsas; José Campi y Cía., 10 bolsas; Juan Giménez (café), 6 bolsas; José Valdo, 10 bolsas; A. y J. Cantalupo, 3 bolsas; E. Botta, 3 bolsas; V. Gotuzzo, 10 bolsas; Manuel Zúñiga, 11 bolsas; Alfredo García, 15 bolsas; Carlos M. Ayala, 3 bolsas; E. Bernardi Hoffman, 7 bolsas; Sanatorio Mérola Benliure y Campistegui, 6 bolsas; Chiappara Hnos., 60 bolsas; Portugal y Basastegui, 30 bolsas; José Rubio, 45 bolsas; "Diario del Plata" y "El Plata", 5 bolsas; empleados del Ministerio de la Guerra, 4 bolsas; Carlisle y Cía., 10 bolsas; S. Peluffo, 6 bolsas; José M. Daneri, 6 bolsas; Elías Yacoya, 5 bolsas; Toribio de la Fuente, 6 bolsas; Tomás Benincasa, 6 bolsas; Lorenzo Cella, 10 bolsas; Roque Alcain, 6 bolsas; Juan Fontana, 6 bolsas; Manuel González e hijo, 12 bolsas; Manuel Estévez, 10 bolsas; Roque Albano, 3 bolsas; C. Gallecce, 4 bolsas; Antonio Delbene, 6 bolsas; J. S. Figueroa, 5 bolsas; Pedro Delgado, 6 bolsas; Dirección de Vialidad, 2 bolsas; José Lorenzo, 6 bolsas; Alfredo Iglesias, 6 bolsas; Juan Camarote, 6 bolsas; Luis Rodríguez, 6 bolsas; empleados de N. Gramato e Hijos, 10 bolsas; empleados de Vicente F. Costa, 10 bolsas; Juan Garmendia, 10 bolsas; Isidoro García, 2 bolsas; Segundo Fernández, 6 bolsas; Angel Galli, 5 bolsas; Fernando Radio, 10 bolsas; empleados de Santiago Guido, 6 bolsas; Anselmo Pérez, 6 bolsas; Manuel Luna, 11 bolsas; Juan Bonifacio Hnos., 6 bolsas; José Tarabochi, 6 bolsas; José Amorín, 10 bolsas; Enrique Domínguez, 11 bolsas; N. Pastori y Cía., 6 bolsas; Viuda de Barco, 12 bolsas; José Spotti, 3 bolsas; Luis Mastrangelo, 6 bolsas; Vicente Mastrangelo, 6 bolsas; empleados de Butler y Fynn, 9 bolsas; Juan Sanguinetti, 6 bolsas; Julián Galán, 6 bolsas; Andrés Piaggio, 6 bolsas; personal de Juan Falco, 5 bolsas; Club Uruguay, 10 bolsas; Eduardo L. Vaccaro, 2 bolsas; José Verdes, 5 bolsas; Ricardo Mestre, para sus empleados, 6 bolsas; E. L. Chislieri, 5 bolsas; A. y M. Fernández, 12 bolsas; Pedro Esmoro, 5 bolsas; Pedro C. Rodríguez (empleados), 2 bolsas; Alberto Bata, 6 bolsas; Parada y Hermanos, 6 bolsas; L. y A. Acevedo, 10 bolsas; Ignacio Fernández, 8 bolsas; Francisco Buzo, 6 bolsas; Eliseo García, 6 bolsas; E. Vignoli Hnos., 7 bolsas; Angel Atonello, 6 bolsas; Díaz e Iglesias, 10 bolsas; Julio García, 6 bolsas; Constantino Machlin, 5 bolsas; Esperón Hnos., 9 bolsas; empleados del Banco de la República, 149 bolsas; Sixto A. Saguleres, 11 bolsas; Caviglia Hnos., 23 bolsas; José Liborna, 2 bolsas; Francisco Bagliotto Crayón, 11 bolsas; Turón y Cía. Hotel, 12 bolsas; fábrica de Juan Brea (obreros), 10 bolsas; Roque Huarte, 5 bolsas; empleados del Ministerio de Industrias, 4 bolsas; Antonio Robera, 5 bolsas; Casimiro Bouzón, 8 bolsas; Rogelio Rama, 6 bolsas; Gómez Hnos., 12 bolsas; Andrés Piaggio, 5 bolsas; Senat y Cirillo, 2 bolsas; Luis Marini, 6 bolsas; Ambrosio Bertolotti, 10 bolsas; Bernarda Maceda, 1 bolsa; empleados de la Caja Nacional de Ahorros, 60 bolsas; A. Uriarte, 6 bolsas; A. Triay F. Cort, 10 bolsas; Torragno y Falco, 6 bolsas; Estaciones Agronómicas, para el personal, 13 bolsas.

Además se entregaron a particulares en cantidades de una bolsa, a los señores: Evaristo Montans, Enrique Dirado, Enrique Dorado, Francisco Maglio, José Revello, Matilde Baroffo, Matilde Baroffo, Pedro Arnelli, Carlos Sembla, Ana P. de Canesa, Sucesión M. de Tuso, José Castiñeira, José Castiñeira, Antonio Plana, Federico Cuozzi, Luis Barella, Roque F. Villa, Oscar Lapique, Luis Calzada, Alberto Capurro, Pedro Sanseve, Emilio Rizzi, Julián Igartúa, Julián Igartúa, Eduardo Etchemendi, Lázaro Palma, José L. Sánchez, José L. Sánchez, Juan Denis, Starico Hermanos, José Abella, José Abella, Arturo Lussich, Ambrosio L. Ramasso, Francisco Paredes, Francisco Paredes, Martín C. Martínez, Alberto C. Areco, Alberto C. Areco, J. Jaume Bernat, J. Jaume Bernat, Armando Berreto, Armando Berreto, A. F. de Bruer, Angel Calcagno, Angel Calcagno, Lorenzo Palma, Bernardo Yphar, Guillermo Denis, G. Denis, G. Denis, G. Denis, G. Denis, José R. Valirea, José R. Valirea, Arturo José Crosa, Arturo José Crosa, Marceliro Ezcariz, Tomás Portas, Harold Millard, Harold Millard, Juan Moreno, Isabelino Benítez, José Rodríguez, Paulino Machado, Luisa S. de Boffa, María B. Braida, J. M. Pereira Núñez, Moisés Tases, Diego F. Correa, Fortunato de los Santos, Pablo Fontaina, Fontana Capurro Hermanos, Sucesión Dellepiane, Sucesión Dellepiane, Antonio F. Trabal, José Márquez, Francisco Romero Fernández, Ignacio Dellacrocce, Francisco Abella, Ramón Fernández, Antonio Guardiola, Eugenio Scierra, Enrique Fierro, Francisco Palomino Zipitría, Nelson Carrasco, Liga de Defensa Comercial, Antonio Bargo, Antonio Bargo, Carlos Zignago, Angel Boniardi, Pedro Carrone, José Gianelli, R. de Artagaveytia, Luis Lázaro, Miguel Deque, María C. de Casabó, María C. de Casabó, R. Riet Correa, Manuel Narváez, Juan Varela, Pablo Rouanetta, Alberto de los Reyes, Alberto de los Reyes, Alberto de los Reyes, Alberto de los Reyes, Hermanas Vicentinas, Hermanas Vicentinas, Hermanas Vicentinas, Hermanas Vicentinas, Hermanas Vicentinas, Camilo López, Antonio Serrano, Lola B. de Gutiérrez, Juan D. Carlini, Amalia L. de Blanco, Héctor Bosch del Marco, Héctor Bosch del Marco, Domingo Risso, Concepción U. de Zapatuiguy, Adolfo Shaw, Adolfo Shaw, Adolfo Shaw, Adolfo Shaw, Adolfo Shaw, Ricardo Shaw, Ricardo Shaw, Ricardo Shaw, Ricardo Shaw, Flora W. de Shaw, María Z. de Shaw, Carlos Shaw, Pedro Welmo, Ricardo Yáñez José Míguez, J. E. Ponce de León, J. E Ponce de León, J. E. Ponce de León, Vicente Belloni, Pedro González, Martín J. Marrizcurrema, C. Souch, H. de Faccio, Alberto Bano, Alberto Bano, Antonio Gallucci, Julio V. Vidovich, Felipe Díaz Ocampo, Angel Murialdo, Antonio Ruiz, Julián Maiztegui, Enrique Lovet, Amelio Massart, Emilio Massart, Valentín Dirin, González Pereira, Isidro Fernández, Hilario Platero, Horacio Platero, Sapriza Vera, Nicolás Rodríguez, Manuel Santabella, Manuel E. Guelve, Francisco S. Susena, Salvador Sereno, Manuel Fernández, Pedro Seonz.

Además se entregaron a particulares las cantidades de cajones de azúcar a cuadritos que a continuación se detallan:

Patricio Lesa, 2; Adolfo Panceta, 1; Juan Carrara, 3; Domingo Sanguinetti, 3; Fraga Hermanos, 2; Carlos M. Gurméndez, 2; Francisco Maggiolo, 3; Domingo Motaldo, 5; Eugenio Ruibara, 5; Luis Calzada, 1; Julián Igartúa, 1; Severino García Londres, 5; Agustín A. Varela, 1; Ramón Maciel, 1; doctor Barbato, 4; Eduardo Aréchaga, 1; Guillermo Denis, 5; Ramón Vázquez, 2; doctor Juan J. Cuenca y Lamas, 1; Javier Alvarez, 1; Damián Aicardi, 1; Inspección de Bancos, 1; Sebastián Dalor, 4; Eulogio R. Azubereguis, 4; Antonio Rial, 2; Enrique Reyres, 4; Julián de las Cuevas, 5; Cristina Noguera de las Cuevas, 5; F. de Yéregui, 1; Joaquín Latoure, 5; ingeniero E. Terra Arocena, 2; Alfredo Danree, 15; Víctor Cabezotta, 2; Francisco Ferraro, 5; Adolfo Arias, 1; Adolfo Shaw, 10; Ricardo Shaw, 5; Flora Shaw, 5; María Z. de Shaw, 5; Carlos Shaw, 5; Inspección de Minas e Industrias, 2; Helvio Carbajal, 4; Juana A. Rais, 2; Horacio Saldaña, 1; Juan Marabitto, 5; Saverio Triunfo, 2; Pedro Castelú, 2; Roberto H. Canfield, 2; Akbero Basso, 1; Alfredo Echeverría, 1; Valentín Diviú, 5; Anselmo Milano, 5; A. González Guixe, 5; Santiago Clivio, 4; Ricardo Clicher, 2; Roberto Bastos, 2; A. Pintos Viana, 2.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 15 de Junio de 1920

Trámite — Alberto Bazán Hermoso con Miguel S. Torterolo. Marcelina Badan con la sucesión de Alfonso Gubitoso, queja. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Agustín Ferraro y otro con Ignacio Bazzano. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15—Trámite—Amorin con Amorin. Belardi Emilia con Florencio Díaz y R. García de Zúñiga. Núñez Máximo con Constancia Barbieri de Acosta (2). Canavelo con Laviña y tercería Laviña. Machado de Teixeira C. con el incapaz Juan Jacinto Teixeira de Melo. Domínguez y Mantero con sucesión de Gregorio Pérez. Núñez Goncalves y otros con Sanz y Leal. Dos en causas criminales. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia para ejercer la profesión de Escribano al señor Rodolfo R. Otero (hijo). — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Santiago Antenno contra la sucesión de Rosa Pogga, testamentaría María Abelenda. Suc. Luis Tambusio. Suc. Manuel Tulio. Testamentaría P. Pazonelli. M. Marina Osorios. Adelaida Ferrari de Chizoldi. Anunciación Carmen Carrera contra la sucesión de Juan M. Zorola. Suc. Angela Pérez de Igor. Suc. Catalina Iturralde. Suc. Josefa Alsina de Ferreiro y Filomena Neto de Alsina. Suc. Ana C Arolbone. Banco Italiano del Uruguay contra Carlos M. Marabotto y María Martínez de Fernández Echenique. Suc. Antonia Bonfruno de Gordino. Sucesión Isabel Pose de Bermúdez. Sucesión Enrique González. Luis F. Barreira contra Emilio Illa. María Storace de Lacordell. Suc. Catalina F. de Palomo. Exhorto del Juzgado de primera instrucción de la ciudad de Buenos Aires. Angela E. de Poggi y Luis Poggi contra Domingo y Bartolomé Poggi. Suc. Adelina Allo. Suc. Rafael Falco. Suc. U. Arturo Mas.

Interlocutorias — Sucesión Juan B. Corso. Sucesión Timoteo Hipólito Bonilla. Sucesión Paula Crosa de Ituarte. Sucesión Nieves Vázquez le Tardauila. Juan Rodríguez Rial. Suc. Carmen Ferero de Lamuto. Suc. Rafael Lista. Sucesión Catalina Soca de Risso. Sucesión Lucio Garin. Laura Varbondo de Gullol. Sucesión Susano Almada.

Definitivas—Augusto Lezza contra Félix Bonausse. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Dolores F. de Anido. Suc. Florisbina A. de Irrazábal, incidente. Suc. Serafín Almada. Suc. José Gómez Martínez. Salvador Chulia y otra. Sucesión Pedro Gianelli. Manuela Moreira. Suc. Agustín Silva. Suc. Braulia A. de Pírez. Concurso de Dalmiro Bardas. Mario A. Bernadá y otros. Inés S. de Nomdedeu. Jacinta B. de Fracasso. Suc. Pascuala V. de Stefenon. Suc. Sara P. de Rodríguez. Sucesión Julio Magariños Rocca. Suc. Domingo Lázaro. Sucesión Manuel Castro. Sebastián A. de Oliveira. Emilia Romero. Suc. Juan Mac-Coll, tutela. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Garnier. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar Rodríguez y otros. Sucesión Guillermo Coelho, tutela. Suc. Lidia Mendoza Megget. Suc. Margarita Mac-Coll. Suc. Antonia C. de Cova. Suc. Angela P. de Dezorzi. Suc. Angela C. de Canessa.

Interlocutorias — Suc. José Cernada. Sucesión Guillermo Coelho, incidente. Sucesión Josefina R. de Bonora. Remo R. Santi Feliciani con sucesión Pedro G. Mangini.

Definitivas — Juana P. de Ayola. Suc. Juan Tenca y otra. Sucs. Bernardo Pérez y otra. Catalina V. de Piñeyro. María S. de Baute con Ferrocarril Central del Uruguay. —E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 15 — Trámite — Sucesión Rafael Sisti. Sucs. Lucas Lecocq y otro. Sucs. Dámaso Angel del Campo y otros. Suc. José Dubra. Suc. Luis (a) Beltrán Curuchaga. Sucesión Federico Decia. Suc. Luis Barella. Suc. Teresa Fox de Schlapkohl. Suc. Francisco Varela. Suc. Angela Gardella de Musto. Suc. Cirilo Mauponié. Test. José Laborde. Sucs. José Risso y otro. Suc. Josefina Bayarres de Rodríguez. Suc. T. Chiarella. Suc. José Capellán. Suc. Norberto Piñeiro, incidente por separado. Rómulo Guidó. M. Costa. Sucesión Carmelo Santos. Eleuterio Vallones o Eleuterio C. Vallone. José M. Furest. Polonia Paselle de Vazzalo y otros. Fernando Maclean con suc. Calixto Martínez Buela. Sofía Coelho de Brown por sus hijos menores. Francisca P. Vicci de Mariani. Concurso E. M. Avegno. José Millán. Remigio Nieto Filgueira. José Solé con Elías Pedro Salaberry con Francisco Martino (hoy su sucesión). Corna (hoy su sucesión). María del Carmen Márquez. Antonio Segarra y otro. María Rosa Varela y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo Albanell Conde (hoy su sucesión). Honorina Días dos Santos. Federico Antinori. María Villaverde. María J. Panariello. Fermina B. Collares de Aguirre. Julio V. Masunés y otros. Luis Damelli con Angel D. Pistoletti. Emilio B. Landy. José Vico con la suc. Héctor F. Sturla.

Interlocutorias — Suc. Cirilo Mauponié con Julio Casterán. Test. Margarita Moize de Amándola. Suc. Aída Luisa Rodríguez de von Bulow.

Definitivas — María E. Flores. Azucena Olivera. Rafael Rodríguez. Suc. Juan Barabino. Pablo Frigio. Antonio Caballero con Florencio Sosa. Antolín Anatole con Jacinta R. de Vidal. Manuel Quartino. Margarita Maspole de Espantoso y otra. Suc. Camila Quintana de Moreno. Suc. Camila P. de Moreno. Vicente Lottarotti y otro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15 — Trámite — Francisco Moreno con el Estado. El Estado con F. Morelli. Cecilia Molina, viuda de Rudecindo Aguilera, copia. Eduardo La Roque Arrial, denuncia la mina la Valentina. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin. Casiano Arroyal y Joaquín Sarralegui, denuncian la mina San Joaquín. La Dirección de Aduanas con Houlder, Brothers y Cía. Lda. La Dirección de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de quesos en la Isla de Lobos. La Dirección de Aduanas en el contrabando por artículos de librería. Helguera y Goicoechea, queja. Di Fazzio Impagliazo y otro con la Dirección de Aduanas. El Estado con motivo de un contrabando apresado por la policía de Treinta y Tres. M. Alvarez denuncia la mina de carbón Taitú. El Estado con Enrique J. Vidal.

Definitivas—Santiago A. Rocca, denuncia de la mina Rosa. La Dirección de Impuestos Directos con José Sánchez.

Nota — Se firmaron nueve oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sause y Félix Fressone Limitada. Esteban Bogliolo con Pedro Zunino. Esteban Bogliolo con Ismael Mancini. D. Percontino e Hijos con Vicente A. Pérez. Deolindo F. Tirelli con Antonio Pinto de Valianti. Camilo Arijón y Cía., matrícula. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Apex Navigation Company. Vicente García Santos con Stratta Hnos. y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil y Comercial de Paysandú al Registro Público de Comercio. Exhorto del Juez Federal de la República Argentina en autos Luis Migone con Santiago López y Cía. Felipe Sicco con Vicente Echecoin y Carlos P. Colistro.

Interlocutorias — Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Eduardo Cooper e Hijo. José Graziani con Santiago Alonso Martínez.

Definitivas — Viuda de Cacciatori con Santiago Fernández Rocha. Pedro González, matrícula.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Juan Intraina con Luis Valls. Molinari Hnos. con Victoriano F. Fernández. Luciano Laporte con Angel Solla. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, tercería deducida por Juan Shaw. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos caratulados "Capitán del pontón brasileño "Aspacia" con el capitán del velero "Filades Mariechen", daños y perjuicios". Movimiento administrativo, año 1920. Félix E. Lecarsi, matrícula. Matos y Cía. con Suligón Elías. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils. Amadeo Catalani con Francisco Turanto. Luis Siécola, título de corredor y rematador. Francisco Vilaró con Fontán Hermanos. Alberto Ghiringhilli con Lisandro J. Lauz y otro.

Interlocutorias — A. Scapusio con Felipe Delio. Tomás Facio, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli.

Definitivas — Giribaldo y Bugna, matrícula. Cossini y Morrison, ídem. Nicolás Simón Hnos., ídem. Carballal y Compañía, ídem. Eugenio Robert y Cía. con Pascual Carrera. Caffera y Escalante con Camilo Taschieri.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno

Día 15 — Trámite — Olivieri u Oliviera Miguel, Rosa Grosso, denunciando el deceso de aquél. Bengochea de Arrarte María con Justino Arrarte, incidente sobre la situación de los hijos. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Zambado Julia con José Salvador Vesciano, divorcio e incidente por costas. Pusillo Juana con Domingo Fuentes, divorcio unilateral. Martínez Rufino, solicitando que su hija Gumersinda vuelva al hogar. Rosek Cabir Antonio con Kalim Salomón Kanán, divorcio. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio. Rey Eugenia, incapacidad de ésta solicitada por Fernando Rey. Colombo Italia con Antonio Sánchez, divorcio. Bozzolo Casimiro con Zulema Choueiño, divorcio. Fernández de Villegas Juan, suc. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 1320 en autos: Andrés Panizza con Ramón Lechini, desalojo y daños y perjuicios. Sanz Leonor, auxiliatoria de pobreza. Malugani Juan con Héctor Mayol, reconocimiento de firma. Cabrera Demetria con Juan Antonio Corbacho Morosini, cobro de pensión alimenticia. Juana Olarte, sucesión. Corbacho Morosini Juan Antonio con Demetria Cabrera, divorcio e incidente de inventario. Bertoni Hnos. con Juan Pizzorno, reconocimiento de firma. Alciaturi Alejandro con L. Tejera, desalojo. Oficio de Florida número 924. Patiño Horacio Jesús con María Cristina Ancarola, divorcio. Oficio de Rivera número 975. Marini María con Francisco De Camilli, litis expensas. Acevedo de Esperón Amelia, sucesión. Manteo Antonio. Adelaida Martini y María Clotilde Martini, sucesiones.

Interlocutorias — Palma Marcos Aurelio con Ambrosia Ferraro, desalojo. González R. Eusebio, auxiliatoria de pobreza. Ricotta Cayetano, incapacidad.

Definitivas — Zenatti Domingo con Jorge M. Amarillo, sobre entrega de intereses correspondientes a dos créditos hipotecarios. Pena Angela con Antonio Marroche, divorcio. Cabrera Gregorio, suc. Froilán Hernández con F. Ferolla, cobro de pesos. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Pereda Guillermo con Alfonso Silvestre, reivindicación. Pelacchi José, auxiliatoria. Núñez Juan A., sucesión. Zapia Carlos W. con Joaquín Pereyra, rescisión de contrato. Methol Atanasia María, denunciando el fallecimiento de doña María Baile de Ruiz. Gil Juan José, solicitando la reclusión de su menor hijo José Ezequiel. Moyano de Larrosa Jabina, auxiliatoria. Coto Elvira, solicitando la entrega de su menor hijo Carlos María Coto. Daguerre Elisa con Baldomero Barros, divorcio unilateral. Gordillo Díaz Doroteo con Ramón J. Reyes, cobro de pesos. Sobredo Alberto con Pascual Castiglioni, daños y perjuicios. Ghelini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Llado Rafael con María Caldentez, medidas de seguridad. Arriaga Agustín con la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Codari Pedro Antonio, sucesión. Albano Miguel con Andrés G. Otero, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Laviña Javier y otros con Enrique Laviña, partición de herencia. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral. Spósito Cicalese Vicenta con Pedro Bisogno, divorcio. Bazzano Ignacio con Carmelo Tarallo, reconocimiento de firma. Fedulo Víctor con Máximo Risso, cobro de pesos. Exhorto número 1572 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Aicardi Damián (hijo) con Claudina Ravizza, divorcio. García Juan con Justo y Andrés Reyes, daños y perjuicios. Jaime María con Pablo E. Lavastié, divorcio. Rodríguez Rosario con Pedro L. Poncio-o, ejecución de hipoteca. López Antonio con Pascual Coronato, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Cotelo B. Juan con José Serrano, cobro ejecutivo de pesos. Sánchez Juana con Juan Macías, desalojo.

Definitivas — Escalada Federico, rectificación de partidas. Madorna José, información "ad perpectuam". Casaña María Marta con José Bilbao, divorcio unilateral.

Ciudadanías — Santos Suárez, Domínguez José. Cinreos Juan. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 15 — Trámite — Figari Elisa M. con Alejandro Inzúa, divorcio unilateral. Rodríguez Dellepiani María Inés con Adolfo L. Alvarez, divorcio unilateral. Galli Antonia con Alberto Galdolfo, alimentos. Siniscachi Rosa con Martín Genoffa, divorcio unilateral. Lucchesi Mariotti Rogelio con Adelina Rosa Tropeche, divorcio por mutuo consentimiento. Félix Julia con Luis Boulanger, divorcio unilateral. Campos Magdalena C. con Joaquín U. Grané, divorció unilateral. Magnano Francisco con Bolon Hnos., desalojo. Burgos de Baz María, auxiliatoria. Ortiz de Rosas Julia con Julio Alvarez de Toledo, divorcio. Levis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Rouco Manuel, auxiliatoria. Brancatti Salvador y otros, auxiliatoria e inscripción. Lavié Generosa con Santiago Antonio Filpini, divorcio unilateral. Bazzano y Cía. Ignacio con Liberato M. Rojas, cobro ejecutivo de pesos. Viñoli Jacinto, auxiliatoria. Caruso Roque, incapacidad. Antón María con Elías Fioravanto Saligón, divorcio. Lasarolf Francisco con Mercedes Casanelo, divorcio. Messinetta Justa con Francisco Franco, divorcio. Albarenque Juana con Juan Giménez, divorcio. Couso Manuel con Dolores Iglesias o García, divorcio. Ramón Manuel y Gabriela Giordano, "in extremis". Caubarrere y Cía. Luis con Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos. Lizarralde Arturo con Angel Esnal, cobro de arrendamientos. Gendron Udar e Isabel E. A. Schorne, "in extremis". Furtado Eugenia, incapacidad. Milani María con José Milano, divorcio unilateral. Giannoni Samuel, solicitando varias informaciones. Petersen de Bert Isabel con Otto Bert, divorcio. Cruz Rudecindo con Salvador Sconaglio, cobro de pesos. Permuy Pilar con los herederos de Roque Freire, investigación de paternidad. Malaurie Máximo con Dolores Porta, divorcio por mutuo consentimiento.

Interlocutorias — Garbuyo Aniceto Luis, sucesión. Ortiz de Rossa Julia con Julio Alvarez de Toledo, divorcio.

Definitivas — Hernández Rosa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Silva Francisco, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cetta de Caporale Juana, sucesión. Tagliero de Rodino Felicia, sucesión.

Ciudadanías — Martínez Fulgencio, González Celestino (hijo), Rosengust Leonardo L., Ursino Cayetano, Fernández Manuel, Balverde Jacinto, Bronchani Pascual, Varela José M., Santamaría Ruperto, Omil Adolfo, Colosino Unilet, De Lucas Pedro, Tadeo Martínez Angel, Ferrari Francisco, Espinosa Juan, Pelaet Santiago, Mognoni Santiago, Castilla Francisco, Olea Suárez Juan, González Bernardino, Vásquez Eulogio, Reinaldo Tomás, Botta Pascual, Rodríguez Francisco, Rodríguez Justo, Díaz Oman, Hernández David, Roa Guillermo, Severino Francisco, Fernández Manuel, Ragó Francisco, Sánchez Barreiro José, Fondevila Montero M., Cervino Félix, Fernández Manuel, Amado Constantino, Corbal José, Demarco Antonio, Sacco José, Ceraso José, Morloy Víctor, Peña Martínez Faustino, Zhiale Otto, Cosulih Domingo, Alvarez Lisardo, Chanes Antonio, Alonzo Rodríguez Ramón. —Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Fallecimiento del señor Francisco Nin

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, 10 de Junio de 1920.—Aviso oficial.—El Consulado General de la República en Bélgica ha co-

municado el fallecimiento del ciudadano don Francisco Nin, ex Cónsul General de la República, jubilado, acaecido en Bruselas el 26 de Abril último.—Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Estado del tiempo

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

Día 15 de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este y Oeste del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Norte y Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 3.80; Punta del Este, 12 y 5; Rocha, 12 y 0; Melo, 14 y 1 bajo cero; Rivera, 14 y 0; Paso de los Toros, 17 y 0; Fray Bentos, 16 y 2. Dominan vientos débiles del Oeste al Norte con recorridos horarios de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata, del Norte al Este en el Uruguay, y calma en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 292 kilómetros. Cielo, en general, despejado, y escarcha en el país. Las aguas del Estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.90.
Temperaturas: Normal, 11°50; a la intemperie, 12°00; máxima, 14°10; a la intemperie, 16o50; mínima, 3°80; a la intemperie, 0°80.
Viento: O. N. O., 10 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.29. Humedad relativa: por ciento, 63.00.
Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 7.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.
Saisedumbre: gramos por mil, 1.51.
Temperatura del agua: 10°70.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Junio de 1920

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos acumulados.
500 pesos acumulados.
1.432 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
1.500 pesos acumulados.
2.400 pesos acumulados.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Junio de 1920

5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.426 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.963 pesos, sin interés.
2.600 pesos, al 6 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Junio de 1920

239.506 pesos, dos fracciones de campo en la 14.a sección del Departamento de Canelones, 1.173 hectáreas 1.822 metros.
26.000 pesos, casa en el Paso del Molino, calle Continuación Agraciada, 1.036 metros.
9.100 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1825, 290 metros.
4.000 pesos, terreno en Maroñas, calle Victoria, 5.532 metros.
13.000 pesos, casa en la Avenida General Flores número 822, 550 metros.
12.000 pesos, terreno en la Avenida Parque Central, 952 metros.
20.000 pesos, casa en la calle Soriano números 1251|59, 336 metros.
12.210 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Minas, 278 hectáreas.
6.000 pesos, casa en la calle Rocha número 2369, 324 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Salto número 1276, 239 metros.
13.344 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Flores, 95 hectáreas.
4.200 pesos, casa en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, 98 hectáreas.
4.650 pesos, casa en la calle San Fructuoso número 1791, 98 metros.
1.200 pesos, casa en la calle Julio César, 217 metros.
2.751 pesos, terreno en el Reducto, camino Millán, 289 metros.
1.625 pesos, casa en la calle Claudio Restano, 443 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Junio 15 de 1920.

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.50.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.60.
9.400 pesos, fin de mes, 61.60.
2.350 pesos, para mañana, 61.60.
4.700 pesos, fin de Julio, 62.00.
2.550 pesos, para mañana, 61.60.

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para mañana, 100.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 100.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 100.10.

Títulos Hipotecarios serie M

2.600 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos para mañana, 97.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos para mañana, 97.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 97.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Julio, 62.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, para mañana, 61.60.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.10.
4.700 pesos, para mañana, 61.60.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
18.800 pesos, para fin de mes, 61.60.
4.700 pesos, para mañana, 61.60.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.60.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.60.
18.000 pesos, para fin de Julio, 62.00.
1.410 pesos, para mañana, 61.60.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 100.00.
4.000 pesos, para mañana, 100.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.10.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para fin de Julio, 81.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.60.
9.325 pesos, para fin de mes, 82.40.
18.650 pesos, ídem ídem, 82.40.
13.982 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.40.
18.650 pesos, para fin de Julio, 81.50.
15.852 pesos 50 centésimos, para el 17, 82.40.
18.650 pesos, para fin de mes, 82.40.
9.325 pesos, para fin de Julio, 81.50.
2.424 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.40.
18.650 pesos, para fin de Julio, 81.50.
13.650 pesos, ídem ídem, 81.50.
18.650 pesos, para mañana, 82.40.
9.325 pesos, para fin de Julio, 81.50.
7.460 pesos, para mañana, 82.40.
18.650 pesos, para fin de Julio, 81.50.
9.325 pesos, para fin de mes, 82.40.
1.865 pesos, para mañana, 82.40.

Deuda Obras Públicas 1915

2.000 pesos, para mañana, 92.90.
2.200 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Banco Comercial

25 acciones para mañana, 215.00.

Títulos Hipotecarios serie H

2500 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie L

2.500 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie M

1.500 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie S

10.000 pesos, para mañana, 98.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie T

5.700 pesos, para mañana, 98.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Junio de 1920

Julián Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.
Nelsa Nébula González, oriental, 28 meses, Cerrito de la Victoria.
Julián Alfredo Cendaro, oriental, 3 años, Pando 2939.
Juan C. Tabárez, oriental, 1 1|2 meses, Colorado 1260.
Juan Carlos Arocena, oriental, 2 meses y 3 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Margarita Villoing, francesa, 32 años, soltera, Camacuá 619.
Cándida Forni de Chaniellewski, suiza, 65 años, casada, Río Branco 1421.
Carlos Garbuyo, italiano, 56 años, casado, Cuareim y Oficial.
Angel Díaz, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Barozzi, italiano, 84 años, viudo, Washington 268.
María Frávega de Grondona, italiana, 68 años, viuda, Cuareim 1480.
Juan Pablo Zamboa, oriental, 1 día, Millán 2810.
María Berta Martínez Vigil, oriental, 8 años, Solís 1459.
Bartolo Fascetto, italiano, 76 años, viudo, Tacuarembó 1924.
María Luisa Fava, oriental, 3 días, Guaraní 1374.
Regina Olivera de Vidarte, oriental, 47 años, casada, Hospital Maciel.
Héctor Vidal, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
María Esther Tula, oriental, 4 años, Maciel 1233.
Haydée Reborero, oriental, 28 meses, Salsipuedes 2507.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Bürmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Montaldo, Muñoz, Navarrete, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez, Ruprecht y Saráchaga.

Total: 106.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Astiazarán, Imas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Mañé, Martínez Laguarda, Monge, Muñoz Zeballos y Sorín.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Percovich y Zum Felde.

Total: 3.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Instalación de Juntas Electorales, nombramientos de Comisiones Inscriptoras y apertura del Registro Cívico Permanente."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"Proyecto sobre consumo de alcohol."

—A la Comisión de Represión del Alcoholismo.

"El Consejo de la Federación Rural remite una comunicación acompañando las adhesiones de diversas sociedades rurales a la exposición presentada por aquella institución, con motivo del proyecto de salario mínimo para los trabajadores rurales."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña Gertrudis de los Campos, doña María Vargas de Jiménez de Aréchaga, doña Celedonia Massoni y Pérez, doña Carmen Carrasco, doña Cecilia Warnes Michy."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Juan G. Rodríguez Grolero presenta el siguiente,

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para la creación de una "Estación Sanitaria" en Rivera, a cargo del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración tomará de rentas generales la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), destinados a la construcción del edificio, maquinarias y demás gastos de instalación de dicha Estación Sanitaria.

Art. 3.o La Estación Sanitaria a crearse funcionará con el siguiente presupuesto anual:

1 Jefe	$	960 —
1 Maquinista	"	720 —
2 Desinfectadores, a $ 480	"	960 —
3 Peones, a $ 420	"	1.260 —
Combustible de máquinas	"	360 —

El Consejo Nacional de Administración tomará de rentas generales el importe necesario para atender el presupuesto que se menciona en el artículo 3.o de esta ley hasta que se cree un recurso especial destinado a "Estaciones Sanitarias".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1920.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mes de Marzo próximo pasado, en una sesión de esta Cámara, llamé la atención del Consejo Nacional de Higiene sobre la necesidad de tomar medidas tendientes a evitar que la peste bubónica, que hacía grandes estragos en la ciudad de Uruguayana y que se había propagado a Santa Ana de Livramento, invadiera nuestro territorio.

El Director del Instituto de Higiene, doctor Alfredo Vidal y Fuentes, con la atención que dedica a lo que se relaciona con sus tareas, y con la cortesía que le es habitual, tomó en cuenta mis observaciones y me manifestó por medio de la prensa que le hacían mucha falta al país las "Estaciones Sanitarias", pero que el Consejo no las había podido crear por falta de recursos. Aunque entendemos que en la frontera terrestre hacen falta dichas Estaciones en Aceguá, Artigas y Santa Rosa del Cuareim, y en el litoral en Salto, Paysandú, Mercedes y Colonia creemos que la de más necesidad es la de Rivera, pues debido al gran tráfico que existe con el vecino Estado fronterizo de Río Grande del Sur, por intermedio de ferrocarril internacional que pasa por Rivera, nuestra salud pública se ve continuamente amenazada, pues es público y notorio que en el Brasil existen con carácter endémico enfermedades como la fiebre amarilla, la viruela y la bubónica, que son verdaderas plagas para la humanidad. En el puerto de Montevideo, donde debía existir un buen desinfectorio, se han producido algunos casos de bubón, cuya procedencia se atribuye al tráfico con la ciudad brasileña de Santa Ana de Livramento.

Nos consta que el Consejo de Higiene se ha dirigido por nota a la Dirección de Instrucción Primaria pidiéndole la cesión de un terreno que posee dicha Institución en Rivera para destinarlo al edificio de la Estación Sanitaria. En su debida oportunidad ampliaremos los fundamentos del proyecto de ley, que entendemos debe ser sancionado de inmediato, por así requerirlo la necesidad de salvaguardar la salud pública.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes don Julio María Sosa y don Ramón B. Negro presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los maestros de escuela jubilados, pensionados o retirados, podrán acumular a la suma que perciban por tal concepto, el sueldo de una cátedra liceal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 8 de 1920.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado. — Ramón B. Negro, diputado por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dos consideraciones fundamentales nos han movido a presentar este proyecto de ley:

1.a Que hay muchos maestros, sobre todo en los Departamentos del interior, en condiciones de idoneidad para regentear cátedras liceales; pero cuyos servicios no pueden utilizarse porque la ley respectiva prohibe la acumulación del sueldo de profesor con lo percibido por jubilación o retiro.

Muchos buenos maestros han debido retirarse de las escuelas por lo penoso de esta tarea permanente o por enfermedades accidentales. La regencia de una cátedra podrían asumirla, en tales casos, con verdadero beneficio para la enseñanza.

2.a Que hay muchísimos maestros que perciben, por concepto de jubilación o retiro, asignaciones verdaderamente miserables, no obstante sus servicios y méritos. Acumulando el sueldo de una cátedra liceal podrían mejorar su afligente situación económica.

Lo que proponemos es, pues, de verdadera equidad, y confiamos en que será reconocida así por la Honorable Cámara.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado. — Ramón B. Negro, diputado por Durazno."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Daniel E. Gutiérrez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Comisión de Fomento Industrial con los siguientes cometidos:

A) Aconsejar a los Poderes Públicos un plan general de las industrias a iniciarse progresivamente en el país por cuenta del Estado.
B) Estimular, por medio de una propaganda adecuada, la iniciativa particular, en el sentido de crear nuevas industrias.
C) Organizar la enseñanza industrial en talleres de producción, donde el aprendizaje sea remunerado.
D) Aconsejar las modificaciones a introducirse en los planes de enseñanza primaria y secundaria, a fin de que los educandos de ambas categorías puedan aplicar a actividades de índole industrial los conocimientos adquiridos.
E) Asesorar a los Poderes Públicos cuando se soliciten exenciones, privilegios o subvenciones a cargo del Estado, para establecer industrias nuevas.
F) Determinar las medidas de contralor a que debe estar sujeta la actividad industrial del Estado.

Art. 2.o La Comisión de Fomento Industrial estará compuesta de once miembros, a saber:

El Excelentísimo señor Ministro de Industrias, que será el Presidente nato de la corporación.
Un delegado de la Cámara Industrial.
Un delegado del Consejo de Enseñanza Industrial.
Un delegado del Banco de la República.
El Director de la Oficina de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Un delegado de la Asociación Rural.
Un delegado del Honorable Senado.
Dos delegados de la Honorable Cámara de Representantes.
El Inspector Técnico de Enseñanza Primaria.
El Decano de Enseñanza Secundaria.

Art. 3.o La Comisión de Fomento Industrial sesionará en el local del Ministerio de Industrias. Este Ministerio proveerá a la Comisión de los útiles que necesite para su funcionamiento, y pondrá a su disposición un empleado que desempeñará la función de Prosecretario.

Art. 4.o La Comisión de Fomento Industrial podrá sesionar con un quórum mínimo de cinco miembros. Serán válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes a cada sesión.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es de una lastimosa evidencia que en materia industrial los uruguayos somos casi totalmente tributarios del extranjero.

Ni aprovechamos las riquezas naturales de nuestro país, ni transformamos los riquísimos productos de nuestra única gran industria: la ganadería.

Es urgente reaccionar. El encarecimiento creciente de la vida y la falta de empleo para las energías de una gran parte de nuestro pueblo, plantean en forma apremiante el problema de la producción. El Estado, como lo ha hecho en las naciones más adelantadas del orbe y más ricas en el campo industrial, debe asumir el rol de guía, iniciando las actividades industriales, estimulando y protegiendo las iniciativas particulares.

La creación de esta Comisión de Fomento Industrial tiene por fin el estudio y resolución de ese inaplazable problema económico del que se deriva, además, un corolario, de índole moral quizás más interesante que la cuestión principal.

Omito otras consideraciones que el ilustrado criterio de V. H. hace innecesarias, reservándolas para la discusión del asunto.

Saluda a V. H.

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes don Ricardo Cosio y don Ovidio Fernández Ríos presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la sguiente forma: "La limitación de los tres cuartos no regirá para los sueldos cuyo promedio anual no exceda de mil ochocientos pesos, en cuyo caso la jubilación podrá ser íntegra. En los sueldos que excedan de esa suma, el descuento de la cuarta parte sólo se hará sobre el excedente".

La ley de 9 de Abril de 1918 se aplicará teniendo en cuenta esta reforma.

Art. 2.o A los efectos de fijar el promedio de la jubilación, se tendrá en cuenta en lo sucesivo sólo el importe de los sueldos percibidos durante los últimos tres años.

Art. 3.o Derógase el inciso último del artículo 18 de la ley de Octubre de 1904.

Art. 4.o Elévase el monto de las jubilaciones y pensiones menores de ciento veinte pesos anuales hasta esa cantidad. En lo sucesivo la Caja no pagará ninguna jubilación ni pensión menor, debiendo elevarse el monto hasta esa cifra aun cuando aplicadas las disposiciones de la ley de Octubre de 1904 fuera menor la que correspondiera al jubilado o pensionista.

Art. 5.o Créanse los siguientes recursos:

A) Auméntanse al doble los arbitrios de que goza actualmente la Caja por concepto de la contribución de Rentas Generales; del Banco de la República y del Hipotecario.
B) El Banco de Seguros contribuirá con la suma de 500 pesos mensuales.
C) Los empleados, jubilados y pensionistas que reciban más de 600 pesos anuales pagarán el 5 por ciento por concepto de Montepío.
D) Será recurso de la Caja el importe íntegro de las retenciones hechas por concepto de cargos públicos a proveer. La Contaduría General liquidará mensualmente con imputación a esta ley y para la Caja el importe de esos sueldos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

Ricardo Cosio, diputado por Montevideo. — Ovidio Fernández Ríos, diputado por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que tenemos el honor de someter a vuestra consideración tiende a contemplar la situación de gran cantidad de funcionarios públicos que aún con todos los derechos consagrados a su favor se ven en la imposibilidad de acogerse a los beneficios que acuerdan nuestras leyes de retiro a los empleados civiles, en virtud de no poder, en manera alguna, ceder de los ingresos de sus presupuestos la parte relativamente bastante considerable en que se le retacea su haber al llegar a su nueva situación de jubilado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Octubre de 1904.

Cuando se sancionó esa ley, hace ya diez y seis años, se consideró que no era justo deducir al sueldo de un empleado público que ganara sólo seiscientos pesos anuales la cuarta parte que se deduce a todo el resto de los empleados, cuando se acogen a la ley de retiro, en mérito a lo reducido de sus sueldos. Ahora bien: no es exagerado afirmar que, de entonces a acá, debido a la enorme transformación del costo de la vida, resulta igualmente sensible esa deducción en un sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales. Los autores de este proyecto no insisten en considerar la verdad de esta última afirmación, porque ella está completamente abonada por el hecho notorio que ocurre en todas las oficinas públicas. Los empleados que ganan alrededor de ciento cincuenta pesos mensuales cubren miserablemente con esa suma sus presupuestos, y no pueden imponerse el sacrificio de una deducción importante, como la que les hace la ley de jubilaciones, sin privarse de lo que les pueda ser más necesario para vivir muy modestamente. En esa situación, el hecho de la jubilación sólo ocurre cuando llega a determinarlo alguna causa fatal, con lo cual se desvirtúa el fundamento mismo de ese beneficio y se imposibilita, además,—y esta es una razón que nosotros consideramos también fundamental,—el paso a la carrera que aspiran llevar a término otros muchos funcionarios de la Administración Pública.

Otras de las medidas que nosotros proponemos es la reducción de tres años de los cinco exigidos actualmente para fijar el promedio de la jubilación. Esta medida primitiva de la ley fué establecida para evitar el hecho ocurrente bajo la vigencia de la ley del 38, que hacía que un funcionario que pasaba de un empleo modesto a uno superior pudiera jubilarse en este último cargo al día siguiente de ocuparlo. El hecho, por más que no es injusto, se prestaba a abusos que cometían muy a menudo los Gobiernos, dando cargos bien rentados con el compromiso previo del retiro, y aún con el escrito de pedido de ese retiro firmado de antemano. El empleado se jubilaba entonces sin haber contribuido ni remotamente en la proporción de los beneficios que recibía. Por más que en Gobiernos honorables no ha ocurrido este hecho, ni puede presumirse que ocurra, ahora, nuestro régimen colegiado de Gobierno nos pone a cubierto de esa posibilidad en cualquier caso, y por eso creemos que sería el momento de ir derogando esa medida.

En cuanto a los recursos necesarios para cubrir esas erogaciones, no nos es necesario desarrollar ningún principio nuevo para fundamentarlos. Las contribuciones establecidas en el proyecto ya son obligatorias por la ley de 1904, y su proporción había sido fijada en relación a los beneficios que de ellas se obtenían. Nos referimos a las contribuciones de los organismos industriales del Estado.

Se aumentan, pues, esas contribuciones sin llegar hasta el límite que, de acuerdo con el derecho consagrado para exigirlos, podía haberse llegado.

Se aumenta también la contribución de los beneficiados y se establece un recurso nuevo que imputa no alterar en nada la situación actual del Presupuesto, desde luego que no está calculado para nada. Tal es el de los sueldos correspondientes a empleos vacantes.

Todos estos recursos excederán la suma de cien mil pesos y llegarán detallados a la Comisión de la Honorable Cámara que estudia este asunto, tan luego como se expidan las oficinas a quienes se les solicitó por la Presidencia de la Honorable Cámara el dato correspondiente, y el dato, además, de la cantidad precisa del desembolso que significará esta reforma para la Caja de Jubilaciones Civiles.

Nuestros datos particulares nos permiten asegurar que la erogación no será tan alta como los recursos proyectados, y si no presentamos nuestro estudio particular sobre este aspecto de la reforma es en virtud de que las cifras exactas están ya solicitadas y muy pronto serán presentadas al seno de la Comisión informante en este asunto, la cual podrá abocarse el estudio del principio en que se basa la reforma en la seguridad de que no faltará a su financiación ningún recurso.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes doctor Alfredo García Morales y don Manuel E. Saráchaga presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Si convocadas las Juntas Electorales para proceder al nombramiento de las Comisiones Inscriptoras o Calificadoras no pudieran sesionar por falta de quórum legal se repetirá la convocatoria en forma pública y con plazo no menor de tres días. Para realizar esa segunda reunión serán llamados a integrar la Junta los suplentes que concurran, cualquiera sea su filiación política y la forma cómo en ese momento esté constituída la corporación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

A. García Morales, representante por San José. — Manuel E. Saráchaga, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cámara acaba de afirmar su propósito de conceder las mayores facilidades para la inscripción de los ciudadanos que han de intervenir en la contienda comicial del próximo Noviembre, disponiendo la apertura de un nuevo período inscripcional, que regirá aún para los Departamentos en que aquella tarea se realizó en las mejores condiciones y con el reclamado concurso de entusiasmos cívicos. Existe, sin embargo, una circunscripción electoral: el Departamento de Paysandú que no ha gozado de los beneficios del período ordinario de inscripción y que va corriendo el inminente riesgo de no aprovechar tampoco el nuevo término que acaba de señalarse, debido a que la Junta Electoral no consigue sesionar con él quórum exigido para el nombramiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, por no hallarse la corporación completamente integrada y haberse entendido, equivocadamente, que para ese acto del nombramiento de las Comisiones no puede completarse el quórum recurriendo a los suplentes que respondan a las convocatorias.

A fin de hacer posible la apertura del período inscripcional en Paysandú, que lo reclama y necesita más que ningún otro Departamento, calculándose en más de tres mil el número de ciudadanos que se encuentran fuera de las listas electorales, es que solicitamos la preferente atención de la Cámara para el proyecto adjunto, que se limita a aplicar al caso del nombramiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras el mismo criterio aceptado por ambas Cámaras Legisla-

tivas, sin discrepancia alguna, en lo que respecta a la instalación de las Juntas Electorales, con el objeto de impedir el obstruccionismo que pudieran ejercer en su seno los representantes de unos u otros partidos políticos.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

A. García Morales, representante por San José. — Manuel E. Saráchaga, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"Los señores representantes doctor Emilio Frugoni y don Celestino Mibelli presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El azúcar que el P. E. y las Municipalidades importen estará exonerado de derechos aduaneros y fiscales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

Celestino Mibelli, representante por Montevideo. — Emilio Frugoni, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro régimen tributario, que hace gravitar sobre los consumos casi todas las cargas fiscales, agrava en estos momentos la carestía de la vida, a punto de que el pueblo trabajador, el peor remunerado, está en situación realmente angustiosa, obligado, en muchos casos, prescindir, a causa de su precio, de artículos de primera necesidad, indispensables para la vida.

Es el caso del azúcar, que está en venta al precio mínimo de cincuenta centésimos el kilo, lo que significa, lisa y llanamente, que ya no está al alcance de la mayoría del pueblo. Y siendo ese producto uno de los alimentos fundamentales, no es posible permitir que no forme parte de los consumos populares, como sucederá si el Parlamento contempla impasible las violentas oscilaciones de su precio.

Aún a trueque de perder considerables rentas fiscales, de aumentar el déficit nacional, males que podrán repararse al discutirse el Presupuesto, el Parlamento debe provocar una baja inmediata del precio del azúcar, a cuyo fin proponemos que se exima de impuestos aduaneros al azúcar que se importe por los distintos organismos del Estado, con el exclusivo fin de venderlo al precio de costo a los consumidores del país.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

Celestino Mibelli, representante por Montevideo. — Emilio Frugoni, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

4—"Los señores representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don Armando Vicente y Ferrés formulan moción para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a informar acerca de la actitud del Consejo Nacional de Administración al no interponer recurso de apelación ante el Cuerpo Legislativo contra decisiones de la Asamblea Representativa de Minas."

Se va a votar.

Si se señala una sesión especial para tratar este asunto.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo desearía pedir que este asunto que he promovido con el señor diputado Vicente y Ferrés se tratara en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Schinca.

Señor Gutiérrez — ¿En qué término se trataría ese asunto?

Señor Schinca — En primer término.

Señor Gutiérrez — No apoyado; me parece que hay en la orden del día un asunto de singular importancia...

Señor García Morales — No apoyado: de improviso no se puede tratar ningún asunto.

Señor Gutiérrez — ... que tiene que abocarse la Cámara sin ninguna dilación, y es el asunto de la Enseñanza Industrial.

Señor Schinca — Yo le hago notar al señor diputado Gutiérrez que no se trata de discutir el fondo del asunto, sino si ha de venir o no a dar las explicaciones del caso el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor García Morales — También es una cuestión de interés.

Señor Schinca — De manera que eso no va a absorber el tiempo de la Cámara, sino que se va a solucionar de inmediato. Si la Cámara tiene interés en oir al Ministro y después formar opinión sobre los hechos ocurridos, podrá votar la concurrencia del Ministro de inmediato, sin esperar a que se celebre una sesión especial.

Señor García Morales — La buena regla es que ningún asunto se trate sobre tablas.

Señor Vidal — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Tengo entendido que el señor diputado Schinca ha formulado pedido de explicaciones al P. E., con motivo de actos de la Asamblea Representativa de Minas.

Señor Schinca — Sí, de Minas.

Señor Vidal — Existe otro caso que ha dado también motivo a varias publicaciones aparecidas en "Diario del Plata" y "La Mañana", referentes a la determinación tomada por la Asamblea Representativa respecto al señor Melonio Cal que, siendo Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Minas, no fué designado para un puesto análogo por la Asamblea Representativa actual. Este señor Melonio Cal se presentó al Consejo Nacional de Administración y su petición fué desestimada.

La razón que asiste al señor Melonio Cal es evidente. Su caso está perfectamente previsto por la Constitución de la República en la letra J de las disposiciones transitorias finales de la misma. El ocupaba un puesto y debió ser tenido en cuenta por la Asamblea Representativa de Minas para designarlo en un puesto análogo, como él lo había solicitado.

Esta resolución de la Cámara Representativa fué impugnada por el peticionario en un recurso de reposición que ha sido fallado en estos días, también negativamente.

Estos actos de la Asamblea Representativa, y la resolución denegatoria del Consejo Nacional de Administración, requieren una explicación, porque los fundamentos de la decisión del Consejo no pueden considerarse justos, desde que, existiendo evidentemente violación de la Constitución, no ha podido esta corporación hacer caso omiso de esa situación y limitarse a un "no ha lugar" en la petición formulada por el interesado.

Por consiguiente, ya que el señor Ministro va a venir a dar explicaciones sobre el asunto que ha indicado el señor diputado Schinca, formularía moción, a mi vez, en el sentido de que ampliara sus informes en lo referente al asunto del señor Melonio Cal.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Schinca en el sentido de que se trate hoy...

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a pedir que este asunto se trate en la sesión de hoy, en primer término de la orden del día, como se ha hecho en casos análogos.

Señor Presidente — De manera que adhiere a la moción del señor diputado Schinca.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Cómo no voy a adherir, si la formulo conjuntamente con él!

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se leyó):

"Los que suscriben, diputados por el Departamento de Minas, formulan moción para que la Cámara solicite la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que se sirva informar acerca de las razones que puedan haber inducido al Consejo Nacional de Administración a no interponer ante el Poder Legislativo el recurso de apelación contra decisiones ilegales de la Asamblea Representativa de Minas, de acuerdo con un petitorio formulado por un grupo de diputados departamentales, y de conformidad con lo estatuído por el artículo 80 de la ley que organiza los Gobiernos Locales.

Francisco A. Schinca, diputado por Minas. — Armando Vicente y Ferrés, diputado por Minas."

Se va a votar.

Si se destina la sesión de hoy para tratar este asunto en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Se va a dar cuenta de otra moción presentada.

(Se lee):

"El señor representante Pereyra Bustamante formula moción para que se invito al señor Ministro de Industrias a concurrir al seno de la Honorable Cámara para explicar las razones que ha tenido el Consejo Nacional de Administración para adoptar su resolución respecto del precio del azúcar y todo lo relacionado con este problema."

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo voy a proponer, señor Presidente, que la moción de interpelación que yo formulo se trate en primer término en la sesión de hoy, a pesar de la preferencia ya votada, porque esta moción que yo formulo tendría la virtud de postergar esa preferencia.

Me parece que el asunto a que se refiere mi moción es de una urgencia que no admite dilaciones de ningún género, y no estando, por otra parte, el señor Ministro en Sala y dispuesto a dar las explicaciones que se le piden en esa moción, creo que podría perfectamente la Cámara acordarle la preferencia que solicito.

En tal concepto formulo la moción en los términos indicados.

Señor Vicente y Ferrés — Bien, señor representante; pero es el caso que se va a tratar previamente si se considera eso en la sesión de hoy. De manera que no le interrumpiría ni perjudicaría en nada con que su pedido se tratara en segundo término.—(Apoyados).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Además la moción del señor Pereyra Bustamante no puede aceptarse en toda su integridad, puesto que en último término, si tratáramos en el día de hoy la moción por él formulada, sería al solo efecto de determinar que se llamara al Ministro...

Señor Manini Ríos—Está el Ministro en sala.

Señor Buero—... pero nunca se podría exigir que el Ministro explicara en la sesión de hoy el asunto a que se refiere el señor diputado.

Señor Manini Ríos—Pero se le puede preguntar al señor Ministro si está pronto para informar.

Señor Buero—Pero en cierto sentido creo que no corresponde que una de las ramas del Poder Legislativo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Si el Ministro está deseando explicar!

Señor Buero—... determine, aprovechando la situación incidental de un Ministro, pedirle determinados informes.

Señor Ramírez—Si no ha venido con otro objeto el señor Ministro!

Señor Tabárez—Y puede hacerlo el señor Ministro, si así lo desea.

Señor Buero—Entonces, con ese criterio, les podría dar espontáneamente, pero no es el pedido de informes, para el cual creo que es necesario cumplir estrictamente las disposiciones reglamentarias, que establecen que se debe fijar un día para el llamado del Ministro, una vez aceptada la moción.

De manera que yo creo que se debe mantener la preferencia votada en favor de la moción de los señores diputados Schinca y Vicente y Ferrés.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — No tengo inconveniente en dar los informes, si la Cámara lo resuelve. Estoy dispuesto a dar las explicaciones que sean del caso. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante.

Si se trata en primer término la moción a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor García Morales**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Conjuntamente con el señor diputado Saráchaga he presentado un proyecto de ley tendiente a conseguir que el nuevo período de inscripción que se ha decretado pueda ser aprovechado por el Departamento de Paysandú.

Como lo expresamos en la exposición de motivos, tenemos la certidumbre de que la Cámara ha de aprobar este proyecto, ya que ella ha afirmado su propósito de conceder todas las facilidades necesarias para que se incorporen a las listas electorales los ciudadanos que han de intervenir en la contienda del próximo Noviembre. El Departamento de Paysandú no ha podido gozar del período ordinario de inscripción y corre el grave riesgo de no aprovechar tampoco el que se acaba de señalar, debido a las dificultades que han surgido para el nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras. Por el proyecto referido no tratamos sino de aplicar a ese caso del nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras el mismo criterio que acaban de consagrar ambas Cámaras legislativas con relación a la instalación de las Juntas Electorales.

Tratándose de un caso de verdadera urgencia, porque si corren unos días más tampoco Paysandú podrá aprovechar este nuevo período de inscripción, hago moción para que se trate el asunto en primer término y en ambas discusiones en la sesión del miércoles, con informe verbal de la Comisión de Legislación Electoral.

Señor Presidente — Hago presente al señor diputado que hay una preferencia votada para ese día.

Señor García Morales — No importa: creo que el asunto no dará lugar a mayor debate, y la urgencia es indiscutible. Mientras que los demás Departamentos de la República,—aun aquellos en que la tarea inscripcional se llevó a cabo con mayor entusiasmo,—gozarán de un nuevo período, el de Paysandú corre el riesgo de no tener ninguno. Es necesario solucionar ese estado de cosas con toda rapidez. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se trata en la sesión del miércoles el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado García Morales, en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrería — Deseo solicitar una preferencia, que considero urgente.

A pesar de eso, voy a respetar las preferencias votadas y a solicitarla para el viernes, en primer término. Se trata de un asunto informado por la Comisión de Legislación, cuyo repartido estará hecho mañana o pasado.

El asunto es el referente a la inscripción en el Registro Civil. Esta ley viene prorrogándose ya en varias sesiones, y tiene relación directa con la inscripción que va a comenzar. De modo que es por eso que esta ley tiene carácter urgente. Es una ley que va a beneficiar a muchísima gente que no está inscripta en el Registro Civil y que si no se aprueba ahora, perderá su oportunidad.

Es por eso que solicito que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del viernes.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se trata el viernes en primer término y en ambas discusiones el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—¿De qué proyecto se trata, señor Presidente?

Señor Presidente — Inscripción en el Registro Civil.

Señor Ferrería—Es una ley que tiene ocho o diez años de existencia y que se viene postergando continuamente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — Quiero hacer notar, señor Presidente, que la Mesa no puso a votación la moción formulada por el señor representante Vidal.

Señor Presidente — La Mesa entendía que la moción a que ha hecho referencia el doctor Vidal debía presentarse por escrito, lo mismo que la moción que ha presentado el doctor Schinca.

Señor Vidal—Pero yo entendía, señor Presidente, que había propuesto una ampliación a la moción del doctor Schinca.

Señor Presidente—Entonces considera la Mesa lo mismo: que lo que se ha votado no es sobre el fondo del asunto, sino que se va a tratar ese asunto después, y cuando se trate, el doctor Vidal podrá hacer la moción.

Señor Vidal—Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Ha terminado, señor diputado Miranda?

Señor Miranda — Sí, señor Presidente.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Ya que la Cámara está concediendo modificaciones a la orden del día, voy a proponer una que considero muy justa. Me refiero al asunto que figura en último término, referente a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Pido que le dediquemos un poco de tiempo el miércoles, para tratar de terminarlo cuanto antes. En realidad, no se refiere nada más que a un mero trámite: para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pueda enviar su presupuesto al Cuerpo Legislativo, en vez de hacerlo al Ejecutivo como hasta ahora.

De manera que como sé que este asunto no va a ser de gran discusión, y va a invertir muy poco tiempo a la Cámara, fuera de que, repito, es urgente, pido que se trate el miércoles en la preferencia que corresponderá: creo que es en tercer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en tercer término el miércoles próximo, y en ambas discusiones, el proyecto de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda—Yo, en principio, soy enemigo de estas preferencias; preferiría que no se votara ninguna y se respetase la orden del día; pero ya que esta práctica que considero, en cierto modo, viciosa, hace camino, me veo en el caso también de pedir una preferencia.

Hace algún tiempo presenté un proyecto de ley a la Cámara de Representantes relativo a la construcción de un barrio jardín a los fondos de la Penitenciaría. Este proyecto modificaba uno anteriormente sancionado por el Cuerpo Legislativo. La Comisión de Hacienda tomó conocimiento de este proyecto y resolvió informarlo favorablemente. Se hizo el repartido; ha pasado más de un mes, y, sin embargo, todavía el asunto no ha sido tratado.

Evidentemente, señor Presidente, es una cuestión que tiene bastante urgencia, dada la crisis de la habitación por que atravesamos. Por esto, yo solicitaría de mis honorables colegas aprobasen la moción que formulo en el sentido de que se trate este asunto el viernes próximo después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Hace veinte días que este asunto ha sido informado por la Comisión de Hacienda y repartido.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Miranda, pero le voy a introducir una modificación que supongo será del agrado de él, porque tiene el mismo carácter y responde a las mismas finalidades.

Hay un proyecto, también repartido, que establece la construcción de un millar de casas baratas para toda la población de Montevideo. Mi moción, pues, consiste en que en la sesión del viernes se traten los dos proyectos simultáneamente. — (Apoyados).

Dejo, pues, formulada mi moción en ese sentido.

Señor Miranda—Yo no me opongo a que se trate el proyecto a que se ha referido el señor diputado Mibelli; pero creo que, simultáneamente, no podrían ser considerados por la Cámara, porque son de distinta naturaleza.

Señor Mibelli—Bueno, que se trate uno y después el otro.

Señor Miranda—Sucesivamente.

Señor Mibelli—Sucesivamente en la orden del día.

Señor Miranda—Siendo sucesivamente, no tengo ningún reparo que oponer.

Señor García Morales—La cuestión es que no viajen en el mismo tren.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Miranda con la ampliación del señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Costa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa—Yo no voy a pedir ninguna preferencia, señor Presidente; pero observo que en la orden del día existen en tercero y cuarto término dos proyectos de pensión y en undécimo término uno de modificación al Reglamento de la Cámara, precisamente sobre el otorgamiento de pensiones graciables y cómputos de servicios.

A mí me parece, señor Presidente, justo y lógico que antes de tratarse los proyectos de pensión se trate esta reforma al Reglamento, desde el momento que la Cámara se halla dispuesta a abocarse a su estudio, y desde que también figura en la orden del día. — (Apoyados).

En ese sentido hago moción para que el asunto que figura en undécimo término, que es el proyecto de modificación al Reglamento, sea tratado con anterioridad a los proyectos de pensión que ahora figuran en tercero y cuarto término.

Señor Presidente—La Mesa observa que si estos asuntos figuran en tercer y cuarto término en la orden del día es porque la Cámara resolvió que tuviesen esta colocación, en la última sesión.

Señor Costa—Bien; yo hago moción para que antes de la discusión de estos proyectos de pensión se discuta la modificación al Reglamento que figura en undécimo término. Me parece completamente lógico y razonable.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — A pesar de ser el autor del proyecto que figura en undécimo término en la orden del día, yo preferiría modificar la moción del señor diputado Costa en este sentido: que los proyectos de pensión que figuran en segundo, tercer y cuarto término no sean tratados como él lo propone, sino después de aprobarse el proyecto de modificaciones al Reglamento.

Señor Costa — Es lo mismo.

Señor Vicens Thievent — Pero como ese proyecto figura en undécimo término, es posible que no todos los señores diputados hayan pensado en él para intervenir en la discusión y votación. A fin de obviar inconvenientes, yo propondría, pues, que se aplazara por siete u ocho días la consideración de esos proyectos de pensión, y que en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo se tratara el proyecto de que soy autor, y en segundo, tercero y cuarto término los proyectos de pensión. Mi pensamiento coincide, fundamentalmente, con el del señor diputado Costa...

Señor Costa — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Vicens Thievent — ... Me limito nada más que a fijar bien el día en que se considere el proyecto, para que no haya dudas sobre esto.

Señor Mibelli — Y si figura en la orden del día, ¿qué inconveniente hay en tratarlo hoy?

Señor Vicens Thievent — Yo no tengo inconveniente. Pero como se trata de un asunto que está tan lejos en la orden del día...

Señor Martínez Trueba — El asunto que figura en segundo término no es una pensión, señor diputado Vicens Thievent. De modo que no habría por qué eliminarlo.

Señor Vicens Thievent — ¿No es una pensión?

Señor Martínez Trueba — No es una pensión, es un proyecto de ley interpretativo de dos leyes.

Señor Vicens Thievent — Yo me refería a ese asunto, entonces, señor diputado. Ha sido una equivocación. Yo me refiero a los asuntos que están en tercero y cuarto término.

Señor Costa — Yo me he referido a los asuntos que están en tercero y cuarto término, a las pensiones, solamente.

Señor Presidente — ¿El señor representante Costa acepta la modificación propuesta por el señor representante Vicens Thievent?

Señor Costa — Sí, señor Presidente.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo voy a votar en contra de la moción formulada; sobre todo en cuanto se refiere a uno de los asuntos que están en la orden del día, y al cual ha hecho alusión el señor diputado Costa: es el relativo a una pensión a la señora viuda de Bartolozzi. Se trata de un caso excepcional que en ningún momento va a perjudicar ni perturbar el criterio que se adopte por la sanción del proyecto general a que se ha aludido. Es el caso de un obrero, señor Presidente, que prestó servicios durante más de treinta años en la empresa de lanchajes de Lussich y en la empresa del Estado y que, sin embargo, por haberse muerto un mes antes de sancionarse la ley que le concedía el beneficio de la jubilación, su viuda, hasta este momento, ha perdido ese beneficio.

Es un caso excepcional, que reclama una sanción inmediata de la Cámara para reparar una verdadera injusticia que se está cometiendo con la viuda de ese obrero. Por consiguiente, me parece que no puede haber ninguna duda respecto de este asunto; y que no hay ya necesidad de esperar la sanción del proyecto de carácter general, para reparar una injusticia.

Yo pediría, pues, que se hiciera una excepción con este caso que, realmente, es excepcional.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor diputado Costa?

Señor Costa — Entonces, voy a insistir en mi primera moción, para que se vote con preferencia el proyecto que figura en undécimo término, antes que ninguna pensión. El proyecto a que se ha referido el señor diputado Sosa relativo a la pensión a la viuda del señor Bartolozzi, yo lo encuentro perfectamente justificado, habiéndolo firmado como miembro de la Comisión de Peticiones; pero creo que siendo como lo es perfectamente justificado, la Cámara no le negará la mayoría de votos que exige el proyecto de modificación al Reglamento.

Señor Viera — Apoyado.

Señor Sosa — Pero no puede estar subordinado ese proyecto a una discusión larga y embarazosa sobre el proyecto de carácter general.

Señor Costa — Yo creo que la discusión del proyecto de modificación al Reglamento se va a sancionar rápidamente.

Señor Viera — Pero si es justo ese proyecto de pensión, no ha de existir ningún inconveniente en votarlo.

Señor Sosa — Claro: no habrá inconveniente en votarlo, si es justo, antes o después del proyecto...

Señor Viera — Pero no hay por qué hacer la excepción.

Señor Sosa — ... ¿Por qué vamos a retardar una cosa que consideramos justa, para esperar otra que tal vez no lo sea?

Señor Costa — Hay otras pensiones tan justas como la de la señora de Bartolozzi.

Señor Sosa — Pero no están informadas...

Señor Costa — Hay otras tan justas como ésta y también informadas.

Señor Sosa — ... y la Cámara no ha resuelto tratarlas con preferencia, como en este caso, y este asunto la Cámara ha resuelto tratarlo con preferencia; por algo lo ha resuelto: porque ha considerado que es justo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay tres mociones: una del señor Costa, para que se trate hoy en quinto término el asunto que figura en undécimo término en la orden del día; otra del señor Vicens Thievent para que se trate el lunes en primer término, y otra del señor Sosa para que se haga excepción del asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy. De manera que posteriormente a ese iría el proyecto de modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara.

Se van a votar por su orden.

En primer término la moción del señor diputado Costa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor Vicens Thievent.

Señor Buero — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — Para que se trate en primer término en la sesión del lunes próximo el asunto que figura en undécimo término en la orden del día de hoy, modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara, y se postergue también el estudio de las pensiones que figuran en tercero y cuarto término en la orden del día de hoy.

Señor Vicens Thievent — Para segundo y tercer término de la sesión del lunes.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor Sosa.

Señor Sosa — No hay necesidad de votar nada; queda la orden del día como está.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — La serie de preferencias que acaba de votarse han llevado...

Señor Manini Ríos — Lo estimulan para pedir otra...

Señor Pereyra Bustamante — No, señor; se trata de reparar los efectos de todas esas preferencias.

Señor Manini Ríos — ¡Podemos votarla no más!

Señor Vicente y Ferrés — ¿Va a pedir otra preferencia el señor diputado?

Señor Pereyra Bustamante—No, señor.

Señor Vicente y Ferrés — Yo le acompañaré si la pide, para que se trate su proyecto informado.

Señor Manini Ríos — Yo también.

Señor Pereyra Bustamante — No voy a pedir ninguna preferencia; desde ya los tranquilizo.

Digo que estas series de preferencias han tenido la virtud, puede decirse, de sacar de la orden del día un asunto que me parece es verdaderamente urgente.

Señor Cortinas — Pero, ¿cuál es la orden del día? Ya no hay orden del día.

Señor Pereyra Bustamante — Todas estas preferencias para la orden del día de la próxima sesión no permitirán continuar el debate relacionado con el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ni con los proyectos sobre construcción de edificios destinados a Asilo de los Niños.

Este asunto, que fué planteado en Cámara como verdaderamente urgente, — desde que se refiere a la situación transitoria de algunos menores y posiblemente hay alguna bancada muy interesada en que esa situación transitoria no se prolongue por mucho tiempo, — me parece que no puede desaparecer así, por efecto de las preferencias, de la orden del día; y yo me preocupo un poco de que no desaparezca, porque como me propongo en el momento oportuno indicar la conveniencia de que todos estos proyectos se refundan en uno solo, previo un estudio detenido, — y me temo que, si pasa el tiempo, la precipitación para tratar estos asuntos crezca, y entonces esa moción previa no sea viable, — he de proponer, no obstante haber sido contrario a las sesiones diarias, que se haga una sesión especial para tratar esos asuntos.—(Apoyados). — (No apoyados).

Me parece que la importancia del asunto así lo exige.

Yo no votaría sesiones diarias, como se ha hecho otras veces; pero me parece que podemos utilizar un día, que no esté fijado para sesión, a fin de ocuparnos de un asunto de la naturaleza del que he indicado.

El debate sobre el pedido de explicaciones ya está terminado. De manera que sólo nos deberíamos referir a los distintos proyectos presentados, y podríamos aprovechar, en caso de haber tiempo, la sesión especial para continuar tratando lo relativo a los proyectos de la Comisión encargada de dictaminar sobre el encarecimiento de las subsistencias; asunto también importante y que hace muchísimo tiempo no tratamos, a pesar de que la vida se está haciendo cada vez más difícil.

Señor Martínez Trueba—Ya está votada la preferencia de ese asunto para el viernes.

Señor Pereyra Bustamante—Por estas consideraciones, propongo, como digo, que se celebre mañana una sesión especial para considerar los asuntos contenidos en quinto, sexto y octavo término en la orden del día de hoy.

Dejo formulada la moción en ese sentido.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Yo estoy de acuerdo con la primera parte de la moción formulada por el señor diputado Pereyra Bustamante, pero no con la segunda, porque tendría el inconveniente de que expondría a eso asunto que figura en octavo término en la orden del día de hoy, a una postergación todavía más larga. En efecto: ya hemos dispuesto que ese asunto sea tratado el miércoles en sesión permanente...

Señor Manini Ríos—Hasta las siete de la tarde.

Señor Frugoni—... y las dos preferencias pedidas no van a obstaculizar la discusión del mismo, dado que una de esas preferencias se refiere a un asunto que probablemente no provocará mayor discusión, y la otra es para después de tratado el proyecto de las subsistencias. De manera que entiendo que debe desglosarse de la moción del señor diputado Pereyra Bustamante la parte que se refiere al asunto que figura en octavo término en la orden del día de hoy.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente. En vista de las manifestaciones del doctor Frugoni, — pues yo no tenía presente la resolución de tratar el miércoles en sesión permanente lo relativo al encarecimiento de la vida,—modifico mi moción en el sentido que él ha indicado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se celebra sesión especial mañana para tratar los asuntos que figuran en quinto, sexto y séptimo término en la orden del día de la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término, la moción presentada por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Léase.

(Se lee):

"Tengo el honor de someter a V. H. la siguiente moción:

Para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir al seno de la Honorable Cámara a explicar las razones que ha tenido el Consejo Nacional de Administración para adoptar la resolución que tomó con respecto al precio del azúcar, y todo lo relacionado con este problema.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante,
representante por Rivera."

Está en discusión.

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Encontrándose en Sala el señor Ministro y dispuesto a dar las explicaciones que se solicitan en la moción que he formulado, me parece que, como acto previo, la Cámara debe aprobar la moción para llenar las fórmulas de procedimiento.

Voy a agregar, señor Presidente, hasta para evitar el volver a pedir la palabra una vez que se haya aprobado el pedido de explicaciones, que en realidad, antes de oír la palabra del señor Ministro, poco debo decir yo respecto de este problema, porque en verdad es un asunto de notoriedad que ha sido ampliamente debatido por la prensa, y que es del conocimiento de todos. Los datos y los argumentos que yo pueda producir en el debate me parece del caso reservarlos para después de oídas las explicaciones del señor Ministro.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Pereyra Bustamante para que se invite al señor Ministro y si se acepta que sea hoy el día de concurrencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Encontrándose en Sala el señor Ministro, puede hacer uso de la palabra.

Señor Ministro — La moción del señor diputado Pereyra Bustamante, se refiere, no solamente al último decreto del Consejo Nacional de Administración que regula el precio del azúcar, sino que agrega, además, que las explicaciones deben versar sobre todo lo relacionado con ese problema de las subsistencias. Esto me va a obligar, señor Presidente, a poner en conocimiento de la Honorable Cámara algunos antecedentes que son completamente ignorados.

A pesar de las publicaciones que se han hecho por la prensa, y todo lo que se ha dicho, o aumentado por el pueblo, en realidad, todo lo relativo a la cuestión del azúcar y su distribución al pueblo, no es todavía del dominio público. La Honorable Cámara debe recordar que el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Industrias intervino en la compra de azúcar en la República Argentina, debido a un permiso concedido por el Gobierno de ese país, autorizando al Gobierno uruguayo a importar la cantidad de ocho mil toneladas de azúcar.

El Consejo Nacional de Administración nombró una Comisión Especial de Subsistencias encargada de correr con todo lo relativo a las operaciones de compra y venta. Esta Comisión entró en funciones una vez que pudo romper el círculo de intereses coaligados que se oponía — por una parte a que ella hiciera adquisición de ese artículo, y por otra parte, que quería imponerle un precio fuera del regular, — consiguió traer una partida de azúcar al país. Esta partida, de cuatrocientos noventa toneladas, fué puesta a disposición de las municipalidades, de las reparticiones públicas, de las empresas industriales y de los particulares. Se excluyó de la distribución al comercio mayorista y minorista. En los libros de la Comisión, señor Presidente, figura como primera venta de azúcar la efectuada a la Asistencia Pública Nacional con seiscientas bolsas. Esta operación se efectúo el 3 de Marzo.

Invitadas las municipalidades a procurarse azúcar para distribuirla al pueblo, apareció la primera compra efectuada por el Concejo Departamental de Rocha, con doscientas bolsas, el 15 de Marzo de este año. Se efectuaron una serie de operaciones, entre las cuales hay 39, a cargo de las municipalidades de campaña con un total de siete mil bolsas, antes de que aparezca en los libros de la Comisión ninguna efectuada por la Municipalidad de Montevideo. La primera operación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo lleva el número novecientos ochenta y dos, con fecha 16 de Abril, es decir, cuarenta días después que se inició la venta de azúcar por la Comisión Especial.

Sin embargo, es necesario explicar a la Honorable Cámara cómo fue inducida la Municipalidad de Montevideo a adquirir azúcar y a distribuirla entre el pueblo. De los antecedentes que se conocen respecto a esta Comisión Especial, se sabe que ésta no disponía de fondos, y sí sólo de un crédito de cuatrocientos mil pesos con el que debía hacer frente a las opera-

ciones, que si se efectuaban de inmediato, representaban la suma de dos millones de pesos. Debía, además, abonar anticipadamente el quince por ciento de impuesto al Gobierno argentino, derecho especial de exportación, abonar fletes y los derechos de importación uruguayo. En esa forma, era imposible que la Comisión de Subsistencias, con la exigua cantidad de fondos de que disponía pudiera hacer frente a las operaciones que le estaban encomendadas, si al mismo tiempo no hubiera podido colocar en el país las compras de azúcar que había efectuado.

Estudiando el movimiento de las operaciones, se encontró la Comisión que éstas procedían muy lentamente, y nos íbamos a ver en el caso de privar al país de ocho mil toneladas de azúcar, desde que no había fondos y las entradas eran superiores a las salidas, es decir, que la cantidad de azúcar que entraba era superior a la que salía. En consecuencia, se estudió cómo se podía estimular la venta de azúcar y se pensó en confiarla a la Municipalidad de Montevideo. La Municipalidad de Montevideo no había comprado ni un solo kilo de azúcar y si algunas pequeñas partidas se vendían en las ferias francas, eran compradas por comerciantes autorizados a venderlas y no compras directas efectuadas por el Concejo Departamental de Montevideo.

Por esta razón el Ministerio se creyó en el caso de estimular el celo del Concejo Departamental y pedirle que interviniera en la distribución de azúcar al público, desde que la Comisión, directamente, por falta de personal, por falta de local, o por falta de organización, no podía hacerlo.

Con fecha 26 de Marzo se dirigió una comunicación al Consejo Departamental que pido al señor Presidente me permita leer.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor Ministro.

Señor Ministro — La comunicación dice lo siguiente: (Lee).

"Señor Presidente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo: — Habiéndose importado una fuerte cantidad de azúcar de la adquirida por la Comisión de Compra y Venta de Artículos de primera necesidad; este Ministerio cree del caso llamar la atención de ese Concejo sobre la conveniencia de buscar la forma de que ese artículo llegue en su mayor parte o en su totalidad, si fuera posible, a manos del consumidor a los precios fijados por aquella Comisión. La venta que actualmente se hace de ese artículo en las ferias francas es exigua y no se alcanza con ello al fin propuesto, que es el de expender el azúcar barata directamente al pueblo en cantidad suficiente a sus necesidades. Convendría por tanto, que se habilitaran puestos en todos los mercados a fin de facilitar esa distribución, tarea esta que encuadra bien dentro de la índole de las funciones confiadas a ese Concejo. Este Ministerio entiende que los Concejos Departamentales podrían bien, sin perjuicio por parte del Ejecutivo, de cooperar dentro de su esfera a la realización del mismo fin llevando a cabo esa obra. Al efecto le sería muy grato al suscripto ponerse al habla con ese Concejo o con una Comisión delegada del mismo, para lo cual este Ministerio se pondría a su disposición."

Con fecha 29 de Marzo, no habiendo recibido contestación y considerando urgente conocer la resolución del Concejo, me constituí personalmente en el local de la Presidencia de esa corporación, y tuve ocasión de conversar con algunos señores concejales y varios altos funcionarios del Municipio. Les hice presente la necesidad de que habilitaran las ferias francas, y locales municipales a fin de que la partida de azúcar llegara efectivamente a manos del pueblo. Más aún: les comuniqué que negociaciones practicadas con los frigoríficos por el Ministerio de Industrias le permitían a éste ofrecerle a la Municipalidad un suministro de carne de cinco a diez mil quilos diarios que podían ser vendidos en las ferias francas a un precio reducido, desde que el precio de costo era de catorce, dieciséis y dieciocho centésimos el kilo.

Recién el 8 de Abril el Concejo Departamental me contestó por la siguiente nota: (lee)

"Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia número 251 sobre entrega de una cantidad de azúcar a este Concejo para ser expendida al público en puestos que al efecto se establecerán. En respuesta me es grato significar a Vuestra Excelencia que el Concejo ha resuelto designar una Comisión Especial compuesta de los concejales señores Monteverde, Caramella y Ponce para que convenga con Vuestra Excelencia la mejor forma de llenar la misión que se comete al Municipio.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración. — Juan P. Fabini, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario."

Esta Comisión se apersonó al Ministro de Industrias y le confesó tranquilamente que no podía comprar azúcar desde que la Asamblea Departamental se negaba a suministrarle fondos para ello y el Concejo no tenía ni un centésimo para comprar azúcar. Entonces el Ministerio, haciendo una excepción para la población de Montevideo le ofrece un crédito de mil bolsas de azúcar, es decir, que se le entregarían mil bolsas con la condición de que reintegrara semanalmente su importe. Estas mil bolsas representan 70.000 kilos con lo cual se hubiera podido el Concejo desenvolver en forma para dar azúcar a toda la población de Montevideo.

Recién el 16 de Abril aparece el Concejo Departamental de Montevideo solicitando de la Comisión de Subsistencias la cantidad de 200 bolsas.

Las compras de azúcar efectuadas por el Concejo Departamental de Montevideo, que se han vendido oficialmente en las ferias francas y locales municipales ascienden apenas, en todo este término, hasta el 7 de Junio, en que se vendió la última partida, a la insignificante cantidad de dos mil cien bolsas con 142.000 kilos.

Para que se comprenda lo que se esperaba del Municipio de Montevideo voy a decir que según el cálculo, muy bajo, de la Comisión de Subsistencias, el país, con una población de un millón quinientos mil habitantes, necesita un consumo anual de treinta millones de kilos. Yo creo que está equivocada la Comisión de Subsistencias y que la cantidad necesaria para la población es mucho mayor; quizá alcanse a cuarenta millones de kilos. Lo cierto es que de acuerdo con el cálculo bajo de la Comisión el país requiere dos mil quinientas toneladas mensuales de azúcar. La población de Montevideo necesita nueve millones de kilos anuales o sea setecientos cincuenta mil kilos mensuales. En un mes y medio, que es el término en que se efectuaron estas operaciones, de acuerdo con este cálculo, el Concejo Departamental de Montevideo debió haber comprado a la Comisión de Subsistencias, desde el momento que tenía facultad para hacerlo, que tenía crédito y que si hubiera pedido ampliación del crédito se le hubiera concedido, hubiera debido pedir digo: un millón ciento veinticinco mil kilos de azúcar y no ciento cuarenta mil kilos, lo que arroja un déficit de 982.000 kilos. La población de Montevideo, señor Presidente, se puede decir que no ha recibido azúcar de la Municipalidad, y es más sensible, esto, señor Presidente, cuanto que otras municipalidades han demostrado un esfuerzo mucho mayor. La Municipalidad de Canelones, aún antes de que hubiera efectuado una sola operación el Concejo Departamental de Montevideo, había invertido en azúcar una suma mayor de la que ha invertido hasta ahora el Concejo Departamental de Montevideo, y cualquier otra de las Municipalidades de campaña ha demostrado más esfuerzo, más interés por suministrar azúcar a la población que el que ha demostrado el Concejo Departamental metropolitano.

De manera, señor Presidente, que nos hemos encontrado con el fracaso más absoluto por parte de los municipios, y sobre todo por parte del Municipio de Montevideo con el cual contábamos para ayudarnos a la distribución del azúcar en la Capital, y conste, señor Presidente, que es inciento lo que se ha dicho, de que se le haya negado azúcar en ningún momento.

Señor Manini Ríos — ¡Caramella!

Señor Mibelli — Uno sobre siete; y los otros seis ¿qué han hecho? Es el único que ha hecho algo.

Señor Ministro — Vuelvo a decir que ni hay necesidad de hacer la comparación de la potencialidad económica de cada Municipio, desde que el Municipio de Canelones, antes que hubiera comprado un solo kilo de azúcar el de Montevideo, había gastado más, había desembolsado 46.000 pesos, lo que no ha alcanzado a hacer el Municipio de Montevideo, que solamente vertió en la Caja de la Comisión 40.845 pesos y le debe todavía seis mil.

Señor García Morales — A pesar de estar el señor Caramella.

Señor Mibelli — Lo que hace falta es la dictadura de Caramella... — (Hilaridad).

...Es la única forma en que se puede comer barato.

Señor Ministro — Muy bien.

Por otra parte, para confirmar lo que afirmo, diré que el Municipio de Colonia, además de las compras directas que ha hecho, ha pedido autorización para introducir 300 toneladas; el del Salto, 200 toneladas; el de Soriano 100 toneladas y 500 bolsas; Quiere decir que los Concejos Departamentales de campaña han cumplido relativamente con su deber.

De modo que la Comisión se encontraba sin dinero y sin poder expender el azúcar.

Señor Frugoni — La Comisión daba azúcar a los almaceneros, que vendían al precio que querían.

Señor Ministro — No, señor; hay algo más grave, señor Presidente...

Señor Frugoni — ¡Más grave todavía!

Señor Ministro — ... no solamente el Concejo Departamental de Montevideo no creyó de su deber hacerse cargo de la venta del azúcar, sino que después del decreto del Consejo de Administración—decreto que todo el mundo conoce—por el cual se delegaba al Concejo Departamental expresamente la facultad de regular los precios y se le imponía también el deber de aplicar las penas a los infractores, no puso en vigencia ese decreto, no reguló un solo precio y no aplicó una sola multa.

Señor Frugoni — ¿Y por qué no lo hacía el Consejo Nacional, desde que le dió esas facultades al Concejo Departamental sabiendo que no las iba a ejercer?

Señor Ministro — No señor: el Consejo de Administración sabía que esa era una facultad municipal, y puso a disposición del Concejo Departamental todos los funcionarios de la Administración...

Señor Frugoni — No sabía nada. Era una facultad que la ley le había dado al P. E., y no tenía el derecho de haberse quitado de encima esa facultad para trabajar menos.

Señor Ministro — Autorizó a los Concejos Departamentales para solicitar del P. E. todos los funcionarios de policía,

para el servicio de la regulación de subsistencias, y no hicieron nada.

Señor Frugoni — Si era una facultad que la ley le había dado al P. E., ¿por qué la delegó en la Junta?

Señor Ministro — ¡Si hay un proyecto del señor diputado que pide que se delegue!

Señor Frugoni — Pero ese proyecto todavía no ha sido transformado en ley.

Señor Ministro — ¡Pero, señor! La ley nueva de Subsistencias autorizó al P. E. a delegar esa facultad en los Concejos Departamentales.

Señor Ramírez — Son funciones esencialmente municipales.

Señor García Morales — Y tuvo parte en esa enmienda el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Nosotros hemos presentado un proyecto para que todas esas facultades se acordaran a las Juntas....

Señor García Morales — En la ley sancionada está la delegación.

Señor Frugoni — ... pero entretanto rige una ley que de esas facultades al P. E.

Señor García Morales — Y que autoriza a delegarlas.

Señor Frugoni — ... de modo que el P. E. es el responsable, si no cumplen con su deber las Juntas.

Señor Ministro — La Comisión cumplió con su deber comprando azúcar barata y poniéndola a disposición del Municipio, para que el pueblo pudiera comprar, y el Municipio de Montevideo no ha adquirido más que ciento cuarenta toneladas.

Señor Frugoni — Bien; pero si el Municipio no lo hace, el P. E. tiene la obligación de hacerlo...

Señor Ministro — Pero se trata de funciones municipales.

Señor Frugoni — ... No es el caso de venir aquí a descargar responsabilidades sobre otro Poder que no cumple con su deber.

Señor Ministro — No descargo responsabilidades; hago cargos, que es más grave.

Señor Tabárez — ¿Y qué ha hecho esa Comisión Especial con el azúcar? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Miranda — La delegación está en la ley.

Señor Pereyra Bustamante — Como una facultad, no como única forma de delegación. Se pudo dar salida de otra manera al azúcar.

Señor Tabárez — Pero yo le pregunto al señor Ministro qué ha hecho esa Comisión Especial por el abaratamiento del azúcar.

Señor Ministro — ¿Qué ha hecho esa Comisión honoraria? Se ha sacrificado, poniendo su tiempo y su inteligencia al servicio del pueblo.

Señor Lussich — Apoyado.

Señor Tabárez — Es una Comisión completamente innocua.

Señor Ministro—Es una Comisión útil, señor, y si se le quieren hacer cargos, lo que debe hacer la Cámara es investigar en qué forma ha procedido esa Comisión. — (Murmullos).

Señor Frugoni — La única vez que la población ha podido comer azúcar a menos de cuarenta centésimos fué cuando la Municipalidad empezó a hacer la venta por intermedio de las ferias francas.

Señor Ministro — Pero, señor! El señor diputado confiesa que cuarenta días después que la Comisión estaba vendiendo azúcar, recién la Municipalidad se acordó de que lo podía vender en las ferias francas.

Señor Tabárez — La Municipalidad no hizo nada.

Señor Frugoni — Yo no le echo la culpa a la Municipalidad, pero hago constar el hecho de que recién cuando se empezó a vender el azúcar en las ferias francas, se empezó a vender al precio estipulado. Antes, no...

Señor Ramírez — Eso no es exacto.

Señor Frugoni — ... Se hacía a vista y paciencia del Ministerio de Industrias. — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—De manera, señor Presidente, que no sólo nos hemos visto en el peligro de que el azúcar no se vendiese barato, sino que las ocho mil toneladas no vinieran al país, desde que la Comisión no tenía fondos y se sabía que en la población existía verdadera carencia, verdadera penuria; que los almaceneros hacían lo que les daba la gana: se vendía el azúcar a 5, 6, 7 y 8 reales el kilo.

Se obtuvo posteriormente, señor Presidente, una nueva autorización del Gobierno argentino para importar azúcar por la cantidad de cinco mil toneladas. Si hubiese continuado la Comisión pretendiendo distribuir ese azúcar, no habría llegado un solo kilo de esa partida al país. — (No se oye).

En consecuencia, en vista de que el comercio de Montevideo que ha gritado mucho y sin razón, se quejaba de la demora en las entregas, que decía que él hubiera podido comprar a mejor precio y que la Comisión no sabía hacer esas operaciones, se le entregó a los comerciantes esa partida de azúcar, distribuyéndola en esta forma: dos mil quinientas toneladas a los importadores mayoristas, que debían ser adjudicadas en acto público en una reunión a celebrarse en la Bolsa de Comercio; quinientas toneladas a los minoristas; mil toneladas a la refinería de los señores Díaz, Aznárez y Compañía — que debían ponerlas a disposición de la Comisión una vez refinadas — y quinientas toneladas a las Municipalidades de campaña.

El comercio de Montevideo, a pesar de la ansiedad que había demostrado en querer tener azúcar, en querer distribuirlo, no procedió con mucha rapidez, y recién el 21 de Mayo se supo que la adjudicación se había verificado en la Bolsa de Comercio. Entretanto, señor Presidente, se produjo una grave alteración de precios en Buenos Aires. Los precios, en vista del decreto del Gobierno argentino con la autorización para exportar cien mil toneladas de azúcar, se alteraron notablemente, en forma que de haberse traído el azúcar a Montevideo se habría pagado un precio mucho más alto que el precio a que lo vendía la Comisión.

El precio de treinta y cinco centésimos establecido por la Comisión, comparado con el nuevo precio de costo, era inferior en siete centésimos el kilo.

Al mismo tiempo que no se verificaban entradas de azúcar, se notó en las ventas de la Comisión un movimiento muy activo que no fué acompañado por un movimiento idéntico por parte de las Municipalidades y que demostró a la Comisión que estaba frente a una campaña organizada, a una campaña de especulación. Alarmada la Comisión con ese motivo decidió suspender las ventas, una vez que supo que los importadores habían pedido azúcar, esperando que ellos se encargarían de surtir a la plaza de Montevideo. Pero los importadores, lo mismo que los minoristas, hicieron notar a la Comisión que no podían vender el azúcar al precio fijado por el decreto correspondiente, y que, por otra parte, no estaban dispuestos a perder dinero vendiendo el artículo a precio más bajo de lo que le costaba, de modo que no harían uso del permiso, y que aun cuando no se le regulare el precio, no estaban dispuestos a entrar en competencia con el Estado.

La Comisión, después de estudiar la situación, de acuerdo con el Ministro, resolvió que lo que convenía al país, desde que el problema más grave no era el problema de precio sino el problema del abastecimiento y de la distribución, por lo que se debía dejar entrar al territorio nacional esas cinco mil toneladas de azúcar para que llegaran a los consumidores por las vías ordinarias, es decir, por intermedio del comercio mayorista y minorista.

La Comisión tenía todavía una gran partida de azúcar que se le disputaba y que se disputaba en una forma que se veía bien a las claras que era puramente especulativa. En consecuencia, creyó que debía pedir al P. E. que aumentara el precio del azúcar a fin de que estuviera siempre al alcance de la población, no representando un margen excesivo a favor del importador. Al mismo tiempo entendió que debía retener la cantidad en su poder para destinarla al servicio del público, pero en forma limitada, en previsión de que si desaparecía ese stock del Gobierno el precio del azúcar llegaría a extremos fabulosos. Se reunió a los importadores y se les pidió que fijaran ellos mismos el precio del azúcar. Hubieron divergencias, y es sabido que pretendieron hasta más de 45 centésimos. Se pidió al Consejo de Administración que fijara el precio de 44 centésimos, y éste reguló el precio de acuerdo con la ley que lo faculta, o mejor dicho, que lo obliga a dictar precios reguladores, pues a la inversa de lo que cree mucha gente, no hay tal ley que imponga al Consejo de Administración a vender al precio de costo, sino que debe comprar artículos de subsistencia y revenderlos con pérdidas o ganancias, con el solo objeto de influir en el precio de plaza.

Y esto ha buscado el Consejo de Administración al fijar el precio de cuarenta y cuatro centésimos al importador, y de cuarenta y ocho centésimos para el público, con el fin de normalizar el consumo en todo el país. Este será un precio satisfactorio, porque la población todavía no ha beneficiado de esos famosos treinta y cinco centésimos, desde que el azúcar se vende hoy a cinco, seis, siete y ocho reales.

Esos famosos cajoncitos de la Comisión de Subsistencias, esos veinte mil cajones, sobre los cuales se dice que se gana trece reales por cajón y que constituyen una ganancia fabulosa, a pesar de que no contienen en total más que ciento sesenta toneladas de azúcar, se revenden actualmente a diez pesos. De modo que, a pesar del precio de cinco pesos, los comerciantes encuentran la manera de duplicarlo.

Con la regulación de precio a cuarenta y cuatro centésimos se espera la introducción de cinco mil toneladas de azúcar que se destinarán a la venta al público a precios acomodados porque se restablecerá la competencia entre el comercio. Si eso fallara, el Consejo Nacional de Administración tiene todavía una fuerte partida de azúcar que puede poner a disposición de las Municipalidades, o distribuirla en alguna otra forma, si los Consejos no cumplen con su deber, porque lo elemental, señor Presidente, es que si se quiere que el azúcar llegue al pueblo a precio razonable es necesario que las Municipalidades hagan cumplir el decreto y que apliquen las penalidades de la ley para lo cual han sido ampliamente facultadas.

Eso es todo lo que tengo que decir.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Las explicaciones que acaba de dar el señor Mi-

nistro de Industrias, puede considerarlas como un conjunto de datos concretos referentes a las distintas negociaciones que se han hecho para importar al país azúcar de la Argentina y poder venderla en condiciones favorables a la población. De todas las manifestaciones que el señor Ministro ha hecho, a mi juicio, no se desprende la justificación de la medida últimamente adoptada por el Consejo en cuanto a regular el precio del azúcar en una cantidad bastante crecida, convirtiendo al Estado en especulador y acaparador de ese artículo de primera necesidad, que vendría a venderse por el mismo que lo adquiere, a un precio inferior, a un precio que acusa una ganancia tal que casi, diré, no ha sido jamás pretendida por los mismos comerciantes.

Señor Ministro — En cuanto a las ganancias, será cuestión de liquidar una vez terminada la operación. Le puedo responder al señor diputado que está equivocado; las ganancias no son tantas, son muy inferiores a lo que se cree.

Señor García Palma — Es que no debería haber ganancia, ni siquiera se debería hablar de ganancia en este asunto.

Señor Ministro — Yo no he hablado de ganancia, porque no sabemos cómo el país va a liquidar esa operación; hoy el azúcar se vende a su verdadero precio.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si la compra por un precio A, y la venden por un precio B, que es mayor, hay ganancia. Esa es la verdad verdadera.

Señor Ministro — Pero si no la queremos vender hoy.

Señor Miranda — La verdad verdadera es que el Consejo no quiere vender. Ese azúcar en depósito es el que regulará el precio del artículo y evitará que los comerciantes exploten al pueblo. Ese depósito tiene por objeto garantir al consumidor de la explotación de los comerciantes mayoristas.

Señor García Palma—La verdad verdadera es el precio a que se está adquiriendo el azúcar.

Señor Ros (don Gualberto) — Está procediendo peor que los acaparadores del comercio!

Señor Ramírez — No apoyado.

Señor García Palma — Apoyado; es verdad.

Señor Miranda — Es una reserva de garantía.

Señor Pereyra Bustamante — El hecho concreto es que debía venderse el azúcar a treinta y cinco centésimos, y vendiéndose ahora a cuarenta y dos el porcentaje en que se aumenta el precio de este producto es verdaderamente exagerado.

Señor Miranda — Pero el Consejo no la vende.

Señor Pereyra Bustamante — De todas maneras, lo establece así, y es precisamente lo que determina el precio en que se consiente vender el azúcar a los comerciantes, dentro de las facultades que tiene el Consejo.

Señor Miranda—Pero, ¿cómo no se va a consentir, si los comerciantes que compran azúcar en Buenos Aires tienen forzosamente que venderla a ese precio de cuarenta y cuatro centésimos, porque sino, no ganan nada, y, por el contrario, pierden?

Señor Ros (don Gualberto) — Es que no compran en Buenos Aires.

Señor Miranda — ¡Cómo, no! ¡Si hay un pedido de cinco mil toneladas! — (Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — Yo sostengo, señor Presidente, que el azúcar que tiene depositada el Consejo puede ser perfectamente vendida a la población al precio que el mismo Consejo había establecido de treinta y cinco centésimos.

Señor Miranda — Pero las cinco mil toneladas que el comercio mayorista pensaba importar al país no vendrán, y entonces, ¿qué sucedería?... ¡Qué dentro de un mes el país se encontraría sin azúcar, y esas cinco mil toneladas no encontrarían nunca, y si entraran, entrarían a un precio considerablemente elevado.

Señor Pereyra Bustamante—Entrarían, porque podrían entrar por la vía del Estado, como han entrado ya las cantidades anteriores, y entonces el Estado seguiría marcando el precio del azúcar, y siendo el verdadero regulador, la vendería a un precio razonable, y no el acaparador, que elevaría el precio natural del artículo.

Señor Miranda — El error del señor representante Pereyra Bustamante es creer que los precios actuales en el mercado de Buenos Aires son los mismos que los de hace tres meses, y los precios actuales son inmensamente superiores como lo acaba de decir el señor Ministro, desde que el Gobierno argentino facultó para la exportación de 100.000 toneladas de azúcar.

Señor Pereyra Bustamante — Pero aún así, adquirido el azúcar al precio superior en que se encuentra en la República Argentina, siempre el Estado podría establecer un promedio entre el precio del azúcar comprado actualmente y el ya comprado, y ese promedio sería favorable para la venta.

Señor Miranda — El señor representante le va a dar fondos al Estado para hacer la compra!

Señor Ministro — El señor diputado sabe que si el Gobierno tuviera que comprar hoy azúcar, tendría que establecer un precio más alto.

Se está gestionando, en este momento, la autorización para introducir 10.000 toneladas, y en las negociaciones se ha insinuado que si el Gobierno uruguayo desea obtener 10.000 toneladas debe someterse a la regla de retener o entregar al Gobierno argentino el 30 por ciento de esa cantidad, es decir: el Gobierno argentino concede un permiso por 10.000 toneladas siempre que se depositen a la orden del Gobierno argentino 3.000 toneladas.

El Gobierno puede comprar, con esa autorización, a $ 6.60; pero 3.000 toneladas van a ser revendidas al Gobierno argentino a $ 4.10. En esa forma se abarataría, no el consumo uruguayo, sino el consumo argentino.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente; pero lo que quiero decir — y me parece que es incuestionable — es que si los comerciantes mayoristas están en condiciones de comprar azúcar argentino el Estado puede comprar el azúcar argentino en las mismas condiciones.

Señor Miranda — En las mismas condiciones si el Estado dispusiera de dinero para hacer la adquisición.

Señor Pereyra Bustamante — Ese sería otro aspecto del problema; pero eso no quiere decir que el Estado no pueda hacer compras en las mismas condiciones que los comerciantes.

Señor Miranda — ¡Pero si no tiene dinero no puede hacerlas!

Señor Bellini Hernández—Pero, ¿cuánta azúcar tiene el Gobierno disponible?

Señor Ministro—Cuando lleguen las últimas partidas podrá tener alrededor de treinta mil bolsas.

Señor García Morales—Son dos millones de kilos.

Señor Bellini Hernández—Y, ¿cuánto le cuesta el kilo de ese azúcar?

Señor Ministro— Tiene distintos precios.

Señor Bellini Hernández—Término medio, ¿cuánto le cuesta al kilo de ese azúcar?... Es para saber si está convertido en especulador.

Señor Pereyra Bustamante—A mí me parece que teniendo el Estado dos millones de kilos para vender a treinta y cinco centésimos no se puede concebir que el mismo Estado le ponga un precio de cuarenta y dos.

Señor Bellini Hernández — Eso tiene que deducirse de los datos del señor Ministro. Por eso preguntaba cuál era el precio medio, para ver si el Estado,—lo que es inadmisible,—se convertía en especulador.

Señor Miranda—No se puede concebir si el problema se resolviera solamente en este momento, sin tener en cuenta las consecuencias del futuro. Es claro que el Estado podría vender esa cantidad de azúcar que tiene a treinta y cuatro centésimos; pero dentro de quince días o un mes, el pueblo tendría que comprar el azúcar a un precio verdaderamente fabuloso. Se le haría hoy un pequeño bien transitorio y un mal seguro más adelante.

Señor Tabárez—Dentro de dos meses viene la nueva cosecha.

Señor Bellini Hernández—Yo le pedí un dato al señor Ministro, y quisiera que respondiera el señor Ministro y no el señor diputado Miranda.

Señor Miranda—Conste que no he contestado al señor representante sinó al señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Bellini Hernández—Pero voy a preguntarle ahora: ¿cuál sería para el Gobierno el promedio de costo por kilo de azúcar?

Señor Ministro—No lo tengo aquí. Más o menos, con una ligera diferencia de un centésimo o algo más, el precio de venta anterior, o sea treinta y tres centésimos.

Señor Bellini Hernández—Bueno; entónces, ¿por qué no se pone ese azúcar a disposición del público al precio de treinta y tres centésimos?

Señor Ramírez—Si ya se lo ha dicho veinte veces!

Señor Ministro—Dígame el doctor Bellini Hernández la manera cómo la puedo poner a disposición del público a ese precio.

Señor Bellini Hernández—Aún en la forma deficiente anterior, sería preferible que venderla a cuarenta y dos.—(Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante—Hay particulares que estarían dispuestos a hacerse cargo de la venta de azúcar, en las condiciones que estableciera el Consejo, a ese bajo precio, si el Consejo por sus organismos...

Señor Ghigliani—Pero hay que saber a quién se va a hacer la venta: si a los mayoristas o al pueblo.

Señor Pereyra Bustamante—A la población directamente.

Señor Bellini Hernández—A la población directamente. Si al Estado le cuesta treinta y tres centésimos, puede venderla perfectamente con un recargo de dos centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos. Los vendedores de la feria franca, con los cuales he hablado personalmente, se contentaban con la ganancia de un centésimo por kilo, y el Municipio les sacó la venta para hacer el negocio por su cuenta, y fué a venderla al Parque Hotel, a pesar de la queja de los comerciantes que decían que les resultaba más caro el azúcar.

Señor Ministro—Ese es un cargo al Concejo Departamental y no al Ministro.

Señor Bellini Hernández—Eso prueba que hay comerciantes que se contentan con ganar un centésimo por kilo. Luego, treinta y tres más uno son treinta y cuatro y no cuarenta y dos.

Señor Pereyra Bustamante—Yo decía que siempre habría forma de poder vender a la población ese azúcar que tiene

el Estado; y a este respecto voy a decir que al Consejo Nacional de Administración se ha presentado el señor Luis Bado con una propuesta,—que debe conocer el señor Ministro,—en la que pide que se le acuerde, a título de prueba, por el tiempo que el Consejo determinaría y exigiendo las garantías necesarias, el privilegio de vender el azúcar adquirido en la Argentina al precio que se le fije y siempre que se entregue en las mismas condiciones en que lo adquiere la Comisión de Subsistencias; por su parte, se encargaría del expendio exclusivamente a la población, fuera de todo industrial o comerciante, corriendo de su cuenta todos los gastos, pudiendo ser controlado debidamente el precio y la forma de venta, y sin que esto signifique prohibición para los importadores de adquirir en el extranjero el azúcar que deseen.

Más o menos se presenta, en esta forma, un comerciante respetable y responsable.

Señor Tabárez—Tendrá el mismo resultado que han obtenido todos los demás: de venderla a cuarenta y ocho o cincuenta centésimos.

Señor Pereyra Bustamante—Este señor ofrece las garantías indispensables para que se le otorgue la concesión.

Señor Tabárez—Pero, ¿por qué no hace el Ministerio esa venta por medio de puestos establecidos en la ciudad?

Señor Ministro — El Ministerio no puede...

Señor Tabárez — Viene a censurar al Municipio, y debe empezar por censurarse a sí mismo.

Señor Pereyra Bustamante—Se trata de un particular que dice que venderá el azúcar al precio que se le indique, me parece que esta propuesta demuestra de una manera acabada...

Señor Tabárez—Que vende el azúcar a $ 0.50 o $ 0.60.

Señor Pereyra Bustamante—... y todas las que pueden presentarse, demuestran que es posible dar salida al azúcar, si es que el Consejo de Administración no tiene medios para hacerlo, a que lo haga un particular; y me parece que la cantidad de dos millones de kilos de azúcar es una cantidad demasiado considerable para que se deje depositada por una previsión de futuro que no sé hasta qué punto puede ser considerada en este caso.

Señor Tabárez—No creo en el resultado.

Señor Miranda—Como no se va a tener esa previsión de futuro. No hay que resolver esta cuestión con ese criterio, circunstancial, un verdadero criterio indígena, que consistiría en satisfacer las necesidades inmediatas y sacrificar todas las de futuro.

Señor Pereyra Bustamante—No, señor; se pueden tomar las medidas de previsión indispensables que pueden ser estudiadas. Eso no quiere decir, desde luego, que la venta inmediata del azúcar que tiene el Estado no sea lo más conveniente, sobre todo, si se puede poner a un precio perfectamente razonable.

Señor Tabárez—Y en eso estamos de acuerdo.

Señor Bellini Hernández—¿Y por qué no? Con dos centésimos de ganancia, vende todo el azúcar que quiera.

Señor Pereyra Bustamante—En realidad, la población reclama con verdadera urgencia y de una manera imperiosa la venta de este artículo que es de primera necesidad, de que no puede prescindirse de ninguna manera.

Señor Tabárez—Y además, debo advertir una cosa al señor diputado: que dos meses más tarde viene la cosecha de azúcar del Brasil, y tres meses más tarde, la de la Argentina, y entonces, por la misma circunstancia del abundamiento, vendrá la baja del azúcar. De manera que de aquí hasta allá es que se debe preocupar de mantener el precio relativamente bajo.

Señor Pereyra Bustamante—Ese es un dato que yo no había tenido en cuenta al referir que la previsión podría ser exagerada, si no se daba salida del azúcar que estaba acaparada.

Señor Tabárez—Por lo menos, debo seguir vendiéndola.

Señor Miranda—Hay que esperar dos o tres meses, y el azúcar que hay no alcanza para quince días de consumo.

Señor Mibelli—Pero, por lo menos, den esa barata. Ustedes quieren darla toda cara...

Señor Miranda—Y la va a dar esta bien barata.

Señor Bellini Hernández—A $ 0.42, ganando un real por kilo.

Señor Pereyra Bustamante—A $ 0.42.

Señor Miranda—Y se está pagando a $ 0.70 y a $ 0.80, señores diputados.

Señor Bellini Hernández — No; es una exageración.

Señor Tabárez—Eso será en moneda argentina.

Señor Mibelli—No es una exageración, es la realidad. Se está vendiendo a ese precio.

Señor Miranda — Se está pagando a $ 0.70 y a $ 0.80 el kilo.

Señor Mibelli — Después se alarman cuando decimos que los comerciantes, algunos, por lo menos, son ladrones! —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo, señor Presidente, creo, con lo dicho, que las explicaciones del señor Ministro, a pesar de todo lo fundadas que puedan estar, no son bastantes a justificar ese acaparamiento de azúcar por parte del Estado, determinando él mismo un aumento considerable de su precio.—(Apoyados).

Sin perjuicio de que, una vez que los señores legisladores hayan opinado sobre esto,—y creo que algunos intervendrán en el debate, — vuelva a insistir en el asunto, brindando algunos datos concretos, por el momento he terminado mi contestación al señor Ministro.

Señor Frugoni—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Las explicaciones del señor Ministro de Industrias, a nuestro juicio, tienen todo el carácter de verdaderas confesiones. Desde luego, no he podido menos de declarar que la distribución del azúcar adquirida por el Estado para abaratar el precio de este artículo se ha hecho en forma muy deficiente, hasta el punto de que, como es sabido, desaparecieron muchas bolsas, sin saberse en la actualidad en poder de quién están, y sin que haya podido llegar el azúcar, por consiguiente, a manos del pueblo, al precio que era de desearse.

Esto quiere decir que se ha producido una especulación indigna a costa de artículos adquiridos por el Estado para abaratarlos en beneficio del pueblo en general.

El señor Ministro de Industrias no nos ha dicho nada,—hubiera sido muy interesante que lo hubiera hecho al respecto,—sobre quiénes fueron los compradores...

Señor Ministro — Si me permite, voy a contestarle.

He dado orden de que se publique diariamente la nómina de los compradores de azúcar; he dado orden de que se impriman las listas de las ventas efectuadas anteriormente, hasta la fecha, la que será distribuída entre los señores diputados.

Señor Frugoni — Muy bien; es un dato interesantísimo, pero que ya era tiempo que lo hubiéramos podido tener en nuestras manos.

Es necesario que se sepa a cienta cierta quiénes son los señores que han podido realizar esa especie de escamoteo del azúcar oficial, y una de las maneras de podernos poner sobre la pista de los autores de ese verdadero delito es tener la lista de todas aquellas personas que han adquirido directamente ese artículo de manos de la Comisión de administración del azúcar.

Pero hay más: el señor Ministro ha hecho cargos graves a las autoridades departamentales de Montevideo. El ha creído que podía descargar por completo las responsabilidades, que a mi juicio incumben también al P. E., sobre las espaldas del Concejo Departamental, que a juicio del señor Ministro de Industrias, y también a juicio nuestro no ha procedido con bastante diligencia en el asunto de que se trata. El Poder Ejecutivo estaba facultado por el Cuerpo Legislativo de la República para tomar medidas muy eficaces en el sentido de contribuir al abaratamiento de todos los artículos de primera necesidad. La ley de Subsistencias, que esta Cámara misma ha prorrogado, da al Poder Ejecutivo amplias facultades a este respecto. Y bien: una de las primeras medidas adoptadas por ese Poder fué la de encargar a las autoridades municipales el cumplimiento de disposiciones de una ley dictada teniendo en cuenta, no la capacidad o las atribuciones constitucionales de los organismos municipales, sino la capacidad y la organización del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado?... La intervención de los municipios creo que fué expresamente propuesta por el señor diputado, que hizo triunfar sus ideas en la Cámara.

Señor Frugoni — Perfectamente. Nosotros entendimos siempre que se trataba de una función de carácter eminentemente municipal, y en tal virtud hemos presentado un proyecto que en gran parte ha sido aceptado por la Comisión informante en el asunto de las subsistencias, por el cual nosotros facultamos a los Concejos Departamentales para realizar casi todas esas misiones que la actual ley de Subsistencias atribuye y confiere al Poder Ejecutivo; pero de aquí a admitir que el Poder Ejecutivo pueda descargarse de toda responsabilidad disponiendo él por su cuenta que las atribuciones que le encarga y confía esta ley actual de Subsistencias pasen a ser de cumplimiento de otro organismo o de otro Poder cualquiera, hay una enorme distancia. El Poder Ejecutivo tiene actualmente por las disposiciones de la ley en vigencia una responsabilidad inesquivable sobre el cumplimiento de esas funciones que se refieren al abaratamiento de la vida, y yo entiendo que él no puede descartarse de esa responsabilidad echando sobre las espaldas de los Concejos Departamentales las funciones que directamente se le han conferido a él. Desde el punto de vista teórico y hasta práctico, puede ser en general muy conveniente que los Concejos Departametales tomen sobre sí y a su cuenta el ejercicio de tales funciones; pero no podrá el Poder Ejecutivo de ninguna manera escudarse en las ventajas de esa nueva orientación de la ley que nosotros mismos hemos propiciado para permanecer completamente impasible y cruzado de brazos cuando ve que los Concejos Departamentales, a quienes el Poder Ejecutivo por su sola autoridad ha traspasado esas funciones, no hacen al respecto absolutamente nada.

Señor Miranda — Pero, ¿cómo por su sola autoridad, si en la ley está determi-

nado expresamente que puede hacerlo! Es por la autoridad del legislador!

Señor Frugoni — Pero la ley a que yo me estoy refiriendo da la responsabilidad en el ejercicio de esas funciones en primer término al Poder Ejecutivo...

Señor Miranda — Pero si le permite la delegación de las funciones!

Señor Frugoni — Y si faculta al Poder Ejecutivo para hacer esa delegación de funciones es siempre en el bien entendido de que el Poder Ejecutivo debe preocuparse del buen cumplimiento de estos actos. La delegación de funciones no excluye de ninguna manera la responsabilidad permanente del Poder Ejecutivo. Si faculta al Poder Ejecutivo para que recurra a los Concejos Departamentales es para que las funciones se cumplan mejor, y no para que dejen de cumplirse. De modo que si el Poder Ejecutivo tiene la conciencia de que los Gobiernos Departamentales no cumplen a ese respecto con su deber, él tiene la obligación, por una parte, de compelerlos, en lo posible, aunque sólo sea naturalmente por medios morales, a que lo hagan, y por otra parte, de retirarles esas funciones y hacerse cargo de las mismas.

Señor Miranda — El medio moral está contenido en una nota que leyó el señor Ministro.

Señor Frugoni — Yo creo, pues, que las explicaciones que se dieron en Cámara, tendientes a descargar toda la responsabilidad de las deficiencias en la distribución del azúcar sobre la desidia o ineptitud de los Concejos Departamentales, no salvan absolutamente en lo más mínimo la situación del Poder Ejecutivo en este caso. Si el Poder Ejecutivo estaba convencido, como lo está, de que el Concejo Departamental de Montevideo ha sido desidioso en el cumplimiento de ese elementalísimo deber, el Poder Ejecutivo debió haber adoptado medidas para que esas funciones fueran realizadas de un modo eficaz y directo por los órganos del Poder Ejecutivo mismo.

Señor Ministro — ¿Por cuáles órganos, señor diputado?

Señor Frugoni — El señor Ministro no debía preguntármelo a mí. No somos nosotros los que debemos indicarle al señor Ministro cuáles son los órganos de que pueda disponer su propio Ministerio para realizar la misión que le ha sido encomendada por una ley especial. Si esos órganos no existen, el señor Ministro debió haber tratado de que se crearan. — (Apoyados).

Señor Ministro — Pero debió haberlo propuesto el Poder Legislativo.

Señor Pereyra Bustamante — Por el propio Ministro de Industrias, desde que se entendía que estaba dentro de las facultades acordadas al Concejo Departamental el expendio del azúcar.

Señor Miranda — Si el Poder Ejecutivo hubiera creado puestos, los señores representantes habrían protestado.

Señor Frugoni — El Ministro ha procedido, a nuestro juicio, de una manera demasiado cómoda.

Señor Pereyra Bustamante — Pero hay medios transitorios de hacerlo.

Señor Lussich — El Estado no puede convertirse en comerciante...

Señor Miranda — Es la única forma en que debía proceder.

Señor Lussich — ... y nombrar a cien empleados, en cuyo caso el azúcar costaría el doble.

Señor Frugoni — Ha sido demasiado cómodo su proceder, porque fió exclusivamente en la actividad de los Concejos Municipales, y se creyó ya completamente libre de toda responsabilidad, permaneciendo cruzado de brazos ante la inactividad declarada y evidente de esos Concejos, sin creerse obligado a realizar ningún acto más.

Señor Ros (don Gualberto) — Contaba con la actividad del compañero Caramella.

Señor Frugoni — La actividad del compañero Caramella ha sido ejemplar, y yo me felicito mucho de la interrupción del señor diputado nacionalista. Ha sido, dentro del Concejo Departamental de Administración, el único miembro que se ha preocupado seriamente de la solución de este problema. — (No apoyados).

Señor Ministro — Estoy de acuerdo con el señor representante.

Señor Frugoni — Agradezco la ratificación del señor Ministro. El señor Ministro está más habilitado que nadie para saber cuál ha sido, de los miembros del Concejo Departamental, el que ha tomado con más decisión y más ahinco la tarea de hacer llegar azúcar barata a manos del pueblo consumidor.

Señor Ros (don Gualberto) — Contando con esa actividad, que yo reconozco, es que se le ha delegado al Concejo.

Señor Frugoni — Pero el compañero Caramella no es todo el Concejo Departamental de Montevideo. Cuando el señor Ministro hacía cargos a las autoridades municipales de nuestro Departamento, yo oía expresiones de muchos señores diputados, que señalaban al compañero Caramella como si él fuese algo comparable a la personificación, la encarnación del Concejo de Administración Departamental, al menos por lo que se refiere a este problema del azúcar.

Señor García Morales — No tanto: nos parecía que tenía una jurisdicción privativa sobre este asunto.

Señor Frugoni — No es cierto: se hubiera dicho que el compañero Caramella era algo así como el "dictador del azúcar" dentro de las autoridades municipales.

Señor Bellini Hernández — Y algo así pasó, parece.

Señor Frugoni — Esta es una exageración de la fantasía de los señores representantes. El compañero Caramella nunca pretendió constituirse en dictador dentro del Concejo de Administración Departamental, ni hubiera podido constituirse en tal cosa. El compañero Caramella se preocupó seriamente: sí, de que el Estado pusiera en poder del Municipio el azúcar necesario para hacerlo llegar al pueblo a precios módicos, y encontró en la realización de este propósito muchas dificultades, que le fueron impuestas por correligionarios de los mismos representantes que vienen aquí a querer hacer un poco de chirigota en torno de la persona de ese activísimo compañero.

El Concejo Departamental realizó una importantísima operación para traer azúcar al país, para lo cual el mismo compañero Caramella se trasladó a Buenos Aires y consiguió ponerse en contacto con muchos productores de ese artículo. Llegó a contratarse una fuerte partida de azúcar, y cuando ya parecía perfectamente ultimado el negocio, la Asamblea Representativa le planteó al Concejo, por haber desplegado tan ejemplar actividad, una cuestión de fondo, de carácter legal, pretendiendo que el Concejo se había excedido de sus atribuciones. Se interpeló al Concejo porque había realizado esa compra, o había intentado realizarla, y como si esto no fuera bastante, se le negó toda clase de recursos para que pudiera comprar azúcar y venderlo en las ferias francas o en cualquier otro sitio.

¿Cómo podemos, pues, aceptar que toda la culpa recaiga sobre las espaldas del Concejo, y cómo hemos de poder admitir que se diga que la mayor parte de la culpa la tiene precisamente el miembro que se ha mostrado más activo y empeñoso en lo que respecta a la solución de este problema?

Sería una injusticia irritante, señor Presidente, porque acaso se traduciría en un estímulo para no hacer nada, pues de ello resultaría que el único que vendría a tener siempre la culpa en nuestro país es el que ha hecho algo o ha intentado hacer algo.

Señor Miranda—Esa es la justificación más completa de la conducta del Ministerio.

Señor Frugoni—No es la justificación de la conducta del Ministerio, porque, vuelvo a repetirlo,...

Señor Miranda — El señor representante acaba de declarar que la Asamblea Representativa de Montevideo tiene la culpa.

Señor Frugoni—... el Ministerio hizo, en cierto modo, las de Pilatos, lavándose las manos y entregando atribuciones tan importantes como ésta al Concejo Departamental, atribuciones que, mientras rija la presente ley de Subsistencias, no podían ser delegadas sino en el bien entendido...

Señor Cortinas — A pedido del señor diputado Frugoni. — (Murmullos).

Señor Frugoni—... de que cuando los Concejos Departamentales no las hubiesen realizado con toda actividad, a él le correspondía realizarlas.

Por lo demás, si bien yo comparto las críticas que el señor Ministro de Industrias ha dirigido al Concejo Departamental de Montevideo,—sobre todo al Concejo Departamental de Montevideo, porque parece ha sido el que ha obrado con menos actividad entre todos los Concejos Departamentales de la República,—si bien yo comparto esas críticas, quiero hacer resaltar el hecho indiscutible de que recién cuando el azúcar empezó a ser expendido por las autoridades municipales de la Capital es que el pueblo ha podido consumir azúcar a treinta y cinco centésimos el kilo; hasta entonces el precio de treinta y cinco centésimos el kilo había sido completamente nominal; era un aumento que figuraba en los carteles de algunos almacenes, que nosotros habíamos podido leer en las informaciones periodísticas, pero que no habíamos podido constatar nunca en la realidad de los hechos.

Señor Pereyra Bustamante — Lo único que había en los almacenes era el anuncio de azúcar a treinta y cinco centésimos; pero el azúcar, no!

Señor Frugoni—En ningún almacén se vendía el azúcar al precio de treinta y cinco centésimos. Generalmente se le decía al consumidor que el azúcar oficial se había concluído en el establecimiento y que si quería llevar un poco de azúcar tenía que llevarlo a un precio más elevado, porque pertenecía a una partida distinta.

Recién cuando este azúcar fué distribuído en las ferias francas o por medio de los camiones, en virtud, especialmente, a la actividad personal de ese miembro del Concejo a que hemos estado aludiendo, recién entonces es que buena parte del pueblo consumidor de la Capital pudo adquirir el azúcar al precio indicado por la Comisión de administración de dicho artículo.

Y esto, señor Presidente, tiene, a mi modo de ver, una grandísima importancia, porque pone en evidencia que el procedimiento seguido por el Ministerio de Industrias y por la Comisión oficial respectiva ha sido fundamentalmente equivocado; que el único medio para que nuestro pueblo pueda consumir azúcar barato es que lo expendan las autoridades municipales; que los Concejos Departamentales se hagan cargo realmente, y con toda seriedad, de la realización de esas gestiones, y esto viene en apoyo del

proyecto que nosotros hemos presentado. Pero esto indica también que el Poder Ejecutivo tiene, por el momento, y en la actualidad, la obligación de vigilar por el buen funcionamiento de esa gestión; debe estar encima de los Concejos Departamentales, permanentemente, si es posible, para que ellos realicen de la mejor manera practicable esas funciones, poniendo a su alcance hasta los organismos propios de que dispone el Ministerio de Industrias.

Señor Ministro — Hay un decreto en que pone a disposición todos los funcionarios del Consejo Nacional de Administración. No pueden negarse por razones ineludibles de servicio, sino comunicándolo al Ministerio respectivo. Ningún funcionario puede negar su cooperación a los Concejos Departamentales, diciendo que está ocupado en cualquier otra función, sin una orden directa.

Señor Frugoni — Muy bien.

Señor Ramírez — Hay que tener en cuenta que el P. E. no ejerce superintendencia sobre los Concejos Departamentales.

Señor Miranda — Es claro!

Señor Frugoni — Pero si el P. E. no ejerce superintendencia sobre los Concejos Departamentales, cosa que, desde luego, no olvido ni dejo de reconocer, el P. E. puede estimular su celo, facultándoles la tarea, ya que él no puede desentenderse de la suerte de esas facultades transferidas a los Concejos.

Señor Ministro — Si me permite, le voy a leer los artículos pertinentes:

(Lee):

"Artículo 12. Además de los funcionarios municipales a los cuales se confíen las funciones inspectivas del artículo 15 de la ley, deberán ejercer iguales cometidos los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración, a requerimiento de los Concejos Departamentales, fuera del Departamento de Montevideo.

"Artículo 13. Los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración sólo podrán eximirse del cumplimiento de estas funciones, mediante decreto de los respectivos Ministerios de quienes dependen, pero mientras no se dicte ese decreto, cumplirán con el cometido impuesto, salvo que, con ello, se originen perjuicios graves para la función normal que desempeñan."

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta concluir con el asunto.

Señor Vicente y Ferrés — Yo pido también la palabra para otra cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo desearía saber en qué estado queda la moción del señor diputado Schinca, en el pedido de concurrencia al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ramírez — En estado comatoso. —(Hilaridad).

Señor Presidente—Queda en cuarto término para la próxima sesión.

Señor Vicente y Ferrés — No es cuestión de tomar a chacota.

Yo entiendo que la Honorable Cámara debe fijar el día para la concurrencia del señor Ministro.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción previa formulada por el señor representante Mibelli.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Mibelli — La suerte de todas las interpelaciones!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Estamos, pues, en condiciones...

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra para otra moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta la seis y media.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor representante Bellini Hernández.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bellini Hernández — ¡Y después dicen que la Cámara no hace nada!

Señor Manini Ríos — Lo que hay es que se habla demasiado.

Señor Mibelli — Tenemos tres sesiones por semana. ¡Es una vergüenza!—(Apoyados).

¡Y se paga 365 pesos de la Nación!

Señor Manini Ríos — Es una vulgaridad eso.

Señor Pereyra Bustamante — Es poco, pagando el azúcar tan caro.

Señor Mibelli — El señor diputado Pereyra Bustamante va a pedir todavía aumento de dietas. — (Murmullos e interrupciones. — (Suena la campana de alarma).

Señor Frugoni — Es de lamentar, señor Presidente, que este asunto del azúcar nos esté amargando el carácter. — (Hilaridad).

Señor Bachini — Recuerdo al señor diputado Mibelli que los socialistas italianos el asunto más importante que propusieron a la Cámara fué el aumento de las dietas.

Señor Mibelli — No; han propuesto asuntos más importantes, como la cuestión del precio del pan, sin contar con que las dietas son de 50 pesos mensuales, y aquí son de 365 pesos.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y por qué no las renuncia si le parece mucho?

Señor Mibelli — Porque deben renunciarlas todos. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Vamos a ver si nos acompañan cuando pidamos la disminución de las dietas.

Señor Pereyra Bustamante — Quiere producir otra caída de gabinete el señor diputado Mibelli, por lo visto.

Señor Frugoni — Pero ¿estamos discutiendo el asunto de las dietas, o el asunto del azúcar?

Señor Miranda — Estamos discutiendo todo, ahora. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Después de la lectura del artículo del decreto expedido por el Ministerio de Industrias, yo insisto en que la cuestión permanece en los términos fundamentales en que yo había querido colocarla.

Si el Ministerio, después de haber puesto al alcance de los Concejos Departamentales todos esos elementos para facilitar el cumplimiento de la misión que el P. E. les transfería, se daba cuenta de que ellos no procedían con la requerida actividad, su obligación era haber recuperado nuevamente el ejercicio de esa facultad y no permanecer inmóvil, como espectador indiferente, para venir en el momento oportuno a decir en la Cámara que el P. E. no tiene culpa alguna de que el azúcar no se haya distribuído mejor entre el público consumidor de la capital.

Señor Ministro — Yo no he querido decir que aunque hubieran desplegado todas sus actividades los Concejos Departamentales, se hubiera distribuído mejor el azúcar. Ya tuve oportunidad de manifestar, cuando la interpelación del señor diputado Frugoni, que si se quería que las 8.000 toneladas de azúcar llegaran al pueblo y si se iba a prescindir de las vías naturales, es decir, de la organización comercial, se requería todo el ejército de línea para la distribución y que asimismo ésta no se iba a efectuar debidamente.

Señor Frugoni — Yo creo que el señor Ministro parte de una base también un poco falsa.

El entiende que el abaratamiento del azúcar en las circunstancias actuales, en que hay tanta escasez del artículo en plaza, debe alcanzar a todos los elementos de la población, y por eso hace cálculos que naturalmente resultan impresionantes, hablando de muchos miles de toneladas para satisfacer a todas las exigencias del consumo; pero creo que podríamos darnos por satisfechos si se consiguiera el abaratamiento del azúcar para los elementos de las clases pobres... — (Apoyados).

... y para esos elementos no pueden hacer falta tantos miles de toneladas como el señor Ministro dice.

Señor Ministro — El problema se complica más. No hace falta tantos miles, pero es necesario proceder a un fraccionamiento mucho mayor; luego, la tarea es mucho más difícil.

Señor Perotti — ¡El objeto es no tomarse tarea!

Señor Frugoni — Cuando se trata de hacer llegar el azúcar a un reducido radio social de la población, ya el problema se simplifica muchísimo, porque entonces pueden bastar y hasta sobrar las simples ferias francas de que dispone ahora el Municipio de Montevideo.

Señor Ros (don Gualberto) — Y, ¿cómo hace la clasificación el señor diputado?

Señor Bellini Hernández — Y los vendedores de la feria franca lo fraccionan ellos mismos, así que le pueden ahorrar ese trabajo.

Señor Frugoni — La dificultad puede existir cuando se quiere hacer llegar el azúcar a todas las personas de la población del país, sin tener en cuenta la diferencia de clases sociales; entonces, sí, no habrá más remedio que recurrir a los comerciantes habituales, a los intermediarios grandes o chicos...

Señor Ramírez — ¿Cómo clasifica el señor diputado?

Señor Frugoni — Pero cuando se trata de abaratar el azúcar para la clase proletaria, yo creo que basta con el funcionamiento de las ferias francas y con la utilización de los camiones municipales.

Señor Miranda — En las ferias francas compran todos.

Señor Ramírez — ¿Y cómo clasifica el señor diputado?

Señor Frugoni — Por las ferias francas se opera una especie de clasificación automática.

Señor Ramírez — Pero cualquiera manda un sirviente a la feria franca, y parece que es un pobre el que compra.

Señor Frugoni — También puede existir esa dificultad. Yo no voy a negar que eso exista, pues en otra ocasión lo he hecho notar en el seno de esta Cámara, pero la mayor parte de los que adquieren los artículos en las ferias francas son elementos de las clases populares.

Señor Ministro — Está equivocado. Los proletarios son los que van al almacén a comprar 100 o 200 gramos de azúcar.

Señor Frugoni — La misma venta que había organizado el Concejo Departamen-

tal por medio de camiones constituía una especie de garantía de que el azúcar iba a parar a manos de los componentes más necesitados de la población, porque esos camiones llegaban a las mismas puertas de los conventillos, donde se sabe que no viven elementos pertenecientes a la clase alta. Esos camiones iban a vender el azúcar a los barrios más populares, a Villa Muñoz, al Cerro y otros parajes por el estilo, que están casi enteramente poblados por elementos pertenecientes a la clase trabajadora.

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿sabe quiénes vendían el azúcar de los camiones? Los vendedores de la feria franca, a quienes les habían sacado el derecho de adquirirla ellos mismos por cuenta del Municipio.

Señor Frugoni — No es cierto.

Señor Bellini Hernández — ¿Cómo que no es cierto? Aseguro el dato.

Señor Frugoni—No, señor. Los camiones vendían directamente el azúcar del Concejo Departamental, y la vendían en paquetes de un kilo. De manera que era imposible ese acaparamiento que se produce con tanta facilidad cuando el expendio se hace por medio de los mayoristas o los minoristas.

Señor Ministro — Señor diputado: el pueblo no compra azúcar por kilos: compra cien o doscientos gramos.

Señor García Morales — Y compra al fiado.

Señor Miranda—Tiene cuenta en los almacenes.

Señor Frugoni—De cualquier manera, señor Presidente, sea cual fuere el número de inconvenientes y de dificultades que se quieran ahora oponer teóricamente a la acción de los Concejos Departamentales en el sentido de hacer llegar ese artículo hasta los elementos más necesitados de la población, de cualquier modo, es indiscutible que resultaba mucho más conveniente para los habitantes de Montevideo la venta realizada por medio de las autoridades municipales que la venta realizada por medio de los almaceneros. Cuando eran únicamente los almaceneros los que vendían el azúcar, nunca se pudo obtener un solo kilo al precio de treinta y cinco centésimos; recién pudo comprarse azúcar a ese precio cuando empezó a expenderse el artículo por medio de las ferias francas o de los camiones municipales.

Señor Miranda — Lo que quiere decir que si las autoridades municipales se hubieran dedicado a poner en venta el azúcar habría llegado ésta a poder de los consumidores. Luego, la crítica que hacía al señor Ministro respecto a la falta de actividad es infundada.

Señor Frugoni—Yo no vengo aquí a defender al Concejo Departamental. Yo acepto muchas de las críticas formuladas por el señor Ministro. Lo único que digo es que esa crítica, por fundada que sea, no puede impedirnos a nosotros criticar, a nuestra vez, al Ministro de Industrias y al P. E.

Señor Miranda—El Ministro hizo todo lo que podía.

Señor Bellini Hernández—Inclusó subirla hasta cuarenta y dos centésimos.

Señor Miranda—Por una necesidad imperiosa.

Señor Frugoni—Yo entiendo que si hizo todo lo que podía, lo hizo mal...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 16 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 16 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Mayo de 1919

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 »	»	0.24
» 10 »	»	0.12
» 15 »	»	0.1[illegible]
» 20 »	»	0.08
» 30 »	»	0.07
» 60 »	»	0.05
» 90 »	»	0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales, por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis"

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días.. ..... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.0"

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas de transporte nacional "Treinta y Tres", ex alemán "Salatis", para un viaje de ida a los puertos de los Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina antes del jueves 24 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Antonio M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

Jn.15-7628-v.jn.24.

Intendencia General del Ejército y la Armada

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 10

Licitación

Por disposición del señor Intendente General del Ejército y la Armada, llámase a licitación público para la contratación del abastecimiento de los siuientes artículos de consumo:

Pan, galleta, leña, verdura, carne y mondongo.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde la hora 7 hasta la 11 y de la hora 13 a la 17.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente mes hasta la hora 17, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Arapey, Junio 15 de 1920. —Coronel Valentín Arismendi, Jefe.
(?omy-poapepla ETAeOtETA ETAO ETAOI

Jn.15-7608-v.jn.25.

LICITACION N.o 1

Compañía de Infantería número 2

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de Molino (grupo A): fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos 50 gramos arriba, queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — San José, Junio 7 de 1920. — José Machín, teniente coronel.

Jn.9-7474-v.jn.17.

LICITACION N.o 1

Compañía de Infantería número 2

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente licitación de los artículos detallados es por el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — San José, Junio 7 de 1920. — José Machín, teniente coronel.

Jn.9-7473-v.jn.17.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Junio 10 de 1920. — La Mayoría.

Jn.9-7475-v.jn.21.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, de las 9 y 30 a las 10 horas, en el local de sus oficinas, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de la Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — Capitán de navío J. Carrasco Galeano. Secretario.

Jn.11-7518-v.jn.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que el propietario del pailebote nacional "Dogali" ha solicitado el cambio de nombre por el de "Catalina B.". — Montevideo, Junio de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.2-7273-v.jn.18.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Llamado a licitación para construir el edificio para la comisaría de policía de la 7.a sección.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio para sede de la comisaría de la 7.a sección, en Olimar Grande, de este Departamento, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Policía.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o de la misma, hasta el 8 de Julio del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

A la obra a construirse contribuye el Estado con los siguientes materiales:

2 tirantillos de 8 metros cada uno, de 3 x 4.

7 tirantillos, de 3 metros cada uno, de 3 x 4.

30 metros de alfajía, de 2 x 3.

8 metros de alfajía, de 1 x 3.

15 chapas de zinc, de 1 metro 716 milímetros.

57 chapas de zinc de 2 metros 86 centímetros de largo.

10 marcos de 1 metros 10 centímetros por 3 metros de alto.

1 marco de 1 metro, por 2 metros 40 centímetros de alto.

1 marco de 1 metro 30 centímetros, por 3 metros 60 centímetros de alto.

1 marco de 1 metro 10 centímetros, por 2 metros 70 centímetros de alto.

Se hace constar, además, que sólo cuesta "diez pesos" el millar de ladrillos, que se invierta en esa construcción. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1920. — Zoilo, Ferreira, Jefe de Policía.

Jn.12-7568-v.jl.2.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, de acuerdo con las bases y antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el viernes primero de Octubre, a las 17 horas.

Aquellos a quienes les fueren adjudicados los cargos, actuarán en el bienio 1.o de Noviembre de 1920-31 de Octubre de 1922. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.14-7586-v.jn.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

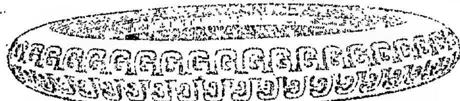
La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1902 a 1917, a los mismos precios.
La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

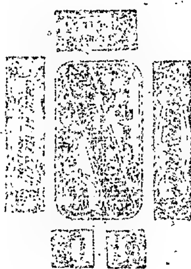
ACTA N.o 7497



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL G"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7283-v.jn.16.

ACTA N.o 7569



Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Atayde y Compañía Limitada, de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca:
"MARIE THERESE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7256-v.jn.16.

ACTA N.o 7587

DOT

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"DOT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7414-v.jn.21.

ACTA N.o 7594

Pin Money

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. R. S. E. I. Kidd Incorporated, de la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PIN MONEY"
para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7492-v.jn.24.

ACTA N.o 7599

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Izquierdo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LIMA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 11.a, 12.a 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a, y 28.a, 32.a y 33.a, 42.a, 43.a, 56.a, 59.a y 60.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7505-v.jn.24.

ACTA N.o 7591



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

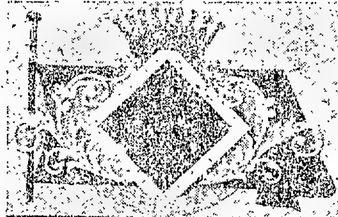
Jn.10-7489-v.jn.24.

ACTA N.o 7513

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"RINEX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7307-v.jn.17.

ACTA N.o 7599



Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA CORONILLA" (R)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7507-v.jn.24.

ACTA N.o 7586

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"MARCA ANEXA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

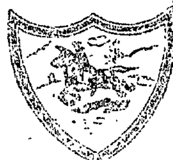
Jn.7-7413-v.jn.21.

ACTA N.o 7510

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FLEETFOOT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7304-v.jn.17.

ACTA N.o 7495



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"REVERE" (Diseño)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7281-v.jn.16.

ACTA N.o 7512

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NAUGAHYDE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

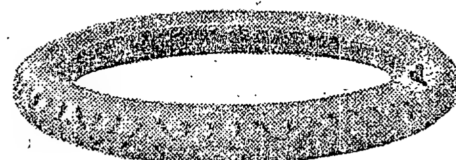
Jn.3-7306-v.jn.17.

ACTA N.o 7511

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"SAWYER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7305-v.jn.17.

ACTA N.o 7498



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7284-v.jn.16.

ACTA N.o 7579



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"S"
para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

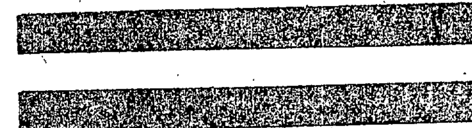
Jn.9-7451-v.jn.23.

ACTA N.o 7514

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"PARACORE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7308-v.jn.17.

ACTA N.o 7507



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FRANJA NEGRO Y BLANCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7301-v.jn.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7564



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PALOMAR" (Etiqueta)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7355-v.jn.18.

ACTA N.o 7562

NICHROME

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Driver Harris Company, de la ciudad de Harrison, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NICHROME"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7353-v.jn.18.

ACTA N.o 7563



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Balinky, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MARVEL"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7354-v.jn.18.

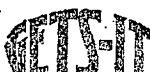
ACTA N.o 7565



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRIANGULO"
(Renovación de la número 3249)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 42.a, 43.a, 44.a, 46.a, 47.a, 52.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7356-v.jn.18.

ACTA N.o 7568





Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social E. Laurence y Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GETS-IT"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7358-v.jn.18.

ACTA N.o 7567

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CADENA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7357-v.jn.18.

ACTA N.o 7555



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"COLFER"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7205-v.jn.18.

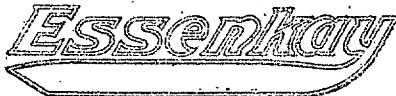
ACTA N.o 7577

ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Condado de Madesin, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7360-v.jn.18.

ACTA N.o 7569



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Essenkay Products Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cock, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ESSENKAY"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7359-v.jn.18.

ACTA N.o 7583

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, el señor José Ma. Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CAPULLOS DE ORO" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7372-v.jn.18.

ACTA N.o 7582

Montevideo, Junio 2 de 1920. — Con esta fecha, George Ritchie, apoderado de Mc. Coll Co. Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PAYSANDU"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7371-v.jn.18.

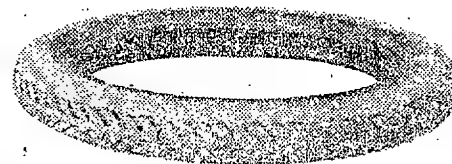
ACTA N.o 7581



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GOAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 59.a, 68.a y 69.a). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7361-v.jn.18.

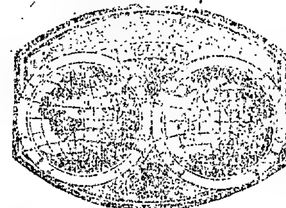
ACTA N.o 7501



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7287-v.jn.16.

ACTA N.o 7592



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOS DOS GLOBOS"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7499-v.jn.24.

ACTA N.o 7614

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"ARGOS"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7548-v.jn.26.

ACTA N.o 7509

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"SPRING STEP"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7303-v.jn.17.

ACTA N.o 7496

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"STALWART"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7282-v.jn.16.

ACTA N.o 7589



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO CABEZAS DE CABALLO EN "HELICE"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a a 7.a, 8.a a 15.a, 16.a a 28.a, 29.a a 35.a, 36.a a 43.a, 58.a a 60.a, 71.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7514-v.jn.25.

ACTA N.o 7590

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA DENOMINACION NECTAR"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7515-v.jn.25.

ACTA N.o 7571

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MESOTAN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7574-v.jn.28.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TALLION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7577-v.jn.28.

ACTA N.o 7576

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SALOPHEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Jn.14-7579-v.jn.28.

ACTA N.o 7575

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCHIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7578-v.jn.28.

ACTA N.o 7573

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"USPULUN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7576-v.jn.28.

ACTA N.o 7572

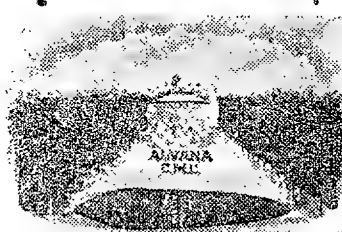
Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CORYFIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7575-v.jn.28.

ACTA N.o 7622



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALVANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7581-v.jn.28.

ACTA N.o 7520



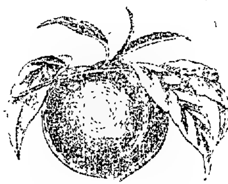
Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Manuel L. Bossio, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"FAJA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7605-v.jn.28.

ACTA N.o 7609



DURAZNO

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DURAZNO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7604-v.jn.28.

ACTA N.o 7610

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y apoderados de la Fabriques Novado, Sociedad Anónima Suiza Le Chaux (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"TANIT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7580-v.jn.28.

ACTA N.o 7503



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"HARTFORD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7297-v.jn.17.

ACTA N.o 7506

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"REVERE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7300-v.jn.17.

ACTA N.o 7504



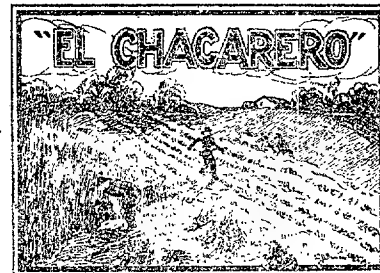
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL R"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7298-v.jn.17.

ACTA N.o 7549



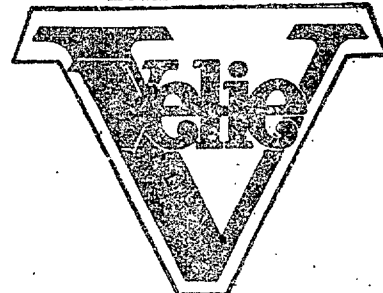
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (El Chacarero)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7296-v.jn.17.

ACTA N.o 7493



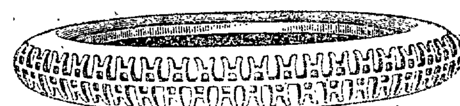
Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Velie Motors Corporation, de la ciudad de Moline, Condado de Rock Island, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELIE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7295-v.jn.17.

ACTA N.o 7500



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL H"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7286-v.jn.16.

ACTA N.o 7613

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7512-v.jn.25.

ACTA N.o 4705



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6711-v.jn.21.

ACTA N.o 7580

SANIX

Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Escuder Muntadas, de Barcelona (Estapa), han solicitado el registro de la marca:

"SANIX"

para distinguir los artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7452-v.jn.23.

ACTA N.o 7595

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7493-v.jn.24.

ACTA N.o 7578



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección..

Jn.9-7450-v.jn.23.

ACTA N.o 7502

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STRONGHEART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7288-v.jn.16.

ACTA N.o 7584

SINGER

Montevideo, Junio 3 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de Elizabeth, Estado de Nuevo Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 52.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7453-v.Jn.23.

ACTA N.o 6929

Antonio Tessore

Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Tessore, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTONIO TESSORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7410-v.jn.21.

ACTA N.o 7566



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Maister, Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst a|m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7411-v.jn.21.

ACTA N.o 7593

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Union Trading Co. Lta., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"SABROE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7491-v.jn.28.

ACTA N.o 7499



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo. (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"G & J"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7285-v.jn.16.

ACTA N.o 7612

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7511-v.jn.25.

ACTA N.o 7505

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANITE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7299-v.jn.17.

ACTA N.o 7619

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7554-v.jn.26.

ACTA N.o 7618

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DORADO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7553-v.jn.26.

ACTA N.o 7617

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUTILUS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7551-v.jn.26.

ACTA N.o 7615

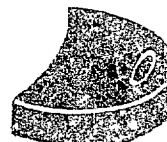
Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPREMO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7549-v.jn.26.

ACTA N.o 7508



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ALMOHADILLA COLORADA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7302-v.jn.17.

ACTA N.o 7620

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7552-v.jn.26.

ACTA N.o 7585

Sí'-Sí'

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Si'-Si' Werkemit Ceschraukter Hoftung, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SI' - SI'"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 15.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7412-v.jn.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-7170-v.jn.18.

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la pre-

sentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas a ejecutarse en los terrenos que posee en La Teja el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Mayo de 1920. — La Secretaría.

Jn.4-7352-v.jn.22.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el Río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 16 de Junio corriente, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Secretaría.

Jn.3-7316-v.jn.16.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto, alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transporte, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el 16 del mes en curso, a las 16 horas, en el local de la expresada repartición, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose dicha Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.7-7422-v.jn.16.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Suñé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.

Jn.1.o17253-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO R. NOCETI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 572, y doña MARIA LUISA PARODI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4151-v.jn.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELANDRO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1483, y doña FRANCISCA ESCROLINI, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4146-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Piedras número 579, y doña JOSEFA REGUEIRA, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Washington número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4145-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirsee en matrimonio don TEODOMIRO BLAZQUEZ, de nacionalidad español, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ARMINDA LOPEZ, de nacionalidad brasileña, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Perez Castellanos número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4144-jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MOLLOS, de nacionalidad griego, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yacaré número 1565, y doña AIDA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4143-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1565, y doña ZELMIRA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4137 v.jn.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Reconquista número 315, y doña MARIA MILAGROS DIEZ, de nacionalidad española, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4128-v.jn.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña MARIA MACEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4123-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión mucamo, domiciliado en la calle Canelones número 1007, y doña AURORA RAMA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini Oficial del Estado Civil.

4122-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL DE ARMAS FIGARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesin chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña CIRILA ELIDA ZABALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4099-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO JULIAN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Maldonado número 1028, y doña MARIA ESTHER JEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4098-v.jn 16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIAS, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1384, y doña MARIA MUIÑOS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4148-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MEGLIONE, de nacionalidad italiano, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña FILOMENA D'AUDRAYA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4147-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANTONIO SABANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1031, y doña ELVIRA MARIA CATENACCIO, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4100-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1086, y doña DOLORES CODESIDO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4101-v.jn.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZZOLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Medanos número 1352, y doña MARGARITA PAES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4121-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORRENTI, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña MERCEDES RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4120-v.jn.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MOISES LUIS PUCCIARELLI, de nacionalidad italiano, de 38 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Durazno número 1263, y doña OTHILIA RICCI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4134-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VILA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Lima número 1789, y doña ELVIRA GRISETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4133-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAFARO, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraná número 740, y doña ESMERALDA ROSA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4132-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NIETO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salva-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS [illegible] HASTA LAS 15 HORAS

dor número 1566 y doña AMALIA LEIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4102-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMENE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Constituyente, número 1779, y doña MARIA GESTO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4103-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIA CARRANZA, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1469, y doña GENOVEVA NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4104-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO UTHURBURU, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle Cerro Largo número 1637, y doña LUISA MISA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4105-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BERAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña PASCUALA TORRES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4106-v.jn.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña MANUELA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada, en la calle Figueroa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4158-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LABROCCA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, domiciliado en la calle Sierra número 2160, y doña CELIA MARIA TERESA RABELLINO, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4139-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PRIMITIVO MACHADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión criador, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 1514, y doña CRISTINA MATTEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4124-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSAL, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña AURORA ALONSO, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Fraga número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4125-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDIÑAS, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1626, y doña ERMELINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4094-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ISABEL VARELA COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4097-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS BARBOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santa Fe número 1243, y doña EMA ERSILIA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campordaso, domiciliada en la calle Santa Fe número 1243

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4095-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO CABRERA Y SILVA de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Colón número 1387, y doña MARIA GUILLERMINA PIÑON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Agraciada número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en [illegible] de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4096-v.jn.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO AMARO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña JACINTA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 4015-v.jn.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MOTTOLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión vareador, domiciliado en la calle Lavalleja sin número, y doña MARIA AGUETTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi Oficial del Estado Civil. 4133-v.jn.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ARTURO MIQUES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña ISABEL ROCIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 4135-v.jn.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AIDA CASAVALLE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4157-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1824, y doña MARIA VIGO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4156-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JOSE LOPEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Guadalupe número 1941, y doña MARGARITA LUIZZI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4155-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 10, y doña DOMINGA CARMEN SCOLZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Continuación Reyes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4154-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHANS, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 3583, y doña GENEROSA ABELENDA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4108-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CORDARA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colorado número 3161, y doña MICAELA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 3631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4107-v.jn.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SANTANA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSARIO QUEVEDO DIAZ, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4153-v.jn.22.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión tonelero, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARGARITA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4128-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VICO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia número 515, y doña CLARA DELMIRA PLACERES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia número 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4127-v.jn.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO OREZZOLI, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 2116, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3099 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4114-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. ARTAGAVEYTIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña ANGELA J. BERAMENDI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4113-v.jn.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEVRATTO, de nacionalidad italiano, de 38 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1557 (7.a sección), y doña MARIA JOSEFINA MINETTO, de nacionalidad italiana, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4129-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE PIZZOLANTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Constituyente número 1892 (19.a sección), y doña SARA MARTA AMARO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4119-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Estanzuela número 32 y doña MARIA LUCRECIA GALLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4087-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña FELICIA ACOSTA de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4088-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAUL VIDAL Y VIDAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2018, y doña AIDA MOLLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4089-v.jn.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PADROS Y DARIUS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1239, y doña LAURA DE LILLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4093-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIBAL PONCE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña MARIA OLIMPIA DIVENUTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4091-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SIERRA REYES, de nacionalidad oriental de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1472, y doña CORINA PEÑALVA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4092-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES, de nacionalidad español, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1549, y doña MARIA ASUNCION ZULAINCA, de nacionalidad española, de 49 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4090-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1315, y doña MARIA ZULEMA PEDETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4088-v.jn.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASSICHIO, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 573, y doña ROSA PAULOS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4152-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE PADUA CACERES, de nacionalidad oriental de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 602, y doña RAMONA CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4142-v.jn.21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATRICIO GIGENA, de nacionalidad brasileño, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Cuareim número 1281, y doña FRANCISCA CIRILA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4141-v.jn.21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña CAROLINA CORONATO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil

4140-v-jn-21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2163, y doña ELIDA SCARONE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lepanto número 96 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4126-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RODRIGUEZ ANIDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1598, y doña ESPERANZA ROSA ALVAREZ MUIÑOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4118-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle San Félix número 9, y doña ANGELA MARIA LUISA VALCADA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Agustín número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4117-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZITO de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rondeau número 1607, y doña MARIA ANGELICA TORRE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4116-v.jn.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2436, y doña REGINA DIAZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4150-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LATORRE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Guaviyú número 2420, y doña EMA FILOMENA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4131-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1740, y doña ANTONIA ELINA QUIÑONES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4130-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA ZULOAGA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2439, y doña FILOMENA TORRE, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4110-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 2040, y doña CLARA BOUZOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4109-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAYURI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Inca número 2233, y doña CARMEN GRECCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4111-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALENZUELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1665, y doña MARIA ESTHER ALDAO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4112-v.jn.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BANDELIS DAMIRES, de nacionalidad griego, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña VICTORIA ANDRIA, de nacionalidad árabe, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4149-v.jn.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Domingo Amiassorno, a fin de que todos los qué se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7544-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-7629-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7065-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Perea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7528-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7529-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7530-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Roura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.11-7531-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7527-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7464-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7463-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7462-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Balverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7417-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Castelvi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Gerónima Mir, porque en ella aparece el peticionante con el nombre de Pedro Cabré, siendo Domingo Castelvi, y por consiguiente, donde dice siendo su esposo don Pedro Cabré, debe decir Domingo Castelvi, y donde se expresa Gerónima Mir de Cabré, debe expresarse Gerónima Mir de Castelvi. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7382-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lagomarsino, de don José Lagomarsino (hijo) y de don Nicolás Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7543-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bastón y de Ramona Iribarne de Bastón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7542-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Castilloni de Buono o Gualtieri de Buonó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7541-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Parodi de Curti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7540-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Cantenys, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7539-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campanella de Tossanotto o Tosanotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7538-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7537-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7526-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baís o Baez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7572-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7570-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria Dolores Brassesco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7458-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mainente de Scalone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7457-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cervetti de Rossi o María Catalina Cervetti o Servetto de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7456-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7455-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Crespo o Crespo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.7-7409-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fagnino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7166-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7167-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De Marco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7613-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Suquilvide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7612-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pérez de Moyano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7611-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7614-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vicci o Juana Vicenta Vicci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7557-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Chopitea de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.12-7556-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7555-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Iglesias, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Manuel Iglesias en la siguiente forma: Donde dice que de su matrimonio quedan dos hijas, llamadas Teresa y Celina, debe establecerse que de su matrimonio no han quedado hijos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7553-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Victoria Musso de Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7526-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dobal de Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7520-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Laruina", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Laruiña con Carmen Figurelli, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 2.o En las partidas de nacimiento de Renés José y Aída Carmen Laruina, donde el padre y el abuelo paternos de, los inscriptos aparecen con el apellido La Roina, debe decir La-

ruina; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Alberto Laruina, donde el padre, y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido La Ruina, debe decir Laruina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-7465-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7430-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Grolero de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Periera, Actuario.

Jn.8-7429-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7428-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenzo Zuffo y Catalina Marenco de Zuffo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Lorenzo Zuffo con Catalina Marenco, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Biffe y Marinco, debe decir Zuffo y Marenco, respectivamente; 2.a En la partida de bautismo de Antonio Zuffo, donde el apellido materno aparece escrito Marenca, debe decir Marenco; y 3.a En la partida de defunción de Lorenzo Zuffo, donde éste aparece con el apellido Buffo, debe decir Zuffo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7270-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7240-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el apellido materno aparece con el apellido Surraco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Société Française de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Gabino Molinari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7504-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Villarejo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1920. José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7449-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dionisia Salcedo, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Clara Carralón por aparecer en ella el apellido de la madre como Fernández, en vez de Salcedo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7293-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y

Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenio Solari y Raquel Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7291-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Dupuy y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7290-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. -- Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7292-v.jn.18.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bejar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmanor así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo. Junio 9 de 1920. — Eduardo Routin Actuario.

Jn.12-7571-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desplás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de está publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por don Juan Santiago Shaw con doña Adelaida Robinson por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Juan Santiago Shaw contra doña Adelaida Robinson, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito inicial de fojas 5 la parte actora expuso: Que basándose en la sentencia, cuyo testimonio acompaña, pide que, de acuerdo con lo que dispone el artículo ... del Código Civil, se convierta esa sentencia de separación de cuerpos en divorcio absoluto; Que a los efectos de la notificación hace presente que ignora el paradero de su esposa; Resultando: Que la sentencia fué dictada en el año 1901, y está ejecutoriada por consentimiento de las partes, fojas 8. Que el señor Fiscal de lo Civil manifestó a fojas 10, que no se opone a la solicitud del actor; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó hace más de tres años. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires, testimoniada a fojas 1, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Santiago Shaw y doña Adelaida Robinson. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo ... del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adelaida Robinson de la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7488-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carlos Abal, manifestando que en las partidas de matrimonio con doña María Hortal y las de nacimiento de sus hijos María Nelli, Carlos María y María Silvia, se atribuyó el compareciente tan sólo el nombre de Carlos Abal, con cuyo nombre y apellido firmó las respectivas actas; en vez de establecer el nombre de José Carlos Abal, con el cual figura en la partida de bautismo, y deseando en lo sucesivo usar en todos sus actos, privada o comercial, los dos nombres con que fué bautizado, o sea el de José Carlos, solicita se modifique el contexto de las actas de Estado Civil mencionadas, en el sentido de preceder al nombre de Carlos, con que se le designe, el de José. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo. Junio 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7486-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Lorenzo Acosta, se hace saber que don Aurelio Nogueira, en representación de los herederos, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Corina de los Santos, se ha omitido establecer que el esposo se llamaba Juan Lorenzo Acosta y no Juan Acosta, como figura, y el apellido de la esposa que no es Santos, sino de los Santos; B) En la partida de nacimiento de Eustaquio Honorio, el apellido de la madre aparece como Santos, en vez de de los Santos; C) En la partida de Flora Valentina también aparece el apellido de la madre como Santos, en lugar de de los Santos: D) En la partida de nacimiento de Lorenzo debe establecerse el nombre del padre, que es Juan Lorenzo y no Juan, y el apellido de la madre, que en vez de Santos es de los Santos; E) En la partida de nacimiento de Micaela Corina debe establecerse el apellido de la madre de los Santos en lugar de Santos, como aparece; y por último, en la partida de nacimiento de Eduviges el apellido de la madre debe rectificarse por de los Santos en lugar de Santos, como aparece. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7454-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22580, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Póllto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partida iniciado por don Juan Bautista Jacques, se ha concedido, por sentencia de fecha veinticuatro de Mayo último, la rectificación pedida, disponiéndose que en la partida parroquial presentada se establezca que el verdadero nombre del expresado es Juan Bautista, y no Juan, como aparece. A sus efectos se hace sta publicación. — Artigas, Junio 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7618-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao o Zoilo Ladislao Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7592-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hauret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7591-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Braulio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7546-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Manuela Garín de Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7545-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Miguel Martini, por sí y en representación de los demás sucesores de don José Martini, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Bautismo de María Magdalena Martini: Donde dice hija legítima de María Pezoni, debe decir que lo es de María Bessoni; al nombrar los abuelos paternos, donde dice María Bocia, debe decir María Bossia, y al referirse a los abuelos maternos, donde dice José Pezoni y Magdalena Bruna, debe decir José Bessoni y Magdalena Bruno. Bautismo de Rosa Isidora Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Mesón, debe decir que lo es de José Martini y María Messoni, y al referirse a los abuelos, donde dice paternos Juan Martínez y María Bergia; maternos José Mesón y Magdalena Brouna, debe decir paternos Juan Martini y María Bossia; maternos José Bessoni y Magdalena Bruno. Bautismo de Juan Miguel Martini: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado, Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice, nombrando a los padres, José Martínez y María Bezona, debe decir José Martini y María Bessoni, y refiriéndose a los abuelos, donde dice parternos Juan Martínez y María Boria; maternos José Bezona, debe decir paternos Juan Martini y María Bossia; maternos José Bessoni. Bautismo de Juana Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Besume, debe decir que lo es de José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Juan Martínez, debe decir Juan Martini, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno, José Besume, debe decir José Bessoni. Bautismo de Josefa Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Besume, debe decir que lo es de José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Juan Martínez, debe decir Juan Martini, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno, José Besume, debe decir José Bessoni. Defunción de Magdalena Martini: Donde dice Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice que ha fallecido Magdalena Martínez, debe decir ha fallecido Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los padres de la fallecida, José Martínez y María Bezzone, debe decir José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al esposo de la fallecida, Clemente Vignoli, debe decir Clemente Vignolo, y donde dice, refiriéndose a los hijos que dejó, María y Gregorio, debe decir María Magdalena y Gregoria. Matrimonio de Clemente Vignolo y Magdalena Martini: Donde dice Viñolo Clemente, Martínez Magdalena, debe decir Vignolo Clemente, Martini Magdalena; donde dice, refiriéndose al nombre del contrayente, Clemente Viñolo, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a los padres del contrayente, Pedro Viñolo y Francisca Bañasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco; donde dice, refiriéndose a la contrayente, Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini, y don-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

de dice, refiriéndose a los padres de ésta, José Martínez y María Velzoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Nacimiento de María Magdalena Vignolo: Donde dice Viñolo María Magdalena, debe decir Vignolo María Magdalena; donde dice, refiriéndose al denunciante, Clemente Viñolo, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta, Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Pedro Viñolo y Francisca Banasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco, y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, José Martínez y María Belzoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Nacimiento de Gregoria Vignolo: Donde dice, Viñoles Gregoria, debe decir Vignolo Gregoria; donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, Clemente Viñoles, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndos a la madre de la criatura Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Pedro Viñoles y Francisca Bañasca, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco, y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, José Martínez y María Bersona, debe decir José Martini y María Bessoni. Defunción de José Martini: Donde dice, refiriéndose al fallecido, que era casado con María Besoni, debe decir que lo era con María Bessoni. — Canelones, Junio 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7532-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pernigotti de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7406-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7405-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esther Moré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7404-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7403-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olaza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7402-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7401-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Dordamia Mundo de Arguello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-7607-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-7606-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7516-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Sagardoy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-7467-v.jn.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Bentancurt contra Mauro A. Coronel, por divorcio", de fecha 28 del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bentancurt-Coronel. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1920. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.4-7351-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marciano Gómez dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Fátima, Leodino y Nepomuceno Rivero, por aparecer en las dos primeras la madre con el nombre de Apolinaria, y en la última con el de Polonia, cuando el verdadero es Apolonia Rivero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. —Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7265-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Petrona Curbelo de Vinagui, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Ambrosio Binagui y Petrona Curbelo, por aparecer en ella el esposo con el apellido Binaghi, cuando el verdadero es Binagui; en la de defunción de Petrona Curbelo, por estar escrito Vinagui, cuando debe decir Binagui: la de bautismo de Victoria Benita Guillerma, por aparecer el padre con el apellido de Vinare, cuando el verdadero el Binagui; la de nacimiento de Leonardo Severo Félix, por aparecer el padre con el apellido Binage, cuando debe decir Binagui; en la de Nieves, dice Binalgui; en la de Ana dice Binague; en la de Ciriaca Paula, dice Binague; en la de Ramón está escrito Vinague; en la de Bonifacio Pascual dice Binague; en la de Celestino Guillermo dice Binaigi, y en la de Camila dice Vinagui, cuando el verdadero apellido es Binagui. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7266-v.jn.18.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paulillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Quintana y Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.9-7470-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Schegg de Spori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-7477-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Rodríguez, de Mauricia Rodríguez de Aquino y de José Eusebio Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7478-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vic-

torio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Euladia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cough, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossetti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lapiassotte o Lapiazola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Rectificación de partidas

En el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se ha dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 13 de 1920. —Visto este juicio, seguido por don Juan Porcile para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 1: Que en la partida de defunción de Cándido Porcile, fojas 19, donde dice Cándido Porchile, debe decir Cándido Poncile; en la de nacimiento de Cayetano Porcile, fojas 20, donde dice Gaitán, debe decir Cayetano, y donde dice compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea materna de Gaitán Porchile y Magdalena Ignario, debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario; en la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, fojas 18, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinares, debe decir Magdalena Inario; en la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, fojas 23, donde dice que es hijo de Cayetano Porohile y Magdalena Mazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, fojas 24, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Pochile, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, fojas 25, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Faustino Raymundo, fojas 21, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo; la de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, fojas 22, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de María Magdalena Porcile, fojas 26, donde dice que es hija de Gaitán Porciles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Juan Porcile, fojas 27, donde dice que es hijo de Gayetano Perceri, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de María Porcile, fojas 28, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitán Pordrile, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de Patricio Nereo Porcile, fojas 29, donde dice que se llama Patricio Nedeo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitán Porchire, y de Magdalena Inare, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Luis Porcile, fojas 30, donde dice que es hijo de Cayetano Pordiel y de Magdalena Ignaria, debe decir Porcile e Inario. Ofrece información, probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de la ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 17 vuelta, que pueden decretarse las rectificaciones solicitadas: Considerando: Que las declaraciones de fojas 3 vuelta a 5 vuelta prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de f. 18 a f. 23 y se entregarán al interesado junto con los oficios que deberán librarse al Concejo Departamental y a la Dirección del Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en el Durazno, a trece de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Isidoro Vidal". — Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Junio 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7595-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber a don Silverio A. González y a don Anselmo R. Barragán que en los autos que les sigue don Felipe Arrospide, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "1517.—Trinidad, Mayo 24 de 1920.—Vistos: Atento a que los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán han sido citados personalmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Código de Procedimiento, según puede verse a fojas 8, sin que hayan comparecido a estar a derecho dentro del término del emplazamiento, por lo cual es perfectamente fundado el petitorio que se hace en el escrito precedente, para que se les declare en rebeldía, como lo preceptúa el artículo 843 del mismo cuerpo de leyes. Por lo expuesto: Declaro en rebeldía a los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, debiendo la Oficina proceder en la forma que establece el artículo 844 del Código de Procedimiento. — Sicardi. — Lo proveyó y firmó, etc. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano". — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.12-7573-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En las distintas partes, donde aparece el apellido Villa, debe escribirse Vila. —Trinidad, Mayo 13 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal Escribano.

Jn.9-7485-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Souza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-7610-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-7609-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al pú-

blico la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-7547-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.3.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jesús de León de Plada y Modesta Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7597-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Croniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagñaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capeña y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capeña y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barla, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufí, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.12-5365-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de novento días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savova y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considerer con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Lezuizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.

—Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a toods los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento se hace saber que se ha solicitado por los interesados, en el juicio respectivo, la rectificación de las siguientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento expedidas por la Curia y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de defunción, donde dice Silvino Verocai, debe decir Silvino Verocay; la de matrimonio, donde dice Silvino Berocay, Rosalía Garona, debe decir Silvino Verocay y Rosalía Garrone; la de bautismo, donde dice José Juan Esteban Berucai, debe decir José Juan Esteban Verocay; la de nacimiento de Amelia María, donde figura el apellido materno como Garvone, debe decir Garrone; la de nacimiento de Mariana, que aparece con los apellidos paterno y materno Berocay y Garona, debe decir Verocay y Garrone; la de nacimiento de Vicente Carlos, donde el apellido paterno aparece como Berocay, debe decir Verocay. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1.o de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.4-7345-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Crisco para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Crisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5425-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag 6.

Mensura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que los hermanos Ernesto, Sebastián e Malina Camargo han iniciado ante este Juzgado juicio de mensura, deslinde y amojonamiento de un campo de su propiedad, ubicado en Hospital, octava sección de este Departameno, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte y Noreste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, sucesión Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco y sucesión Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Asimismo se hace constar que don Carlos Welker ha sido el agrimensor nombrado para ejecutar la operación, la que será presidida por el Juez de Paz de la 8.a sección de este Departamento. — Rivera, Junio 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7582-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Maximiana Pechini de Caneppele y de Luis Caneppele, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-7483-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7161-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez, de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mañosa solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo el error en sustituir el nombre de Pantalcón, que aparece en ella, por el de Ramón, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 15 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7441-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7440-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7561-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Callero de Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7560-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Bonifacio Pascual Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7533-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bartolomé Solé, solicitando rectificación de partidas: de su matrimonio con Carmen Figueredo y de nacimiento de la de su hijo Antonio, en cuanto aparece en ellas con el apellido de Soler, en vez de Solé. — Mercedes, Mayo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7498-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ciriaca Estevan de Fracueli, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonio Fracueli, en cuanto aparece escrito el apellido como Fracuelli, en vez de Fracueli; y B) De matrimonio de dicho causante y la solicitante, en donde aparece el apellido de ésta como Esteban, en vez de Estevan. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7394-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracueli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado por los herederos de doña Josefina Techera de Posada la rectificación de la partida de matrimonio de dicha causante en razón de figurar en ella con el nombre de Josefa, en lugar de Josefina; y las de nacimiento de sus hijos Teótimo y Francisco porque en la del primero expresa como nombre Cleotivo, en lugar de Teótimo, y como nombre de la madre Fermina Techera, en vez de Josefina Techera, y en la del segundo como apellido materno Texera, en lugar de Techera. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7600-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Techera de Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro, Acebedo, Actuario.

Jn.14-7599-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Juliana Viana de Freitas y de Eulalio Diego Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7598-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Matías González y de don Manuel Severo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7522-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.8-7446-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.8-7434-v.jn.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7076-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y

las de nacimiento de Antonia, Emiliana Grégoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada a solicitud de don Pedro Liendo, como apoderado de los herederos de Flaubiano José da Costa e Ignacia Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que se ha iniciado juicio de rectificación de la partida de óbito de Ana Rosa Rodríguez de da Costa, por adolecer de este error: Donde dice María Ana Rodríguez de da Costa; debe decir Ana Rosa Rodríguez de da Costa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Jn.15-7626-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Rodríguez de da Costa o Ana Rosa Rodríguez de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-7625-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina da Costa de Texeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-7624-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Mensura, deslinde y amojonamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aguerresabal de Irigoyen, por sí y sus hijos menores, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento del siguiente bien de su propiedad, adquirido de la sucesión de don Marcial L. Teliz: Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar: al Este, con José R. Gómez y Tolentino Gorosito: al Oeste, con Bernabé y Bonifacio D. Pereira, y al Sud, con Manuel Felipe Lago y unos campos de los solicitantes. En consecuencia, se cita a todos los propietarios colindantes para la operación de mensura y deslinde, haciéndose saber que ha sido designado para efectuarla el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios, y que presidirá y autorizará las diligencias respectivas el señor Juez de Paz de la 7.a sección, designado a ese efecto. Por tanto, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-7494-v.jn.28.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab, a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa, y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7482-v.jn.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, como apoderado de don José M., Josefa L. y Sara Ferrer, solicitando segunda copia de escritura de venta otorgada por don Manuel Amaro Barbosa a favor de doña Emilia Perea, que fué autorizada en esta ciudad por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Dicha escritura versa sobre un solar de terreno con las mejoras que tiene, señalado con el número ocho de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de novecientos noventa y dos metros treinta y cinco centímetros y cuarto, lindando, por formar esquina, al Este, con la calle Juan Spikerman: al Sud, con la calle Pablo Zufriategui, y al Norte y Oeste, con terrenos baldíos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en la gestión iniciada para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.5-7387-v.jn.16.

REMATES JUDICIALES

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Clara Blun de Reisch y otras contra José Z. Yubero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las diez horas, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en este pueblo, en la manzana número diez y seis de la chacra ciento diez, de figura irregular, con una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, lindando: al Sur, con calle pública; al Norte, con calle, Eduardo Bobenrieth y Ricardo Baungarthen; al Este con Pedro Saglio y con calle, y al Oeste, con Luis Dreyer y los señores Bobenrieth y Baungarthen. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. — Nueva Helvecia, Junio 10 de 1920. — Juan E. Maranda,. Juez de Paz.

Jn.14-7594-v.jl.5.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiéndose avaluado en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. El bien descripto pertenece a la sucesión de doña Fernanda Sencio de Cabrera, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio tontal, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero,. Escribano Actuario.

Jn.12-7562-v.jn.28.

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Celia Liberata Troche, se hace público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 364, el martillero Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con una base de $ 6.030.00, un terreno y finca en él contruída, compuesto, el primero, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó); confinando al Sur, con la sucesión de Ricardo Rivas, y al Oeste, Fernando Deperi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 4 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7500-v.jn.25.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Donde nadie vende. Espléndida propiedad, con dos salones y varias piezas. Donde está establecida la gran tipografía, calle Cerrito números 691 y 695.

La venta se efectuará en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 18 de esta vieja ciudad, compuesta, según plano levantado el 6 de Agosto de 1896 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, de una extensión superficial de 439 metros 55 decímetros 76 centímetros de frente al Sud a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 296 y 298, ahora números 691 y 695 nuevos); 15 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Crocco: 38 metros 44 centímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Martín Etchevest y Compañía, y en el lado Este tiene una línea que, arrancando de la del fondo, mide 33 metros 34 centímetros, a la terminación de los cuales forma un martillo entrante de 3 metros 36 centímetros; por 4 metros 40 centímetros, confinante una parte con don Antonio Rivero y otra con doña Mercedes Fulle de San Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por cotninuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1920, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 29.235.84 pesos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 33.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Por datos e informes, al rematador, Maldonado número 1918.

Jn.3-7424-v.jn.30.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

De una casita de dos piezas, con tirantería de hierro, cocina, w. c., aljibe y terreno.
Ubicada en un paraje excepcional, distante 50 metros del paseo popular "Villa Dolores", con frente a la calle Madrid, casi esquina General Prim, remataré el día 25 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno con sus edificios y mejoras situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número ciento dos de la manzana letra D del Barrio Nueva España, compuesto de una superficie de 210 metros 29 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Madrid, distando 25 metros y 77 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Prim, por 24 metros 48 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 118; por el Norte, con los solares, 96, 97 y 98, y por el Sud, con el solar 103. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más informes: Juncal número 1363.
Jn.8-6444-v.jn.25.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Incapaz Ovidio Longhi" e "Intestado Benjamín Gómez", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado Gregorio Sosa", venderemos, al mejor postor, roperos, lavatorios, camas, mesas de luz, colchones, almohadas, ropa, cuadros, primus, sillones, escritorio, biblioteca, libros, estufa eléctrica, botines, trajes de hombre, juego de loza, balijas y mucha más mercadería que estará a la vista el día de la venta.
El jueves 17 del corriente, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371.
Jn.8-7427-v.jn.17.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Al mejor postor. De los muebles, ropas, alhajas, etc. pertenecientes a la sucesión Rosa Poggi.
Autos Juzgado Letrado de lo Civil de Primer turno. El miércoles 16 de Junio, a las 21 horas, en mi salón, Bartolomé Mitre número 1377.
Jn.8-7448-v.jn.16.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

En el corazón de la Villa del Cerro, casa calle Grecia números 370|372.
Consta de un salón para negocio, cinco piezas y demás comodidades para familia, buen sótano.
Tren delante de la puerta.
Luz eléctrica.
El Martes 22 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, calle Rincón número 472, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Pablo G. Hermano contra José Penelas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don León W. Straumann, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia; diez metros sesenta y tres centímetros en la línea de fondo al Este por donde linda con la Sociedad Bally Limitada, y treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Sur, con don Fidel Ghiringhelli y la Sociedad Bally, y por el Norte, con Manuel Penelas, y Luis Juan Starico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
L. W. Straumann, rematador, Sarandí número 438.
Jn.5-7383-v.jn.22.

CARLOS IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelia y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situado en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números veintinueve y treinta de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de mil novecientos trece, compuesta de un área de mil metros, teniendo veinticinco metros de frente al Oeste a la calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar veintiocho; por el Norte, con el solar cuarenta y siete, y por el Sur, con el resto de los solares veintinueve y treinta.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-7445-v.jn.24.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y su correspondiente terreno, que es el solar número seis de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel, compuesto, dicho solar, que linda: al Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, e igual longitud con el número cuatro; por el Sud, en treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros, con la calle Larrañaga; por el Este, en treinta y dos metros, con el solar número cinco, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros con el número cuatro, y por el Oeste, en treinta y dos metros con el solar número 7, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros, con el número 8, formando una superficie total de 1.394 metros 6.724 centímetros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00 Acto continuo, y en la casa donde se encuentran, se procederá a la venta de los muebles y demás objetos que la adornan, por las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta por el inmueble descripto que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y la venta de los muebles será al contado, todo a los efectos de derecho. Pertenecen a la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.5-7375-v.jn.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, sobre cobro de pesos, expediente mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de un mil quinientos setenta y cinco pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación practicada, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en la 12.a sección judicial de la Capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros al Norte, lindando con Pedro Margat; treinta y cinco metros al Sur, lindando con propiedad que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; quince metros al Oeste, lindando con la referida Compañía, y quince metros de frente al Este, sobre el camino Burgues, donde la puerta del edificio lleva el número 116. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7230-v.jn.17.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Facundo Figueira", se hace saber al público que el día 17 del entrante Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero, don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este mismo Departamento, y en el paraje denominado Punta Carreta, próximo al Parque Urbano, el cual se encuentra señalado con la letra H en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre del año 1906, el cual se compone de un área superficial de 435 metros con 69 decímetros cuadrados, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: por el Norte, linda con los solares letras A, B, C y D del referido plano, propiedad del señor Zambado, en una línea de 42 metros con 30 centímetros; por el Sud, limita con propiedad del señor Antonio F. Borrando, en una extensión de 42 metros con 30 centímetros; por el Este, linda con el solar letra I del mismo plano, propiedad del señor Juan Zambado, en una línea de 10 metros treinta centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 2.000 pesos, según planilla número 93115. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, consistente en tres piezas de material, con tirantería de hierro y demás mejoras, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Parque Urbano, en este Departamento, el cual se encuentra señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Octubre del año 1908, y se compone de un área superficial de 143 metros con 87 decímetros cuadrados, y se deslindan, según el mencionado, plano de la manera siguiente: por el Norte, tiene su frente a la calle Particular en una línea de 6 metros 44 centímetros; por el Sud, limita con el solar número 6; por el Este, limita con el solar número 28, del mencionado plano, en una extensión de 22 metros 34 centímetros, y por el Oeste, con el solar número 30. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 29990. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los aforos que, respectivamente, tienen cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.
My.31-7214-v.jn.17.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una

fracción de campo situada, en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea; y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, calle Maldonado números 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base de venta: $ 23.500.00.

El sábado 3 de Julio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 3 del entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de 25.300 pesos, de una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz). Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no sobrepase la suma de 25.300 pesos, fijada como base de venta; Segundo: Que la comisión del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-7587-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

En el Reducto (Barrio Cristóbal Colón). Tres lindos solares, en un solo lote.

Calle Libertad entre Fomento y F. Piria.

Base: $ 1.50 el metro.

El domingo 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.250.00, de tres solares de terreno contiguos, situados en el Barrio Colón, en el paraje denominado Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 26, 27 y 28 de la manzana letra B, compuestos en conjunto de 1.500 metros 10 decímetros, teniendo veintinueve metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Este a la calle Libertad, por cincuenta metros dos milímetros de fondo, lindando con los solares 35, 36 y 37; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con el número 25. Se previene: Primero: Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7472-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales.

Ubicación excepcionalmente recomendable.

El sábado 26 de Junio, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, se va a proceder a la venta en remate público: 1.o De un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana número 73, compuesta de ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Bartolomé Risso; por el Este con don Angel Danero, y por el Oeste, con don Pedro Selahy, hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 63 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1136 (antes 223); por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Jaime Mayolo; por el Este, con propiedad de la causante, doña María Rigada de Soba, y por el Oeste, con Santos Urioste. Se previene: 1.o Que para las propiedades descriptas en primer término se ha fijado la suma de $ 14.500.00 como base de venta, y $ 23.800 para la descripta en segundo lugar, no aceptándose ofertas que no sobrepasen dichas cantidades: 2.o Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, serán de cargo de los compradores, quienes deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7421-v.jn.26.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Macharé", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, cuyo terreno, según mensura que de él practicó el agrimensor señor Ricardo Belloni el tres de Junio de mil novecientos diez, encierra una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros, cuatro mil quinientos treinta centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, sucesión Sandres, en una extensión de treinta y dos metros sesenta, y en una línea de veintitrés metros treinta y siete con terreno cuyo propietario se ignora; por el Sur, en una extensión de treinta y tres metros veinte centímetros, con Etcheverry, y en una línea de cincuenta y dos metros noventa, con calle Bélgica; por el Este, da frente a la calle Portugal, en una extensión de treinta y dos metros con cuarenta y cinco, y por el Oeste, linda con la calle Chile, en un frente de treinta y dos metros con veintiséis, con Robillet, en un frente de veintiún metros cuarenta y cinco, y del lado Norte, por formar martillo, linda con Robillet, en un frente de treinta y dos metros treinta y dos. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5 7378-v.jn.23.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Demetrio Ruy contra Nicolás Sarly, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número 12 de la fracción letra E en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Diciembre 16 de 1905, y compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros noventa y un decímetros, deslindados así: once metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; igual dimensión en el fondo, al Nordeste, lindando con el solar tres; cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar 11, y cincuenta y cinco metros sesenta centímetros por el Sudoeste, lindando con el número trece. Se previene: 1.o Que se hace constar que se debe al señor Demetrio Ruy, como lindero del señor Sarli, la medianería de la pared divisoria de ambas propiedades hasta la altura del cerco; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7377-v.jn.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide veinticinco metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27013, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-98 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil veintitrés pesos con setenta y cinco centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de 42 metros 85 centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36028, de propietario desconocido; 31 metros 75 centímetros, más o menos, al Oeste, que, por formar esquina, es también con frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R Morales. Dicho terreno tiene una extensión superficial de un mil trescientos sesenta y cuatro cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7332-v.jn.13.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por co-

bro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53030, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 40-68 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ciento seis pesos cincuenta y seis centésimos. El inmueble referido linda: por el Sud, frente al camino al Cerro, en donde tiene 21 metros 475 milímetros de extensión, así como igual extensión por el Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José M. Gori y sucesión Mac-Coll. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós (922) metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor obiará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7333-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Daymán, y por el Sud, con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este, con la calle Colón, en donde forma esquina con la calle Daymán, y por el Oeste, con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7335-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos treinta pesos, cincuenta y ocho centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con el inmueble baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; por el Sud, con E. Landi y otro; por el Este, con frente a la calle Colón; al Oeste, con la sucesión Lezama. Tiene dicho inmueble una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7334-v.jn.18.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis del corriente, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos hereditarios y posesorios que le corresponden a las sucesiones de Clara Lemos de Mansilla e Inés Mansilla sobre setenta y ocho hectáreas de campo ubicadas en el paraje llamado Zanja del Sauce, primera sección judicial de este Departamento, lindando en mayor extensión: por el Norte, Pombo; por el Este, sucesión de Sebastián Viana; por el Este, sucesión de Sebastián de Olivera. Madeira y Ciriaco Fagúndez; por el Oeste, Félix Revello, y por el Sud, sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 4 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7436-v.jn.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día jueves veinticuatro del corriente, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Juan Leopoldo Gómez, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil trescientos sesenta y siete metros, y lindante: al Norte, con Petrona Perdomo y Félix Chico; al Sud, Benjamín García; al Este, Remigio Perdomo, y al Oeste, el río Santa Lucía; cuyo inmueble está aforado en la suma de tres mil ciento cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de esta tasación, o sea de dos mil cien pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el mismo acto, el diez por ciento del valor de la compra, y que los gastos de escritura y certificados serán de su cuenta. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7407-v.jn.22.

LUIS AMARO CASTRO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y en los autos caratulados "Meirana Hnos., sobre nombramiento de curador", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Amaro Castro, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta del molino harinero perteneciente a la razón social Meirana Hermanos, situado en Canelón Grande, de este Departamento, incluyéndose todas las maquinarias, así como todos los materiales que forman el edificio allí construído. Se previene que la venta deberá hacerse por un precio no inferior a las dos terceras partes de diez mil pesos, en que ha sido avaluado el molino citado, y que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad del precio de su compra. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7261-v.jn 18

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denunciando no estar abierta la sucesión de don Jorgelino Villareal", se hace saber que el día treinta de Junio corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo, limitando al Norte, con Miguel Ignacio Gamio; al Sud, Rafael Morales, y al Este, Pascual Leone. Se previene que no se aceptará oferta menor del precio señalado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su postura en manos del martillero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7513-v.jn.29.

JUAN GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Valentín García contra los señores Barquín y Lamas, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Juan González, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se detallan: Un terreno situado en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta metros, deslindados así: veinte metros de frente por veintisiete de fondo, lindando: por el Norte, con calle real; por el Sud, con Guillermo Lizardo, Luis Alberto, Julio, Raúl, Jacinta, Eugenio, Isabel y Adelia Lamas, y por el Este y Oeste, con calle real. Otro terreno contiguo al anterior, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con Ignacio Ramírez; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con el terreno antes mencionado. Tres terrenos ubicados en el lugar y sección antes mencionados, compuestos de una superficie de tres mil metros, o sea cada uno con veinte metros por un viento, por cincuenta por otro, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don Felipe M. Sosa; por el Sud, con Fructuoso Mazziotta; por el Este, calle pública, y por el Oeste, con don Saturnino Olivera. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo éstas, por su orden de numeración, de cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos, noventa pesos y trescientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en manos del martillero, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Jn.1.o-7248-v.jn.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados Juana Velázquez de Pérez y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder a la venta en pública subasta, por el que suscribe, de una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Costa del Sauce, distrito del Colla, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacazo el día 10 de Julio de 1918, de una superficie de ciento quince hectáreas y 3.011 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Sauce, de por medio, con don Modesto Carbajal; al Sud, servidumbre de paso de por medio, con la sucesión de don Manuel Rey, de diez metros de ancho; por el Este, con el lote número 4, adjudicado a doña Juana Pérez de Carbajal, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada a doña Ramona Pérez de Carbajal. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de 128 pesos 747 milésimos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento del valor total, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son por cuenta del propio comprador; y Cuarto: Que los autos de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 5 de 1920. — Bernardo Paz.

Jn.9-7471-v.jn.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz, don Pablo G. De María, dictada en autos "Don Julio R. Melgar Diana, denuncia de anima-

les ajenos en su campo", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo, de dos animales vacunos, y cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto Juez de Paz. Se previene que dichos animales están marcados; que el interesado deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Junio 4 de 1920. — Eduardo Junio, Alguacil. — Pablo G. De María.

Jn.9-7469-v.jn.26.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que el día 3 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, venderá en remate almoneda una finca de material de tres piezas, galpón con horno y cocina, pozo de balde, letrina y cerco de alambre tejido y el terreno en que está construída, que es el solar número seis de la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, el que tiene 21 metros 2 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Haedo, antes Paysandú, por 43 metros 15 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con el solar 2, de Julia Zapia de Domínguez; por el Sudeste, con el solar 7, y por el Nordoeste, con el solar 5, de José Carminatti, comprendiendo una superficie de 906 metros y 23 centímetros cuadrados. La venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Francisco Salvo, en los que consta que la finca mencionada fué aforada en $ 1.000.00 para el pago de la contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de ese aforo; que el mejor postor deberá entregar, a los efectos de la ley, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Escribanía Actuaria para que puedan examinarlos los que intenten hacer postura, y que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Junio 9 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.12-7566-v.jn.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las catorce horas, en las puertas de esta Oficina, calle Solís número 593, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de la finca ubicada en la calle Colón números 728 a 732, y empadronada con el número 569, constando el terreno respectivo de un área de 672 metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con sucesión Próspero Pesce; al Sur, sucesión Antonio Seirgalea; al Este, Solano Larriera, y al Oeste, con la calle Colón. La venta aludida fué decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión de Benito Díaz y Arias, por cobro de contribución inmobiliaria. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres pesos 20 centésimos, y que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1920. — Vicente T. Camuti.

Jn.8-7433-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público en un solo acto, y por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario de los siguientes bienes: Un terreno edificado ubicado en la manzana núm. 5, compuesta de 9 metros 54 centímetros la línea Oeste sobre la calle Gaboto; al Este, 9 metros 55 centímetros, lindando con terreno que se describirá; al Sud, 20 metros con 25 centímetros, linda con la calle Purificación; al Norte, 20 metros 10 centímetros, linda con Pedro Echegaray, y encierra una superficie de 191 metros 6.625 centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 5, inmediato al anterior, compuesto de 12 metros 60 centímetros al Sud sobre la calle Purificación, por 36 metros 85 centímetros al Norte, formando un martillo a los 9 metros y 55 centímetros que entra un metro y 65 centímetros, lindando por ese rumbo con la propiedad que fué de Julián Aimera; al Este, con la sucesión de don José Aguerza, y al Oeste, con el terreno antes descripto y don Juan B. Elizaide. Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Pedro Minelli", y con la base, por los dos lotes, de 850 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-7622-v.jn.30.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Palmas, hoy Tomas Gómez, y linda por el Norte, con don Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de don Emilio Rocchs por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipoteca por 6.000 pesos. — Mercedes, Junio 9 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7627-v.jn.30.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de retasa, los terrenos que se deslindan, con las mejoras que contengan: 1.o Un solar compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina tiene frente al Oeste, a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sur, terreno de la sucesión Machiavello, retasado en pesos 3.032.54. 2.o Otro solar compuesto de 1.133 metros 14 decímetros, que da frente al Norte a la calle Río Branco; por el Este, Francisco Fraga y otros; por el Sud, con terreno de la sucesión Machiavello; por el Oeste, terreno de esta sucesión, retasado en $ 723.62. 3.o Otro solar situado en la manzana número 3741, compuesto de 517 metros y 50 decímetros cuadrados, que da frente al Norte sobre la calle Rocha, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con otra fracción de terreno de esta misma sucesión, retasado en $ 367.62. 4.o Otro solar, con alambrado, compuesto de 831 metros 64 decímetros cuadrados, que da frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con Atanasio Méndez; al Oeste, Demetrio Rafael Vilar, y al Norte, con la fracción antes descripta, retasado en $ 83.16 Se venderán también; en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las ds terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, unos muebles usados de propiedad de dichas sucesiones. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Mayo 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7384-v.jn.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad hoc" Alfredo Bianco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de tasación, que es el de $ 150,00, una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de Manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7367-v.jn.21.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Florida número 1075, esquina a la de Valles de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Vargas y desligado completamente don Domingo Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Angel Vargas. —Domingo Rodríguez.

Jn.15-7632-v.jl.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Francisco Cotelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Hilario Carreras.

Jn.15-7633-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Andreu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser los satisfechos. — Montevideo, Junio de 1920. — Carlos Caretto.

Jn.15-7631-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7630-v.jl.15.

Rifa postergada

Se avisa a los interesados de la rifa del "toneau" con petizo que debía rifarse en la primera jugada de Julio que ha sido postergada para la primera de Agosto. — Cerro Largo 1620.

Jn.15-7616-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía he vendido a don Miguel Testa (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida, en los ramos de almacén y tienda, en la calle Florida esquina Gaboto, del Pueblo Nuevo del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto,

Junio 10 de 1920. — Lorenzo Giacoheco. — Miguel Testa (hijo).

Jn.15-7623-v.jl.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Leonardo S. de Souza mi establecimiento que en el ramo de molino y fideería tengo establecido en esta ciudad en la calle General Rivera. A los efectos legales, hago esta publicación. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Juan Bravard.

Jn.15-7619-v.jl.5.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro declaramos totalmente disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Cobas, Scuffi y Marquisá, y que se dedicaba a la explotación y fabricación de carnes conservadas y anexos, señalando sus productos con la marca "La Nueva". Por esta misma escritura fué designado liquidador el socio señor Saturnino Cobas, el que tendrá el uso de la dicha firma social, con el agregado "En liquidación". — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo). — Juan Marquisá.

Jn.14-7583-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que Ramón Verdes vendió a Modesto Verdes, y éste a Ramón Lorenzo el reparto de leche y comercio de lechería establecido en la calle Piedra Alta, casa número 1695 de la calle Piedra Alta, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Ramón Verdes. — Modesto Vendes.

Jn.14-7279-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que el 16 de Abril de este año quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de M. Gómez y Cía. en los ramos de comisiones y consignaciones, quedando el socio señor Manuel Gómez André a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — M. Gómez.

Jn.14-7589-v.jl.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Arturo Danovaro, representado por su apoderado, don Pedro V. Sancassano, ha prometido vender a la señora viuda de su ex socio don Juan Bautista Bianchi toda la parte que le corresponde a dicho señor Danovaro en la casa comercial que en los ramos de fotografía y compraventa de artículos fotográficos tenían establecida en esta ciudad, casas números 1321 y 1323 de la calle Bartolomé Mitre, cuya sociedad, que giraba bajo la firma de Danovaro y Compañía, queda disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley respectiva. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —P. p. Arturo Danovaro: Pedro V. Sancassano. — Viuda de Juan B. Bianchi.

Jn.12-7535-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Aquiles Brabetti e Hijo, la casa de negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles San José y 25 de Mayo. — Mercedes, Junio 2 de 1920. — Juan Pedro Castillo.

Jn.12-7567-v.jl.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cerviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Gondolbeu el bar y recreo que tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hae eesta publicación. Los que se consideren con derchos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 9 de 1920. — Antonio Giglio.

Jn.11-7521-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que don Ginés Codina Sert, con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha dejado de formar parte de la sociedad que contituímos, con fecha 13 de Mayo último, ante el nombrado escribano señor Acosta, quedando a cargo de la sociedad el activo y pasivo hasta el día de la fecha. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Ginés Codina Sert. — Enrique Tudó Cots. —Emilio Sampedro Labandeira. — Juan Segú y Segú. — Antonio Cantonnet y Lustau.

Jn.11-7519-v.jn.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los hermanos Prudencio y Felipe Isaguirre las existencias de la casa de comercio de mi pertenencia que tengo establecida en las proximidades de la Parada Sur del río Negro, en la undécima sección judicial del Durazno. Mis acreedores, pues, deberán presentarse en la misma referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Parada Sur del Río Negro, Junio 6 de 1920. — Manuel Del Valle Romero.

Jn.11-7524-v.jl 1 o

Venta de negocio

Por la presente hago saber que he pactado la venta de mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Reconquista número 224, al señor don Bernardo Masera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Fco. Caldas.

Jn.10-7503-v jn.30.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor del señor Enrique Prefumo la casa de modas y confecciones que teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1992, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Angela Peragallo e Hijos.

Jn.11-7517-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta a don Alberto Menéndez Franco y don Brígido Ramos mi casa de comercio denominada "Despensa 25 de Mayo", llamando á los acreedores a deducir sus derechos. — San José, Junio 7 de 1920. — Leopoldo Fernández (hijo).

Jn.10-7502-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Manuel Misa.

Jn.10-7596-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Mico la carbonería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.

Jn.10-7342-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido vender a don Rómulo Bonilla la "Pensión

Madrid", instalada en esta plaza, calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores se presentarán en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala número 1334, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Benito A. Bonet.

Jn.10-7501-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha cinco del corriente mes y año ante el escribano señor Armando Raggio, hemos constituído una nueva sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa de confecciones denominada "Al Palacio de los Niños", que era de propiedad del señor Juan Cossini, cuya sociedad giraba bajo la razón social de Cossini y Morrison. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa referida, con domicilio en esta ciudad, 18 de Julio 1454, esquina Médanos, y a la vez se notifica a los que se crean acreedores para que pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Cossini y Morrison.

Jn.10-7487-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 25 de Septiembre 1904, hacemos público que hemos vendido al señor Sebastián Gandini todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenían establecida en Zanja Honda, 7.a sección del Departamento de San José. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Junio 6 de 1920. — Joaquín Cabila. — Sebastián Gandini. — Román Pérez.

Jn.9-7468-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a Luis A. Soto y Compañía la sección garaje, anicamente de mi comercio, situado en la Avenida General Rondeau número 1618, pasando el activo saneado de dicha sección a poder de los compradores y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho, a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes, hago estas publicaciones.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Juan Manuel Fernández.

Jn.9-7459-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que la firma Taibo y Allo ha prometido vender a don José María Recouso la sucursal de panadería que tiene establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2305. Los que se consideren con derecho a cualquier título deben presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Taibo y Allo.—José M. Recouso.

Jn.9-7460-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Quiteria Peláez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, esquina de Isla de Flores. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eudosio Pedrosa.

Jn.8-7425-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón de Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Martínez, la casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1401. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Ramón Vázquez.

Jn.8-7435-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Manuel Soba.

Jn.8-7432-v.jn.28.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura de fecha primero del corriente, que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva, he vendido a don Antonio Peón la casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y platería, y bajo el nombre de "Casa Russo", giraba a mi nombre en esta ciudad, en la calle Independencia número 739. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Junio 5 de 1920. —Tomás G. Russo.

Jn.8-7447-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Ciriaco Hipólito Arboleya mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo el nombre de "Almacén Americano", tengo establecido en esta ciudad, calles Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Junio 4 de 1920. — Eduardo Lynch.

Jn.8-7443-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Allegue mi casa de comercio en el ramo de puesto de panadería, establecida en la casa número 1184 de la calle Ejido, donde podrán presentarse los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Cosme D. Olmedo. — José Allegue.

Jn.7-7423-v.jn.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al señor Desiderio Mendieta (hijo). —Montevideo, Junio 4 de 1920.—Carmelo Turiello.

Jn.17-7408-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Benigno Villar mi parte, o sea la mitad, de la panadería denominada "Altamira", situada en la calle La Paz números 2166 al 2168. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Francisco González.

Jn.5-7380-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender el almacén de comestibles que tengo establecido en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, al señor don Florentino Rivera. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus cuentas en Montevideo, en la calle Médanos número 1517, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Mayo 31 de 1920. — José Notaroberto. — F. Rivera.

Jn.5-7381-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores José y Antonio Lomazzi la casa de comercio que bajo la razón social de Chappuis Hermanos y Lynch gira en la primera sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 3 de 1920. — Chappuis Hermanos y Lynch.

Jn.5-7393-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Alba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Leandro Gayol.

Jn.5-7397-v.jn.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo Brown Coelho, el dos del corriente mes, hemos prometido vender a los señores José Díaz y Santiago Pouso Romero la casa de comercio que en el ramo de panadería, conocida por "Panificación Torino", tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1792, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la sociedad compradora para que las reconozca. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Antonio Casatroga. — Antonio Cervino.

Jn.5-7388-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.

Jn.4-7343-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Alzugaray Hnos.

Jn.4-7368-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominada "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituído una sociedad de comercio colectiva con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.

Jn.3-7331-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.

Jn.3-7321-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.

Jn.3-7322-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.

Jn.3-7330-v.jn.24.

Al comercio y al público

Se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Isidro Rodríguez Martín vendió a don Raúl Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 951, denominada "The Gentlemen", en el ramo de sombrerería, camisería y artículos anexos, en general, para hombres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Martínez, y que los créditos pasivos contra dicho comercio se reciben para la toma de razón en la misma casa de comercio hasta el día 29 de Junio de este año. Esa casa de comercio la había comprado el señor Rodríguez Martín al propio don Raúl Martínez el 22 de Marzo de 1920 ante el escribano don Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Isidro Rodríguez Martín. — Raúl Martínez.

Jn.3-7324-v.jn.24.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.

Jn.3-7310-v.jn.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Palay. — Héctor R. Parodi.

Jn.2-7275-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba con la firma de Viuda de Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.

Jn.2-7276-v.jn.23.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Alejandro Bailón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que

so presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1820. — Oreste Calzolari.
My.31-7221-v.jn.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —José Campiglia.
My.31-7211-v.jn.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.
My.31-7213-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedó disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián. G. Aguilera.
My.29-7188-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo corespondiente dentro del plazo que la ley señala, para serles abonados. — San Bautista; Departamento de Canelones, Mayo 28 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.
My.29-7190-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.
My.29-7200-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería poseo en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Chiavone.
My.29-7174-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1211, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.
My.28-7135-v.jn.28.

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.
My.28-7137-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.
My.27-7102-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.
My.27-7101-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Fernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondiente dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Parnelli.
My.28-7146-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.
My.28-7145-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1260. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.
My.28-7136-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.
My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.
My.21-7001-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, todas las existencias en mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén al por mayor e importación tenía establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1790, esquina La Paz, para formar parte de la razón social Lapetina y Cía. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador perito mercantil Manuel Baña, calle Yaguarón número 1980. — Nicolás R. Lapetina.
My.28-7151-v.jn.16.

Avisos del día

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Segundo llamamiento

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 5 de Julio próximo, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un nuevo llamamiento se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — V. Stewart, Secretario.
Jn.16-7662-v.jl.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7618

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ASFALTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7550-v.jn.30.

ACTA N.o 7611

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LYCRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7510-v.jn.30.

ACTA N.o 7636

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

"CYRA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7652-v.jn.30.

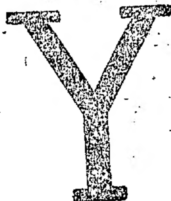
ACTA N.o 7634



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"C - O"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7650-v.jn.30.

ACTA N.o 7635



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"Y"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7651-v.jn.30.

ACTA N.o 7605



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7640-v.jn.30.

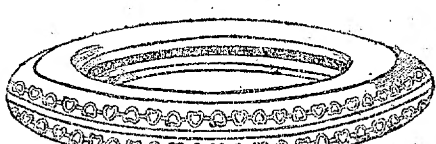
ACTA N.o 7604



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7639-v.jn.30.

ACTA N.o 7601



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7636-v.jn.30.

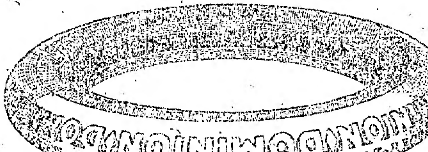
ACTA N.o 7603



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7638-v.jn.30.

ACTA N.o 7602



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7637-v.jn.30.

ACTA N.o 7600

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REGENT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7635-v.jn.30.

ACTA N.o 7633





Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Chiarino Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARS. LABOR"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 61.a a 70.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7649-v.jn.30.

ACTA N.o 7621



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Austin, Nichols y Co. Inc., de la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SUNBEAM"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7648-v.jn.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campancia y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7665-v.sep.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTAD LEÑOL PONCE..., de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle ... número ..., y doña MARIA ELENA CROSA, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4159-v.jn.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVAREZ CABORNO, de nacionalidad argentino, de 21 años de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1561, y doña ELINA EUGENIA LASTRETO, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4160-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LIBBI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Salto número 954, y doña ISABEL GIUDICELLI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Salto número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4161-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL GUINOVART, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1508, y doña TERESA FRANCISCA GUINOVART, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4162-v.jn.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BAÑOBRE, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña FRANCISCA CASTRO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4169-v.jn.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORECINO GUILLERMO CAMARANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2024, y doña AMERICA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4170-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arayena sin número, y doña JUSTA MARIA ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arayena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4171-v.jn.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 463, y doña EMILIA GONZALEZ de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4165-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES BARRIOS, de nacionalidad chileno, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Solís y Piedras, y doña ESTHER PISANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4164-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAURO FERRANDO, de nacionalidad oriental, de 67 años, de estado soltero de profesión jubilado, domiciliado en la calle Colció número 11 a, y doña MARIA LUISA MICKE, de nacionalidad peruana, de 68 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Colció número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4168-v.jn.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMERICO SOZZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 282, y doña MARIA ROSA CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Boulevard Neptuno número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4166-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BENABLI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión picapedrero, domiciliado en la calle Reconquista número 150, y doña JOSEFA IMPRENTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4167-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D[illegible] BA[illegible], de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4168-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Píriz de Biada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Vidal", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Bernabela Cedrés, solicitando, en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura autorizada por el señor escribano don Antonio Julio Botta el 13 del mes de Junio del año 1912, por cuya escritura el general Melitón Muñoz compró a don Víctor Vidal los derechos hereditarios que le correspondían a éste en la sucesión de don Pablo Vidal; en consecuencia, solicita se declare nula y de ningún valor dicha copia de la expresada escritura, expedida el 13 de Junio de 1912 por el expresado escribano señor Botta, a fin de que se le ordene la expedición de una segunda copia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7660-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Giovio de Boccoleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7653-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Salierno o Tomás Rafael Salerno y de Rosaria Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7657-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Risoto o Risotto de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7656-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7663-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Galerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj. Galerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Cravera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7642-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7648-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbáo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7674-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por haber sido inscripta con los nombres de María Carvajal Franco, en vez de María Josefa Franco Carregal. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-7645-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparzecan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, so hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Irazábal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.16-7641-v.jn.26.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "Adams Crocker contra San Gordam", 1 camión para reparto, 16 cubiertas para ruedas de auto, 14 cámaras de aire.

En el gran salón de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 25 del actual, a las 9 horas y 30. Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es muy baja.

Jn.16-7661-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.

Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "María Belmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más ó menos, de fondo al Oeste a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que perteneció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845 y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto, y por el Oeste, con los citados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.16-7634-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Cercijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Prusia (Villa del Cerro) número 298, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.

Jn.16-7647-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Cuñapirú, Paso de la Calera, al señor Alvaro Rodríguez, y quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuñapirú, Paso de la Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Rodríguez Hermanos y Cía.

Jn.16-7653-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Rodríguez teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, "Del Barrio Porteño", calle San Salvador número 2151, quedando el socio señor Luis Fernández a cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Luis Fernández. — Luis Rodríguez. — Andrés Feal.

Jn.16-7646-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores D. Mantero y Cía. mi establecimiento industrial y casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2063. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Angel Pozzoli.

Jn.16-7644-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Domingo Molinelli y Emilio Panizze la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Grecia esquina China. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días. — Villa del Cerro, Junio 14 de 1920. — Lorenzo Biazzentti.

Jn.16-7655-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en este paraje a los señores Rodríguez Hermanos y Compañía, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cuchilla de Manguera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Negreira Hermano.

Jn.16-7654-v.jl.6.

Sociedad Editora Uruguaya

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para que concurran a la asamblea general que se realizara el jueves 24 del corriente, a las 13 horas en el local de "La Mañana.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de Directorio.

2.o Amortización del préstamo hipotecario. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones cinco días antes de la fecha establecida para la reunión.

Jn.16-7672-v.jn.24.